

Índice ;

[Type the document subtitle]

[Pick the date]

Elena

Agradecimientos

Nuestro profundo agradecimiento a la Cra. María Noel Ramos por guiarnos en la realización del presente trabajo. Apreciamos la colaboración y amplia disposición del Lic. Marcelo Morante por sus generosos aportes.

Esta tesis no podría haber sido finalizada sin la valiosa ayuda de incontables individuos que han compartido sus conocimientos con nosotras y el apoyo incondicional de nuestras familias. Extendemos a todos ellos nuestro más profundo aprecio.

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo tiene como finalidad evaluar la situación actual de promoción de inversiones en el sector turístico, focalizándolo en la aplicación de la normativa vigente de nuestro país. Basamos nuestro enfoque en dicho sector debido a que el turismo es uno de los sectores con mayor incidencia en nuestra economía.

Realizaremos en primer lugar una introducción del tema mediante la normativa vigente a través de la Leyes N° 14.178 de Promoción Industrial, N° 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones y N° 14.335 de Turismo, continuando con un análisis más profundo de los Dec. 175/003 y 455/007, evaluando su aplicación, beneficios tributarios a otorgar, plazos de exoneraciones y realizando un análisis comparativo de los regímenes establecidos en ambos decretos. Asimismo, realizaremos un análisis de los cambios previstos a introducir en el Dec. 455/007 con el fin de que el mismo se adapte a la realidad social y económica del Uruguay actual.

Posteriormente investigaremos la normativa vigente respecto a la promoción de inversiones en el sector turístico de los países del MERCOSUR y efectuaremos un análisis comparativo entre los países miembros.

Como complemento del marco teórico realizaremos un caso práctico, de manera de ejemplificar la forma de presentación y el otorgamiento de los beneficios tributarios para ambos decretos por separado y en forma conjunta, arribando de esta forma a las conclusiones finales del presente trabajo de investigación monográfica.

Índice

Resumen Ejecutivo	5
1 Introducción	13
1.1 Justificación del tema.....	13
1.2 Metodología a utilizar	15
1.3 Estructura del trabajo.....	16
2 El turismo y su contribución económica en el Uruguay	21
2.1 Indicadores básicos de Turismo	21
2.2 Turismo receptivo.....	26
2.2.1 Principales destinos turísticos.....	26
2.2.2 Nacionalidad	27
2.2.3 Gastos de los visitantes	28
2.2.4 Divisas.....	29
2.2.5 Empleo.....	33
2.3 Información de Turismo particular	39
2.3.1 Cruceros.....	39
2.3.2 Turismo Rural	46
2.3.3 Turismo Termal	48
2.3.4 Turismo Sol y Playa.....	49
2.3.5 Turismo Cultural.....	50
2.3.6 Turismo de Eventos y Convenciones	50
2.4 Tendencias del sector turístico en el mundo	51
3 Marco legal para la Promoción de Inversiones en el Uruguay	57
3.1 Antecedentes	57
3.2 Ley de Promoción y Protección de Inversiones N° 16.906	58
3.2.1 Consideraciones previas.....	58
3.2.2 Rol de la Comisión de Aplicación y procedimiento	62
3.2.3 Ventajas y limitantes de la norma	63
3.3 Ley de Promoción Industrial N° 14.178	65
3.4 Ley de Turismo N° 14.335.....	73
4 Decreto N° 175/003	77
4.1 Ámbito de aplicación.....	77
4.2 Competencia.....	78
4.3 Beneficios	78
4.4 Procedimiento.....	80
4.5 Control y Seguimiento.....	82
4.6 Vigencia	83

4.7	Decreto N° 350/004	85
5	Decreto N° 455/007.....	89
5.1	Antecedentes	89
5.2	Beneficios a otorgar	92
5.3	Computabilidad de las inversiones y objetivo.....	94
5.4	Indicadores	95
5.4.1	Generación de empleo.....	95
5.4.2	Descentralización geográfica	96
5.4.3	Aumento de las exportaciones.....	99
5.4.4	Incremento del valor agregado nacional.....	99
5.4.5	Utilización de tecnologías limpias	101
5.4.6	Incremento de Investigación y Desarrollo e Innovación	102
5.4.7	Impacto sobre la economía	105
5.4.8	Matriz de objetivos e indicadores	105
5.5	Clasificación	106
5.5.1	Proyectos Pequeños	107
5.5.2	Proyectos Medianos	111
5.5.3	Proyectos Grandes.....	113
5.5.4	Proyectos de Gran Significación Económica.....	115
5.6	Exoneración de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas	115
5.7	Requisitos para la presentación de los proyectos de inversión..	118
5.7.1	Proyectos Pequeños	118
5.7.1.1	Datos Formales	118
5.7.1.2	Datos económicos básicos.....	119
5.7.1.3	Carta Compromiso	120
5.7.1.4	Identificación de empresas del mismo grupo económico.....	121
5.7.2	Proyectos Medianos	121
5.7.2.1	Datos Formales	121
5.7.2.2	Datos económicos básicos.....	121
5.7.2.3	Carta Compromiso	122
5.7.2.4	Identificación de empresas del mismo grupo económico.....	123
5.7.3	Proyectos Grandes y de Gran Significación Económica	123
5.7.3.1	Datos Formales	123
5.7.3.2	Datos económicos básicos.....	123
5.7.3.3	Carta Compromiso	124
5.7.3.4	Identificación de empresas del mismo grupo económico.....	126
5.8	Control y Seguimiento.....	126
5.9	Decreto N° 404/010 Hoteles Condominio.....	133
5.10	Cambios previstos en la reglamentación en el año 2011	140
5.10.1	Consideraciones iniciales	140
5.10.2	Cambios propuestos por el MEF.....	141

5.10.2.1	Matriz de indicadores	142
5.10.2.1.1	Indicador de Empleo.....	142
5.10.2.1.2	Indicador de Exportaciones.....	144
5.10.2.1.3	Indicador de Descentralización.....	145
5.10.2.1.4	Indicador de Producción más limpia.....	147
5.10.2.1.5	Indicador de I+D+i	147
5.10.2.1.6	Indicador Sectorial.....	148
5.10.2.2	Beneficio mínimo en IRAE	150
5.10.2.3	Incentivo adicional para pequeñas empresas	150
5.10.2.4	Plazo de las exoneraciones	151
5.10.2.5	Ampliación de proyectos promovidos.....	151
5.10.2.6	Margen de tolerancia en el control de los indicadores.....	152
5.10.2.7	Renta en relación a la renta neta fiscal generada	152
5.10.2.8	Elegibilidad de los proyectos de inversión	152
5.10.2.9	Dificultades de aplicación a los cambios propuestos.....	152
6	Análisis comparativo de la aplicación de los regímenes a nivel nacional.....	159
6.1	Comparación entre Regímenes	159
6.1.1	Primer enfoque: requisitos de presentación	159
6.1.1.1	Decreto 175/003 literal a	160
6.1.1.2	Decreto 175/003 literal b	162
6.1.1.3	Decreto 455/007	162
6.1.2	Segundo enfoque: beneficios a obtener.....	164
6.1.2.1	Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas.....	164
6.1.2.2	Impuesto al Patrimonio	164
6.1.2.3	Impuesto al Valor Agregado	165
6.1.2.4	Tributos a la Importación	165
6.2	Utilización de ambos regímenes	166
7	Aplicaciones prácticas	171
7.1	Caso 1: Pequeña empresa	171
7.1.1	Decreto 175/003	172
7.1.2	Decreto 455/007	176
7.2	Caso 2: Empresa Grande	181
7.2.1	Decreto 175/003	182
7.2.2	Decreto 455/007	186
7.2.3	Aplicación combinada de los Decretos 455/007 y 175/003.....	197
8	Régimen de promoción de inversiones en el MERCOSUR.....	203
8.1	Argentina	204
8.1.1	Régimen Nacional	205
8.1.2	Regímenes Provinciales.....	209
8.2	Brasil	210
8.3	Paraguay.....	215
8.4	Venezuela	218
8.5	Análisis comparativo de regímenes de promoción de inversiones en el MERCOSUR	222

9	Análisis estadístico de proyectos de inversión promovidos a la fecha	229
9.1	Análisis estadístico a nivel general.....	229
9.1.1	Resultados en términos de inversión	229
9.1.2	Incentivos para estimular la inversión	234
9.2	Análisis estadístico a nivel del sector turístico	235
10	Conclusiones	241
Anexos		249
Anexo 1 -	Declaración jurada de cumplimiento de IRAE.....	249
Anexo 2 –	Formulario 1 y 2 de Control y Seguimiento.....	254
Anexo 3 –	Formulario 9 de Control y Seguimiento	258
Anexo 4 –	Formulario 3 de Control y Seguimiento	259
Anexo 5-	Formulario 4 de Control y Seguimiento	264
Anexo 6 –	Formulario 5 de Control y Seguimiento	266
Anexo 7 –	Formulario 6 de Control y Seguimiento	268
Anexo 8 –	Formulario 7 de Control y Seguimiento	272
Anexo 9 –	Formulario 8 de Control y Seguimiento	274
Anexo 10 –	Carta Compromiso	276
Anexo 11 –	Cuadro de Inversiones.....	277
Anexo 12 –	Cronograma de Inversiones	279
Anexo 13 –	Formulario de Inicio de Trámite	280
Anexo 14 -	Tabla 91 - Beneficios a obtener según Provincia.....	284
Anexo 15 –	Entrevista al Cr. Ricardo Gómez	294
Bibliografía		299
Índice de Tablas.....		301
Índice de Gráficas		304

Capitulo I

1 Introducción

1.1 Justificación del tema

A nivel mundial el sector turístico se encuentra en expansión y Uruguay no es la excepción. La actividad turística en el Uruguay representa un 4% del PBI¹.

Uruguay cuenta con características naturales atractivas para diversos tipos de turismo y posee una ubicación estratégica dada la proximidad de Argentina y especialmente de Buenos Aires, así como del sur de Brasil, lo que asegura un flujo permanente de turistas.

Asimismo, su infraestructura está en constante evolución, a fin de que el turista tenga siempre a su disposición los mejores servicios. Ejemplo de ello lo constituyen el nuevo Aeropuerto de Montevideo y la nueva Terminal fluvial de Colonia, ambos inaugurados en el año 2009.

El período actual de crecimiento económico en la región se refleja también en las inversiones inmobiliarias y turísticas en curso, las cuales permiten augurar un sostenido aumento de visitantes extranjeros.

Características tales como, su ubicación privilegiada, la riqueza de sus suelos, valores inmobiliarios razonables y un sistema financiero saneado son, entre otras, ventajas que hacen que invertir en Uruguay sea atractivo, y sobre todo seguro.

Existe un Plan Nacional de Turismo Sostenible 2009 – 2020, que fomenta en forma consensuada diversas actividades, con un marco legal estable que promueve la inversión en el sector mediante importantes exoneraciones fiscales. Esto deriva en que el Gobierno conceda al turismo determinados beneficios tributarios para contribuir al desarrollo del sector.

En esta línea, al iniciarse el Gobierno del Presidente Tabaré Vázquez² una de las principales preocupaciones de las nuevas autoridades era

¹ Datos proporcionados por Informe “Turismo y Real Estate: Oportunidades de inversión en Uruguay”, Uruguay XXI para el año 2010.

incentivar la inversión y fortalecer la competitividad de la economía uruguaya. El país venía saliendo de una crisis económica y mantenía altas tasas de desempleo, lo cual imprimía particular urgencia al objetivo de generar condiciones propicias para impulsar el crecimiento de la actividad económica. Si bien el ritmo de actividad económica ya mostraba claros signos de reactivación para el año 2004, la crisis asiática y sus manifestaciones posteriores tuvieron severos efectos en el país, destacando entre ellos una fuerte desintermediación financiera y una gran elevación de la percepción del riesgo asociado a la actividad emprendedora.

En ese sentido, existía un acuerdo bastante extendido sobre la necesidad de introducir mayor orden al apoyo público a la inversión privada. En efecto, con el tiempo se habían superpuesto numerosos incentivos a la inversión, creando un complejo sistema que no respondía a una visión clara sobre lo que se buscaba promover, carente de coordinación y sin criterios para medir su rendimiento. (Hausman R. y otros, 2004)

El equipo económico del nuevo Gobierno generó una mirada integral sobre el desafío que implicaba elevar el nivel de inversión en la economía uruguaya, distinguiendo aspectos más coyunturales de aquellos de carácter más estructural. De este modo, se planteó desarrollar un amplio abanico de medidas que apuntaron a un conjunto de áreas complementarias tales como: mejorar el clima general de negocios, impulsar la innovación para fomentar el surgimiento de nuevos rubros productivos dinámicos y elevar la competitividad de los existentes, fortalecer el desarrollo de *clusters* y cadenas productivas, implementar una política activa de atracción de inversiones extranjeras, promover más decididamente las

² Presidente de la República Oriental del Uruguay en el período 2004-2009.

exportaciones³.

En ese contexto, dadas las características estratégicas del país y el compromiso asumido por el Gobierno sobre la temática en cuestión, se genera el clima propicio para enfocar el presente trabajo monográfico en el análisis de la reglamentación vigente en materia de incentivos tributarios, para el estudio y medición del impacto de los mismos en la inversión del sector turístico en nuestro país.

1.2 Metodología a utilizar

En el presente trabajo se seleccionará el diseño de una investigación sintética, la cual se fundamenta en explicar y prever comportamientos o fenómenos complejos. Se examinará el conjunto de las relaciones que hacen intervenir simultáneamente varias variables dependientes y varias variables independientes en un modelo de relaciones interdependientes.

Este diseño no implicará manipulación provocada o invocada de la variable independiente, ni tampoco requerirá el control sobre la afectación de los sujetos a estudiar.

El análisis teórico y estudio del caso práctico, se basará en una investigación del tipo comparativa, en la que el investigador decide trabajar sobre una gran cantidad de unidades de análisis. La potencia explicativa de tal estrategia reposa sobre la comparación de la variabilidad de los diferentes atributos de las unidades de análisis.

En el diseño de la investigación comparativa se estudian ejemplares (unidades de análisis) que pertenecen al mismo grupo pero que difieren en algunos aspectos. Estas diferencias llegan a ser el foco del examen. La meta será descubrir por qué los casos son diferentes para revelar la estructura subyacente general que origina o permite tal variación.

³ Proyecto “Apoyo al Desarrollo de la Inversión Privada” (ATN/ME-10383-UR), ejecutado en Uruguay con financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el estudio comparativo se observan dos o más casos, el mismo se desarrolla sobre las diferencias, ya que no se está haciendo dos estudios de caso. La estrategia consiste en realizar descubrimientos a partir de las diferencias.

Dentro de la investigación de tipo comparativa seleccionada, se centrará el trabajo en el Meta Análisis, que es el proceso de combinar los resultados de diversos estudios relacionados con el propósito de llegar a una conclusión, cuyo fin es el de relacionar sistemáticamente y cuantificar gran diversidad de resultados a fin de ofrecer conclusiones cuantitativas y cualitativas sobre el aspecto estudiado.

1.3 Estructura del trabajo

El presente trabajo consta de 10 capítulos, que se describirán a continuación:

Capítulo 1: Se expone la justificación del tema, mencionando las ventajas estratégicas del país y el compromiso del Gobierno para llevar a cabo las políticas de promoción de inversiones. Asimismo, se describe cual será la metodología a utilizar en el presente trabajo.

Capítulo 2: Se realiza un análisis estadístico de variables relevantes en el sector, tales como: PBI, empleo, ingresos, gastos, entre otras, comparando los resultados de las mismas con los obtenidos en años anteriores. Se definen los productos turísticos del país: turismo rural, termal, cultural, sol y playa y eventos y convenciones.

Capítulo 3: Se expone el marco normativo vigente para la promoción de las inversiones en el Uruguay, realizando un desarrollo de la Ley de Promoción y Protección de inversiones N° 16.906, Ley de Promoción Industrial N° 14.178 y la Ley de Turismo N° 14.335.

Capítulo 4: Se realiza un estudio del Dec. 175/003 y modificativos tomando en consideración el ámbito de aplicación del mismo, así

como los beneficios otorgados en su utilización, el procedimiento que requiere y su control y seguimiento.

Capítulo 5: Se analiza en profundidad el Dec. 455/007 y modificativos, describiendo los beneficios a otorgar, la computabilidad, la matriz de indicadores, los plazos y su control y seguimiento. Se detallan los cambios actuales propuestos en dicho decreto, a fin de mejorar su aplicación en pro de los lineamientos del Gobierno.

Capítulo 6: Se realiza un análisis comparativo de los regímenes utilizados a nivel nacional, definidos en los Capítulos 4 y 5, contrastando las ventajas y desventajas de su utilización.

Capítulo 7: Se presentan y analizan casos prácticos de aplicación de los regímenes utilizados a nivel nacional, llevando a la práctica los conceptos expuestos en los capítulos precedentes.

Capítulo 8: Se realiza un análisis de la normativa vigente en los países del MERCOSUR sobre la promoción de inversiones en el sector turístico, visualizando las diferencias respecto a los regímenes locales.

Capítulo 9: Se efectúa un análisis estadístico de los proyectos de inversión promovidos a la fecha, visualizando el impacto de los mismos y su influencia en el sector.

Capítulo 10: Se aborda a las conclusiones del presente trabajo, considerando de gran importancia la existencia de normativa que apoye, promueva e incentive mediante beneficios fiscales al sector turístico.

2 El turismo y su contribución económica en el Uruguay

2.1 Indicadores básicos de Turismo

Podemos lograr una aproximación de la importancia económica del sector turístico en relación a las variables macroeconómicas, tomando en cuenta los indicadores básicos del sector.

Los Indicadores propuestos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Mundial del Turismo (OMT) se dividen en cuatro áreas temáticas:

- Indicadores sobre equilibrios macroeconómicos (Primera familia de indicadores).
- Indicadores de producción (Segunda familia de indicadores).
- Indicadores de consumo y precios (Tercera familia de indicadores).
- Indicadores de empleo, salarios e inversión (Cuarta familia de indicadores).

Dada la información disponible, se plantea un análisis para las primeras tres familias de indicadores.

- **Primera familia de indicadores**

El primero de los indicadores analizado es el más utilizado, proporcionando la participación del consumo turístico receptivo en el Producto Interno Bruto de la Economía (PIB).

En el período de referencia 2005-2010 se observa una tendencia oscilante, alcanzando en el 2009 su mayor grado de participación (4.2), luego descendiendo en el año 2010 obteniendo (3.7).

El segundo indicador describe la participación del consumo turístico emisor en el PIB, este indicador ha mantenido una relativa estabilidad en la serie que se está presentando.

La diferencia entre el consumo turístico receptivo y el consumo turístico emisor es la Balanza Turística. Históricamente la Balanza Turística del

Uruguay ha sido positiva, es decir, que el consumo turístico receptor es superior al emisor, o lo que es lo mismo existe superávit. La relación entre la Balanza Turística y el PIB es justamente nuestro tercer indicador. Este último mantiene un comportamiento similar al planteado por el primer indicador, ello se debe a la ya mencionada estabilidad del turismo emisor sobre el PIB.

En cuarto lugar está el Grado de Apertura Turística, éste indicador describe la importancia relativa del gasto turístico internacional (receptivo más emisor) en la economía del país. Según los resultados obtenidos, podemos afirmar que el año 2009 es el de mayor apertura en términos turísticos debido al crecimiento del gasto turístico receptor.

El Grado de Cobertura, como indicador relaciona el gasto de turismo receptivo con el gasto de turismo emisor y mide la capacidad del turismo receptivo para financiar los gastos que realizan los residentes en el exterior. Al igual que en los indicadores anteriores el mayor grado de Cobertura se registró en el año 2009, descendiendo para el año 2010.

Los indicadores I.6, I.7 e I.8, relacionan el consumo turístico receptivo con las exportaciones totales de bienes, las exportaciones totales de servicios y las exportaciones totales de bienes y servicios. En cada uno de ellos se observa un fuerte empuje en el año 2009 con relación a los años anteriores, quedando con una leve disminución en el año 2010.

El indicador I.9 muestra la relación del consumo turístico receptivo con el saldo de créditos en la cuenta corriente de la balanza de pagos. En este indicador se observa una caída continua desde el año 2005, la cual se ve revertida en el año 2009 y 2010.

Por otra parte los indicadores I.10, I.11 e I.12, relacionan el consumo turístico emisor con las importaciones totales de bienes, las importaciones totales de servicios y las importaciones totales de bienes y servicios. En estos casos observamos que los años 2005, 2009 y 2010 son los que presentan una mayor participación del consumo turístico emisor en las importaciones de bienes y servicios realizadas por el país.

El siguiente indicador, al igual que en el caso del turismo receptivo, relaciona al consumo turístico emisor con el saldo de débitos en la cuenta corriente de la balanza de pagos. En este caso es el año 2005 el que manifiesta una mayor proporción del consumo emisor.

Por último se presenta el consumo del turismo receptivo con relación a las remesas de los trabajadores. Este ratio muestra la importancia relativa que tiene el consumo turístico receptivo en relación a las remesas enviadas por los uruguayos que residen en el exterior. A partir del año 2006 se muestra un crecimiento progresivo de dicha proporción.

- **Segunda Familia de Indicadores**

Esta familia consta de cinco indicadores que centran el análisis en la producción de hoteles, bares y restaurantes.

El primero de estos indicadores mide la importancia relativa del Valor Agregado Bruto (VAB) generado en hoteles, bares y restaurantes con respecto al PIB de la economía. En la serie 2005-2010 se observa un paulatino crecimiento del sector en el producto total.

El segundo indicador, la tasa de variación del VAB del sector, refleja los períodos de auge y de recesión, presentando su mayor período de auge en el año 2008.

El siguiente nos indica la importancia relativa de la producción de hoteles, bares y restaurantes en la producción bruta total.

En el cuarto indicador al igual que para el valor agregado también se miden los períodos de auge y recesión en términos de producción, siendo el año 2008 el de mayor empuje y el año 2009 el que presenta la menor variación.

Por último se presenta la estadía promedio en dicha serie, mediante este indicador se puede afirmar que los visitantes tienen en promedio una semana de estadía en nuestro país.

- **Tercera Familia de Indicadores**

En esta familia se exponen cinco indicadores que consisten en medir las variables de gasto en términos per cápita.

Mientras que el gasto turístico receptor per cápita y el gasto turístico receptor per cápita diario presentan una tendencia creciente en el período de referencia, el gasto turístico emisor per cápita y su correspondiente gasto diario mantienen una cierta estabilidad.

El último de los indicadores que se presentan a continuación es el denominado Carga Turística. Este indicador relaciona el número de visitantes no residentes con la población total del país. En el período de referencia observamos un máximo en el año 2010 y un mínimo en el año 2007.

Tabla 1- Indicadores básicos de Turismo

	Primera Familia de Indicadores	2005	2006	2007	2008	2009	2010
I.1	Consumo del turismo receptor sobre el PIB	3.6	3.1	3.5	3.4	4.2	3.7
I.2	Consumo del turismo emisor sobre el PIB	1.5	1.1	1.0	1.1	1.1	1.0
I.3	Balanza turística (consumo del turismo receptor menos consumo del turismo emisor) sobre el PIB	2.1	2.0	2.5	2.2	3.1	2.7
I.4	Apertura turística (consumo del turismo receptor más consumo del turismo emisor, sobre el PIB)	5.1	4.2	4.5	5.1	5.2	4.8
I.5	Cobertura turística (consumo del turismo receptor sobre consumo del turismo emisor)	236.2	280.4	338.0	294.8	389.5	360.3
I.6	Consumo del turismo receptor sobre las exportaciones de bienes	15.7	13.6	15.9	14.8	20.5	18.7
I.7	Consumo del turismo receptor sobre las exportaciones de servicios	45.3	43.1	44.0	47.4	60.5	60.5
I.8	Consumo del turismo receptor sobre las exportaciones de bienes y servicios	11.7	10.7	11.7	11.3	15.3	14.3
I.9	El consumo del turismo receptor sobre los créditos de cuenta corriente de la balanza de pagos	10.9	9.1	9.0	8.0	14.2	13.5

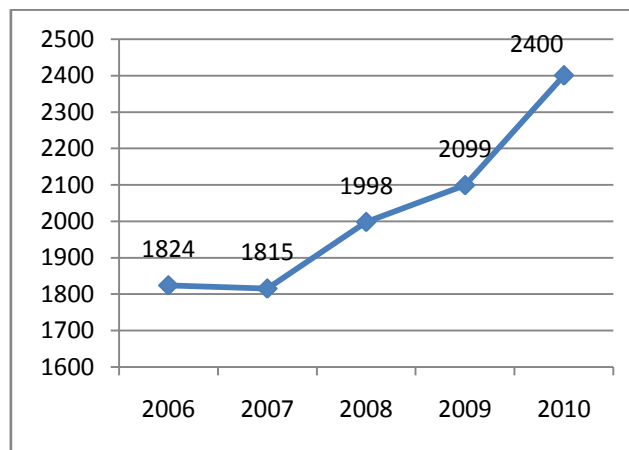
I.10	Consumo de turismo emisor sobre las importaciones de bienes	6.7	4.4	4.2	4.1	5.0	5.0
I.11	Consumo de turismo emisor sobre las importaciones de servicios	26.8	21.8	21.3	25.2	30.8	29.4
I.12	Consumo del turismo emisor sobre las importaciones de bienes y servicios	5.4	3.6	3.5	3.5	4.3	4.3
I.13	El consumo del turismo emisor sobre los débitos de cuenta corriente de la balanza de pagos	4.1	3.3	2.3	2.3	3.7	3.7
I.14	El consumo del turismo receptor sobre las remesas de los trabajadores	775.0	672.4	838.2	976.7	1298.6	1568.9
	Segunda Familia de Indicadores	2005	2006	2007	2008	2009	2010
II.1	Importancia relativa del VAB de Hoteles Bares y Restaurantes en el PIB	2.4	2.6	2.7	2.9	3.3	3.2
II.2	Tasa de variación anual del VAB de Hoteles, Bares y Restaurantes	...	24.8	26.4	45.2	12.9	27.6
II.3	Importancia relativa de la producción bruta de Hoteles, Bares y Restaurantes en la producción total de bienes y servicios	3.0	3.1	3.2	3.4	3.9	4.0
II.4	Tasa de variación anual de la producción bruta de Hoteles, Bares y Restaurantes	...	19.5	24.9	40.3	10.2	28.3
II.5	Estadía Promedio	6.9	6.4	7.3	7.8	7.2	6.5
	Tercera Familia de Indicadores	2005	2006	2007	2008	2009	2010
III.1	Gasto Turístico Receptor per cápita	310.1	327.7	438.1	558.7	568.0	619.5
III.2	Gasto Turístico Emisor per cápita	382.5	320.4	376.6	487.4	407.1	407.9
III.3	Gasto Turístico Receptor per cápita diario	44.8	51.1	60.2	72.0	79.0	95.5
III.4	Gasto Turístico Emisor per cápita diario	43.0	42.2	49.6	62.5	55.0	61.9
III.5	Carga Turística (Nº de visitantes no residentes / Población total *100)	58.0	55.0	54.6	66.1	68.9	71.7

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

2.2 Turismo receptivo

En el Uruguay, el turismo receptivo ha venido creciendo en los últimos cinco años. Tomando en cuenta que el número de visitantes pasó de algo más de 1.800.000 en 2006 a 2.407.680 en 2010.

Gráfica 1 - Turismo Receptivo en miles de visitantes anuales

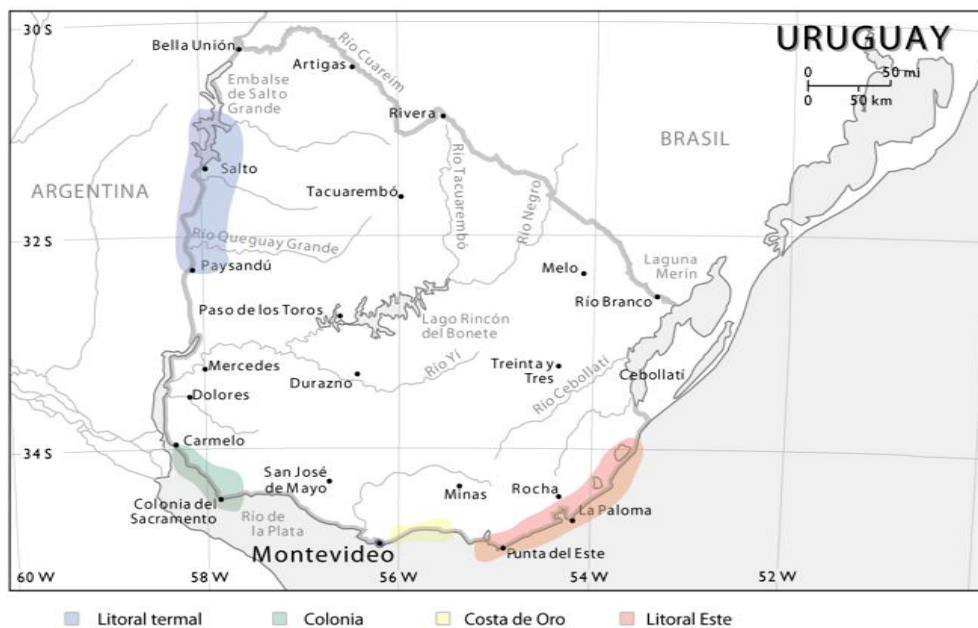


Fuente: Uruguay XXI, Informe Turismo y Real Estate

2.2.1 Principales destinos turísticos

El mapa siguiente muestra cuatro zonas turísticas importantes además de Montevideo.

Figura 1 - Zonas Turísticas de Uruguay



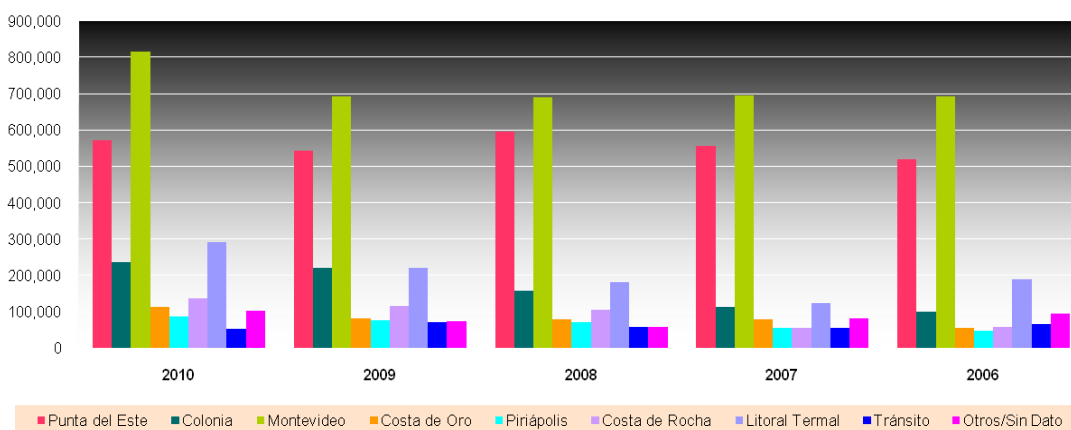
Fuente: Uruguay XXI, informe Turismo y Real Estate

La capital del país, Montevideo constituye el principal destino turístico con un 34% en 2010, seguido de Punta del Este con un 24%.

En total, los visitantes de la Costa Este del país constituyen el 38%.

Sin embargo, los destinos de mayor dinamismo en los últimos cinco años han sido Colonia y la Costa de Rocha.

Gráfica 2 - Visitantes ingresados a Uruguay entre 2006 – 2010 y variación según destino



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

2.2.2 Nacionalidad

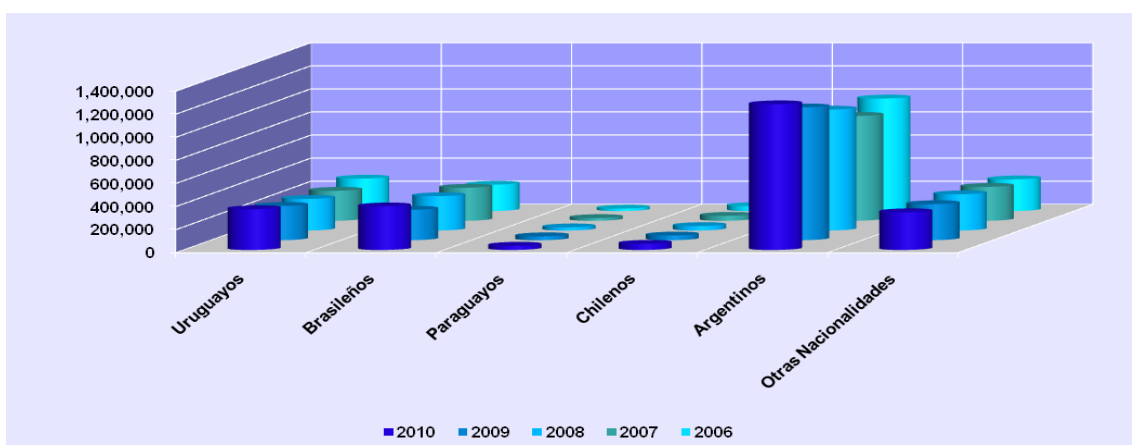
La mayor concurrencia de visitantes a nuestro país proviene de Argentina con un total de 52% en primer lugar, seguidos por Brasil con el 16%. El resto del porcentaje 33%, se encuentra compuesto por Uruguay, Chile, Paraguay y residentes europeos y norteamericanos.

Tabla 2 - Visitantes ingresados a Uruguay en 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006, según nacionalidad

NACIONALIDAD	AÑO				
	2010	2009	2008	2007	2006
Uruguayos	352,978	296,875	273,781	260,028	280,874
Brasileños	376,894	263,414	297,332	286,319	228,353
Paraguayos	36,672	34,347	27,525	23,888	21,670
Chilenos	53,194	41,106	38,581	43,219	43,800
Argentinos	1,261,516	1,150,492	1,046,867	908,116	975,027
Otras Nacionalidades	326,422	312,546	313,798	293,711	274,616
TOTAL	2,407,676	2,098,780	1,997,884	1,815,281	1,824,340

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 3 - Visitantes ingresados a Uruguay según nacionalidad



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

2.2.3 Gastos de los visitantes

El gasto diario por persona en el 2009 ascendió a U\$S 86, mientras que en el primer semestre de 2010 aumentó a U\$S 93. Asimismo, existen variaciones para quienes se hospedan en hoteles (U\$S 104 por día) y llegan a U\$S 116 para Punta del Este. En total en el año 2010 los turistas gastaron U\$S 1.478 millones⁴, los cuales se distribuyeron un 27% para alojamiento, 25% para alimentación, 12% compras, 7% para medios de transporte y se destinaron 29% para otros gastos.

⁴ No se incluyen los gastos realizados por cruceros.

2.2.4 Divisas

El ingreso de divisas por concepto de turismo en el año 2010 ascendió a U\$S 1.496 millones, lo cual representa una variación de 14% teniendo en cuenta el gasto que realizaron los cruceristas el año anterior. Por su parte, el egreso de divisas (gasto que realizaron los residentes en el exterior) del año ascendió a U\$S 419 millones, lo que se traduce en un superávit de U\$S 1.077 millones en la cuenta de viajes del país.

Tabla 3 - Ingresos y Egresos de Divisas del País por concepto de Turismo. Período: Años 1988-2010

<i>Expresado en millones de dólares corrientes</i>			
AÑO	Ingresos Brutos por Turismo Receptivo	Egresos Brutos por Turismo Emisivo	Ingresos netos por Turismo *
1988	202.8	138.1	64.7
1989	227.9	166.5	61.4
1990	238.2	111.3	126.9
1991	332.5	99.7	232.8
1992	381.3	104.3	277.0
1993	446.8	128.7	318.1
1994	632.2	234.4	397.8
1995	610.9	236.6	374.3
1996	716.8	192.0	524.8
1997	826.8	264.1	562.7
1998	761.4	265	496.4
1999	704.2	280.4	423.8
2000	712.8	281.4	431.4
2001	610.5	257.0	353.5
2002	350.9	177.6	173.3
2003	344.7	168.8	175.9
2004	493.9	193.6	300.3
2005	594.4	251.7	342.7
2006	597.8	213.2	384.6
2007	808.9	239.3	569.6
2008	1051.4	357.5	693.9
2009	1312.1	336.1	976.0
2010	1496.4	419.0	1077.4

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Si comparamos el gasto de consumo turístico en términos brutos con el PIB de la economía observamos que en el período de referencia el mismo representa el 3,72%, el cual tuvo una disminución del 11.22% con respecto al año 2009.

Tabla 4 - Ingresos por Turismo, Producto Bruto Interno y relación entre ambos, por año. Período: Años 1988 a 2010

<i>Expresado en millones de dólares corrientes</i>			
AÑO	Ingresos por Turismo	P.B.I	Ingresos por Turismo/ PBI Porcentajes
1988	202.8	8,202	2.47%
1989	227.9	8,650	2.63%
1990	238.2	9,287	2.56%
1991	332.5	11,199	2.97%
1992	381.3	12,869	2.96%
1993	446.8	14,976	2.98%
1994	632.2	17,443	3.62%
1995	610.9	19,298	3.17%
1996	716.8	20,515	3.49%
1997	826.8	23,962	3.45%
1998	761.4	25,383	3.00%
1999	704.2	23,985	2.94%
2000	712.8	22,824	3.12%
2001	610.5	20,899	2.92%
2002	350.9	13,608	2.58%
2003	344.7	12,046	2.86%
2004	493.9	13,686	3.61%
2005	594.4	17,363	3.42%
2006	597.8	19,803	3.02%
2007	808.9	23,877	3.39%
2008	1051.4	31,177	3.37%
2009	1312.1	31,322	4.19%
2010	1496.4	40,266	3.72%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

En cuanto al gasto realizado por los visitantes según su nacionalidad, se destacan los visitantes Argentinos con un gasto bruto de U\$S 750 millones lo que equivale al 50,8% del total del gasto. Esto va de la mano con la proporción de visitantes Argentinos recibidos. A una distancia considerable tenemos el gasto que realizan los visitantes Brasileños el cual asciende a U\$S 228 millones (15,4%), los Uruguayos que residen en el exterior U\$S 155 millones (10,6%) y los Europeos U\$S 119 millones (8,1%), en todos estos casos se incrementó el gasto con respecto al año 2009.

Tabla 5 - Ingresos Brutos por Turismo Receptivo, por trimestre, según nacionalidad de los visitantes. Año 2010

NACIONALIDAD	TOTAL U\$S	Porcentaje
Argentinos	750,972,349	50.8%
Brasileños	228,346,986	15.4%
Paraguayos	47,834,258	3.2%
Chilenos	44,518,888	3.0%
Norteamericanos	71,710,620	4.9%
Resto de América	45,719,052	3.1%
Europeos	119,251,707	8.1%
Otros / Sin Datos	13,931,967	0.9%
Uruguayos	155,959,815	10.6%
TOTAL	1,478,245,642	100.0%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Según el principal destino, el ingreso de divisas mantiene la siguiente estructura: Punta del Este 48,1% (U\$S 711 millones), Montevideo 29,2% (U\$S 431 millones), Colonia 4,8% (U\$S 71 millones) y Costa de Rocha 5,5% (U\$S 80 millones). Como se puede observar Punta del Este y Montevideo juntos representan el 77,3% del total de ingreso de divisas para el año 2010. Los demás destinos (Litoral Termal, Piriápolis, Costa de Oro) no alcanzan el 10% del ingreso de divisas.

Tabla 6 - Ingreso de divisas a Uruguay en los dos años y variación, según destino principal del viaje

DESTINO PRINCIPAL	2010	2009	2010/2009
Punta del Este	711.642.575	595.973.409	19,4%
Colonia	71.686.273	68.922.352	4,0%
Montevideo	431.963.786	428.264.432	0,9%
Costa de Oro	36.867.191	24.323.091	51,6%
Piriápolis	49.922.533	49.508.545	0,8%
Costa de Rocha	80.580.979	64.137.253	25,6%
Litoral Termal	68.516.032	50.990.503	34,4%
Tránsito	901.056	733.919	22,8%
Otros/Sin Dato	26.165.217	14.591.003	79,3%
T O T A L	1.478.245.642	1.297.444.507	13,9%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Al vincular el ingreso de divisas con el tipo de alojamiento utilizado se observa que el gasto total de aquellos visitantes que utilizaron el Hotel representó el 37,8% (U\$S 558 millones) del acumulado anual, quienes utilizaron Vivienda de Familiares o Amigos aportaron el 25,2% (U\$S 371 millones), Vivienda Propia 17,5% (U\$S 258 millones), Vivienda Arrendada 16,2% (U\$S 239 millones), Apart hotel 1,3% (U\$S 19 millones) y Camping 0,7% (U\$S 9 millones).

Tabla 7 - Ingresos Brutos por Turismo Receptivo, por trimestre, según alojamiento utilizado. Año 2010

ALOJAMIENTO	TOTAL	Porcentaje
Hotel	558,508,501	37.8%
Vivienda propia	258,509,283	17.5%
Viv. arrendada	239,084,010	16.2%
Viv. flia./amigos	371,964,424	25.2%
Camping	9,665,566	0.7%
No utilizó	979,062	0.1%
Apart hotel	19,730,858	1.3%
Tiempo compartido	3,913,041	0.3%
Otros - Sin datos	15,890,897	1.1%
TOTAL	1,478,245,642	100.0%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

2.2.5 Empleo

La importancia del sector turístico radica en el rol del mismo como creador creciente de puestos de trabajo en la economía de nuestro país, consiguiendo de esta forma alcanzar diversas ramas de la actividad.

El análisis del mercado de trabajo se puede realizar desde dos perspectivas, desde la generación de puestos de trabajo, así como de la cantidad de personas ocupadas.

Desde el punto de vista de la generación de puestos de trabajo, cabe señalar que en el año 2010 el número de puestos de trabajo correspondiente a actividades turísticas fue de 136.894, lo que significa una participación en el empleo total (PETU) de 7,90%. Comparando dichas cifras respecto a las del año 2009 encontramos que ha habido un aumento de 5,12% en los puestos de trabajo.

Dentro del sector, se destacan como las actividades de mayor peso los restaurantes, bares y cantinas, con el mayor porcentaje correspondiente al 27,87% del total de los puestos de trabajo, siguiendo con servicios de pasajeros vía terrestre con un 18,78% del total.

Realizando un análisis trimestral del año 2010, vemos que la cantidad de puestos de trabajo turísticos varían entre un máximo de 129.740 durante el cuarto trimestre y un mínimo de 122.000 durante el primer trimestre. De igual manera la participación del empleo turístico respecto al total varía entre 7,91% y 7,41% en iguales trimestres.

La rama que concentra mayor número de ocupados es restaurantes, bares y cantinas, que además presentó un importante dinamismo en la creación de nuevos puestos de trabajo. En segundo lugar se encuentra transporte seguido por actividades deportivas y de esparcimiento.

En cuanto a la distribución por sexo, mientras los puestos de trabajo femeninos alcanzan los 51.762, los masculinos son ampliamente superiores con un total de 81.901. Las ramas de actividades en donde el

número de mujeres ocupadas supera el de los hombres son alojamiento, restaurantes, bares y cantinas y agencias de viajes y actividades complementarias, donde las mujeres empleadas son un 24% superior al de los hombres. En cuanto a distribución por edades destacamos la importancia del tramo etario que va de 28 a 37 años con 30.275 personas empleadas. Otro aspecto a considerar es el fuerte crecimiento de la ocupación de los mayores de edad, es decir en el tramo de más de 65 años (84,74%).

Tabla 8 - Empleos turísticos según actividad, por rango de edad – Año 2010

Rama de Actividad	De 14 a 17	De 18 a 27	De 28 a 37	De 38 a 47	De 48 a 57	De 58 a 67	Más de 68
Alojamiento:	94	3,557	4,391	4,262	4,326	1,971	659
Hoteles y otros	70	2,773	2,984	2,615	2,414	954	364
Inmobiliarias	24	784	1,407	1,647	1,912	1,017	295
Restaurantes bares y cantinas	693	9,710	8,860	7,186	6,394	3,120	3,813
Transporte:	39	3,586	6,898	9,009	9,691	3,958	939
Servicios de pasajeros vía terrestre	39	1,977	4,448	7,259	7,858	3,249	562
Servicios de pasajeros vía acuática	0	496	460	287	383	155	31
Servicios de pasajeros vía aérea	0	254	390	467	63	36	61
Servicios auxiliares al transporte	0	859	1,600	996	1,387	518	285
Alquileres de bienes de equipos de transporte	7	148	218	145	76	0	105
Agencias de viajes y actividades complementarias	0	811	709	487	310	238	49
Servicios culturales	254	2,572	3,357	2,835	2,536	1,908	607
Actividades deportivas y de esparcimiento	915	6,888	5,429	5,195	3,389	1,860	348
Servicios turísticos diversos	17	372	413	187	116	73	29
Total	2,019	27,644	30,275	29,306	26,838	13,128	6,549

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Tabla 9 - Empleos turísticos según actividad, por rango de edad

Rama de Actividad	Variación 2009-2010						
	De 14 a 17	De 18 a 27	De 28 a 37	De 38 a 47	De 48 a 57	De 58 a 67	Más de 68
Alojamiento:	42.42	12.85	17.44	6.98	27.46	37.07	50.80
Hoteles y otros	483.33	17.60	20.71	9.97	34.86	36.29	57.58
Inmobiliarias	-55.56	-1.26	11.05	2.55	19.20	37.80	43.20
Restaurantes bares y cantinas	-23.17	11.24	-3.13	8.44	8.69	-12.29	235.65
Transporte:	-71.74	2.17	4.45	5.09	-4.40	-1.25	60.24
Servicios de pasajeros vía terrestre	-71.74	-1.00	-3.56	3.92	-6.84	-2.78	0.18
Servicios de pasajeros vía acuática	...	55.49	-12.71	-9.46	3.79	93.75	100.00
Servicios de pasajeros vía aérea	...	28.28	-2.74	618.5	-45.22	-38.98	100.00
Servicios auxiliares al transporte	...	-13.76	50.38	-17.41	13.88	-1.71	1,040
Alquileres de bienes de equipos de transporte	...	82.72	2.35	35.51	-24.75	-100	100.00
Agencias de viajes y actividades complementarias	...	82.66	6.78	31.98	-22.89	255.2	100.00
Servicios culturales	...	10.39	7.77	-2.38	-10.83	100	-22.18
Actividades deportivas y de esparcimiento	12.00	24.44	-19.32	6.96	4.24	-6.77	-39.69
Servicios turísticos diversos	-83.00	-17.15	50.73	-10.10	132	52.08	...
Total	-3.40	14.09	-0.69	6.07	2.98	1.35	84.74

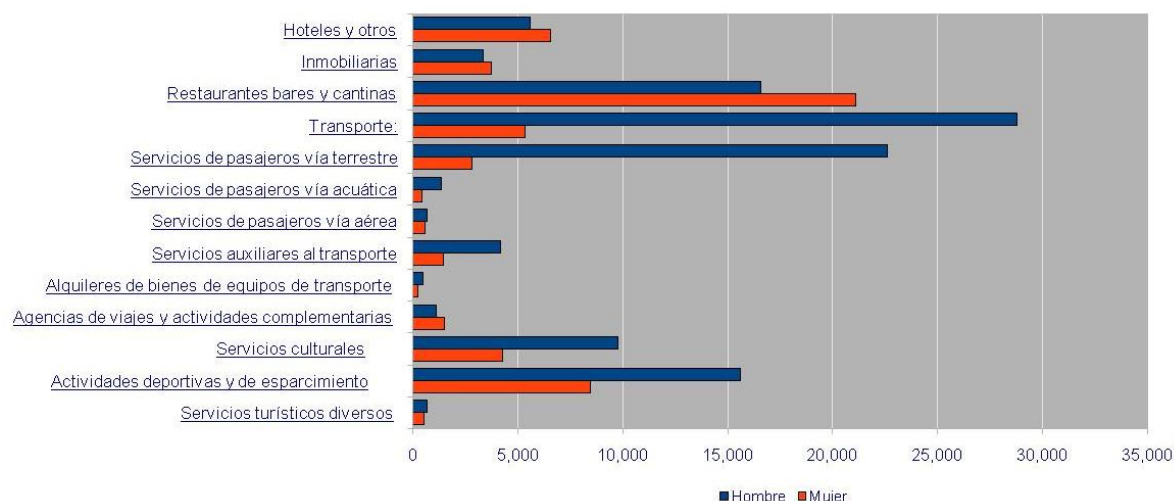
Fuente: Anuario 2011, MINTUR

**Tabla 10 - Personas ocupadas por sexo, según actividad.
Comparativo 2010-2009**

<i>Rama de Actividad</i>	2010			2009		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
<i>Alojamiento:</i>	8,933	10,3	19,26	7,128	8,91	16,04
<i>Hoteles y otros</i>	5,599	6,575	12,17	4,229	5,548	9,777
<i>Inmobiliarias</i>	3,334	3,752	7,086	2,899	3,370	6,269
<i>Restaurantes bares y cantinas</i>	16,582	21,09	37,68	17,100	18,880	35,98
<i>Transporte:</i>	28,775	5,345	34,12	28,031	5,525	33,55
<i>Servicios de pasajeros vía terrestre</i>	22,583	2,809	25,39	22,499	3,571	26,07
<i>Servicios de pasajeros vía acuática</i>	1,353	459	1,812	1,098	514	1,612
<i>Servicios de pasajeros vía aérea</i>	676	595	1,271	421	417	838
<i>Servicios auxiliares al transporte</i>	4,163	1,482	5,645	4,013	1,023	5,036
<i>Alquileres de bienes de equipos de transporte</i>	467	232	699	320	196	516
<i>Agencias de viajes y actividades complementarias</i>	1,101	1,503	2,604	1,125	821	1,946
<i>Servicios culturales</i>	9,790	4,279	14,06	9,245	4,621	13,86
<i>Actividades deportivas y de esparcimiento</i>	15,585	8,439	24,02	15,515	8,246	23,76
<i>Servicios turísticos diversos</i>	668	539	1,207	607	551	1,158
TOTAL	81,901	51,762	133,663	79,071	47,758	126,829

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 4 - Personas que trabajan en el turismo según sexo



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Tabla 11 - Puestos de trabajo turísticos anual, según actividad. Comparativo 2010/2009

Rama de Actividad	2010		2009		Variación 2010/2009
	Puestos	%	Puestos	%	
Alojamiento:	19,467	14.22	16,243	12.47	19.8485501
Hoteles y otros	12,268	8.96	9,863	7.57	24.3840616
Inmobiliarias	7,199	5.26	6,380	4.90	12.8369906
Restaurantes bares y cantinas	38,152	27.87	36,459	28.00	4.64357223
Transporte:	34,501	25.20	33,781	25.94	2.13137563
Servicios de pasajeros vía terrestre	25,706	18.78	26,250	20.16	-2.072381
Servicios de pasajeros vía acuática	1,812	1.32	1,645	1.26	10.1519757
Servicios de pasajeros vía aérea	1,301	0.95	838	0.64	55.2505967
Servicios auxiliares al transporte	5,682	4.15	5,048	3.88	12.5594295
Alquileres de bienes de equipos de transporte	699	0.51	516	0.40	35.4651163
Agencias de viajes y actividades complementarias	2,622	1.92	1,984	1.52	32.1572581
Servicios culturales	14,877	10.87	14,666	11.26	1.43870176
Actividades deportivas y de esparcimiento	25,369	18.53	25,376	19.49	-0.0275851
Servicios turísticos diversos	1,207	0.88	1,202	0.92	0.41597338
TOTAL	136,894	100	130,227	100	5.11952207

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Tabla 12 - Puestos de trabajo turísticos según actividad, por trimestres. Año 2010

Rama de Actividad	TRIMESTRES							
	Primero		Segundo		Tercero		Cuarto	
	Puestos	%	Puestos	%	Puestos	%	Puestos	%
Alojamiento:	16,485	13.5	13,859	11.4	17,040	13.8	17,312	13.3
Hoteles y otros	8,392	6.9	7,471	6.1	8,779	7.1	9,492	7.3
	486	0.4	560	0.5	736	0.6	424	0.3
	612	0.5	407	0.3	416	0.3	843	0.6
Inmobiliarias	6,995	5.7	5,421	4.4	7,109	5.8	6,553	5.1
Restaurantes bares y cantinas	32,668	26.8	32,853	26.9	32,539	26.4	36,998	28.5
Transporte:	33,294	27.3	33,857	27.8	32,856	26.6	31,351	24.2
Servicios de pasajeros vía terrestre	11,821	9.7	12,964	10.6	13,785	11.2	12,739	9.8
	12,513	10.3	11,625	9.5	11,364	9.2	10,592	8.2
Servicios de pasajeros vía acuática	2,023	1.7	1,864	1.5	2,241	1.8	1,533	1.1
Servicios de pasajeros vía aérea	1,403	1.2	1,550	1.2	689	0.6	1,171	0.9
Servicios auxiliares al transporte	5,534	4.5	5,854	4.8	4,777	3.9	5,316	4.1
Alquileres de bienes de equipos de transporte	715	0.6	633	0.5	944	0.8	400	0.3
Agencias de viajes y actividades complementarias	2,049	1.7	2,638	2.2	2,499	2.0	2,850	2.2
Servicios culturales	14,485	11.9	14,123	11.6	13,195	10.7	14,496	11.2
Actividades deportivas y de esparcimiento	21,450	17.6	23,469	19.2	23,551	19.1	24,348	18.8
Servicios turísticos diversos	854	0.7	1,148	0.9	785	0.6	1,985	1.5
TOTAL	122,000	100	122,580	100	123,409	100	129,740	100

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

2.3 Información de Turismo particular

En Uruguay el principal turismo se encuentra asociado al disfrute de sol y playa, la costa este del país concentra el 40% de los visitantes.

Las aguas aptas para baños y las finas arenas en la temporada estival, así como el paisaje y las características de su gente como hospitalidad y seguridad, constituyen a Punta del Este como un atractivo importante, donde se concentran las mayores inversiones inmobiliarias, así como otros puntos de la costa atlántica de Maldonado y Rocha.

La concentración de turismo urbano se localiza en Montevideo y Colonia, siendo la temporada alta en invierno para el desarrollo de la hotelería.

Aprovechando las ventajas naturales del país, se ha venido desarrollando el turismo rural, explotando los establecimientos rurales del interior del país a fin de proporcionar esparcimiento y descanso. En este sentido, la zona del litoral oeste próxima al Río Uruguay se beneficia de las instalaciones creadas en torno a fuentes termales.

2.3.1 Cruceros

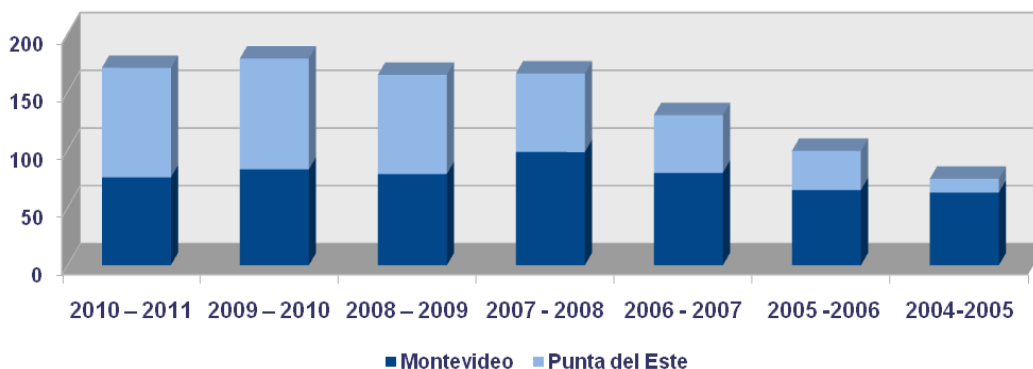
La cantidad de cruceros que hacen escala en los puertos de Montevideo y Punta del Este ha aumentado considerablemente en las últimas temporadas.

Si comparamos el número de cruceros arribados en 2005/2006 con un total de 99 a los 171 cruceros registrados en 2010/2011, de los cuales 95 corresponden a Punta del Este y 76 a Montevideo, comparando estos totales con la temporada anterior se visualiza una disminución del 4.47% referente a la cantidad de cruceros.

Tabla 13 - Cruceros arribados según puerto. Temporada de cruceros 2010 – 2011		
PUERTO	Cruceros	Porcentaje
Montevideo	76	44%
Punta del Este	95	56%
TOTAL	171	100%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 5 - Cantidad de cruceros arribados según puerto



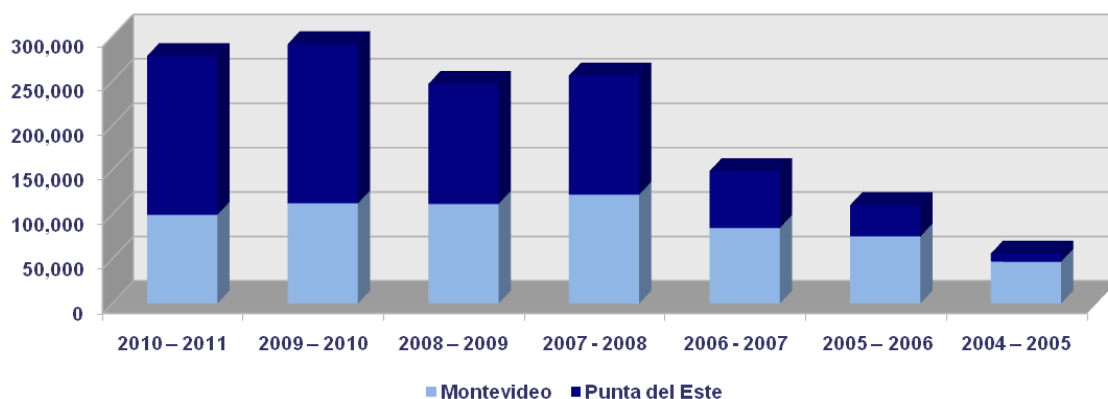
Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Asimismo, la cifra de pasajeros desembarcados aumentó de 111.000 en 2005/2006 a poco más de 278.627 en la temporada 2010/2011, correspondiendo un 64% a Punta del Este y un 36% a Montevideo.

Tabla 14 - Personas desembarcadas en Uruguay, según puerto de arribo. Temporada de cruceros 2010 – 2011		
PUERTO	Personas	Porcentaje
Montevideo	99,851	36%
Punta del Este	178,776	64%
TOTAL	278,627	100%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 6 - Cantidad de personas desembarcadas según puerto



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

En la temporada 2010/2011 la mayor parte de los visitantes que arribaron a Uruguay en crucero fueron Brasileños (34.9%) y Argentinos (34.3%), completando el total de arribos turistas de Norteamérica (13.1%), Europa (10.9%), resto de América (3.7%) y otras nacionalidades (3%).

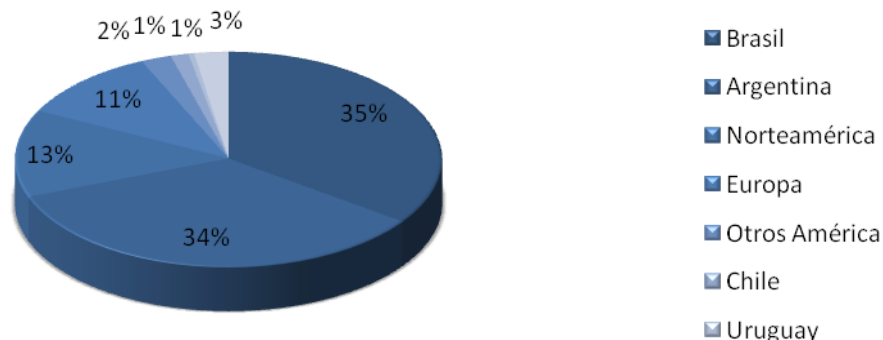
Tabla 15 - Personas desembarcadas en Uruguay, según nacionalidad.

Temporada de cruceros 2010 – 2011

Nacionalidad	Personas	Porcentaje
Brasil	97,272	34.9%
Argentina	95,547	34.3%
Norteamérica	36,608	13.1%
Europa	30,394	10.9%
Otros América	6,486	2.3%
Chile	3,802	1.4%
Uruguay	1,219	0.4%
Otros	7,299	2.6%
Total	278,627	100.0%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 7 - Personas desembarcadas en Uruguay según nacionalidad



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Las mujeres constituyen el género más amplio de turistas que arriban a los puertos uruguayos con un 59% del total. De las cuales un 68.1% de éste total lo constituyen mujeres en la franja etaria de 30-64 años, que coincide con la mayoría de los visitantes del sexo masculino.

Tabla 16 - Personas desembarcadas en Uruguay, según edad y sexo. Temporada de cruceros 2010 – 2011

RANGOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	Porcentaje
Menos de 15 años	8,534	11,764	20,298	7.3%
De 15 a 29 años	8,587	15,260	23,847	8.6%
De 30 a 64 años	79,822	109,926	189,748	68.1%
De 65 y más años	17,427	27,307	44,734	16.1%
TOTAL	114,370	164,257	278,627	100.0%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

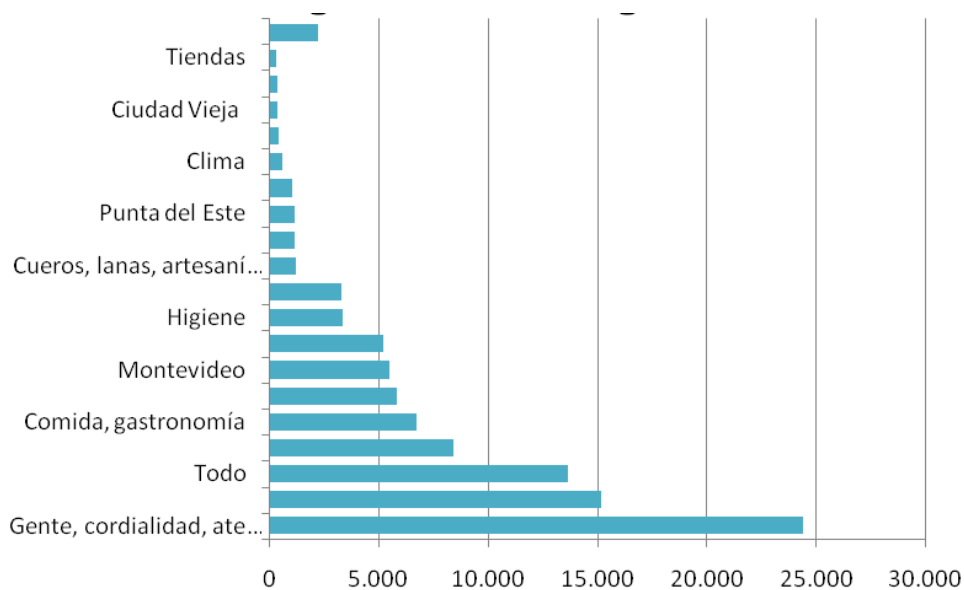
Gráfica 8 - Cantidad de personas desembarcadas según edad y sexo



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

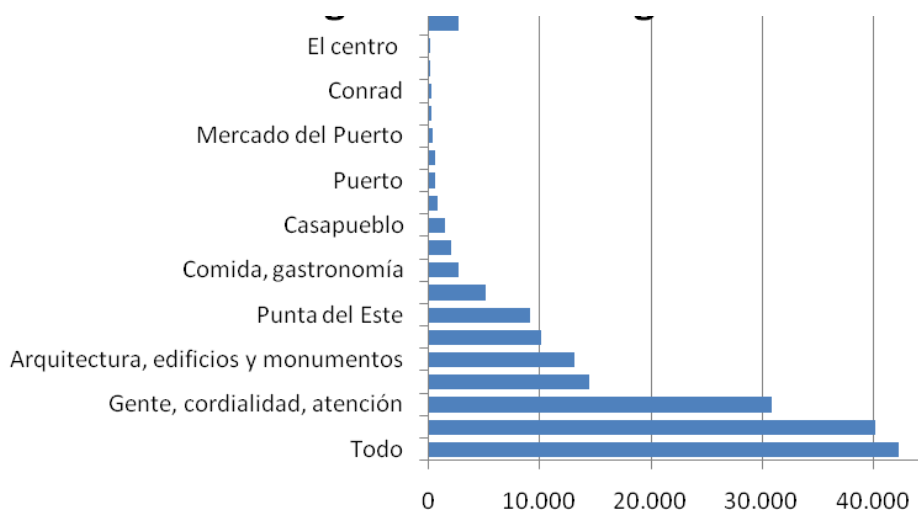
El mayor motivo de agrado de los arribos en Montevideo lo constituye con un 24.4% la atención y cordialidad brindada por los ciudadanos de la capital, seguida por la arquitectura, edificios y monumentos con un 15.2%. Asimismo, para los arribos en Punta del Este, los cruceristas destacan su agrado por todo con un 23.7% seguido por playas, rambla y costa con un 22.5%.

Gráfica 9 - Personas desembarcadas en Montevideo según motivo de agrado



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

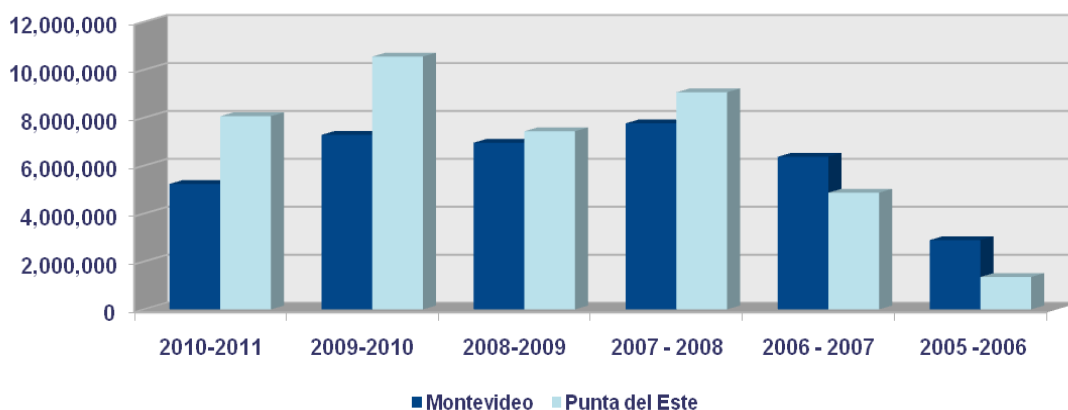
Gráfica 10 - Personas desembarcadas en Punta del Este según motivo de agrado



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

El gasto producido por los visitantes generó una baja del 25.46% respecto a la temporada anterior, con un total de algo más de U\$S 13.2 millones, promediando U\$S 48 per cápita. De este total de gasto, un 60.6% corresponde a Punta del Este, mientras que el restante 39.4% corresponde a la capital.

Gráfica 11 - Gasto de visitantes por destino



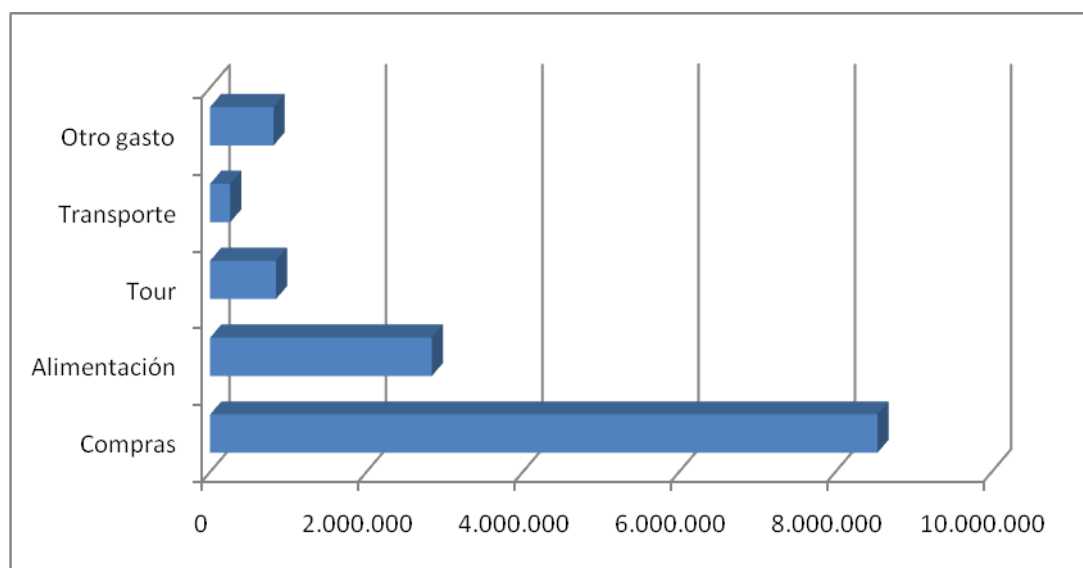
Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Clasificando el gasto de acuerdo al rubro, las compras representan 64.2%, mientras que la alimentación 21.4%, dejando con porcentajes menores, los tours (6.3%), transporte (1.9%) y otros (6.1%).

Tabla 17 - Apertura del gasto según rubro. Temporada de cruceros 2010-2011		
RUBRO	GASTO EN U\$S	Porcentaje
Compras	8,539,087	64.2%
Alimentación	2,838,237	21.4%
Tour	843,191	6.3%
Transporte	258,376	1.9%
Otro gasto	812,413	6.1%
TOTAL	13,291,304	100.0%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 12 - Gasto según rubro



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

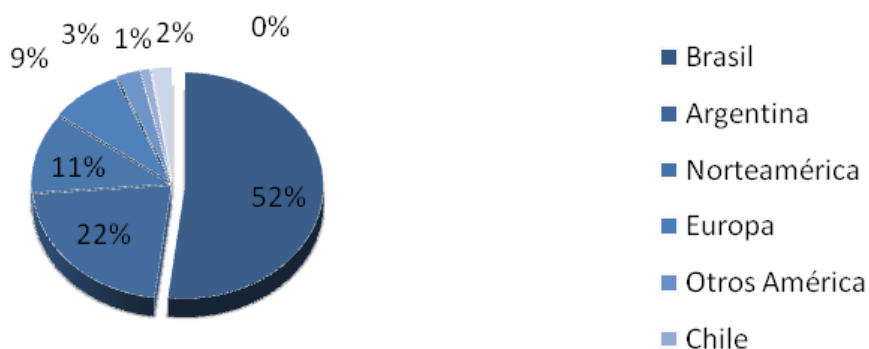
Cabe señalar que según la nacionalidad la estructura del gasto se corresponde con la cantidad de visitantes, con Brasileños (52%), Argentinos (21.8%) y Norteamericanos (11.4%) en los primeros lugares.

Tabla 18 - Gasto de visitantes desembarcados en Uruguay, según nacionalidad. Temporada de cruceros 2010-2011

NACIONALIDAD	GASTO EN U\$S	Porcentaje
Brasil	6,907,191	52.0%
Argentina	2,899,730	21.8%
Norteamérica	1,514,731	11.4%
Europa	1,116,230	8.4%
Otros América	373,887	2.8%
Chile	147,480	1.1%
Uruguay	18,105	0.1%
Otros	313,950	2.4%
TOTAL	13,291,304	100.0%

Fuente: Anuario 2011, MINTUR

Gráfica 13 - Gasto de visitantes desembarcados en Uruguay según nacionalidad



Fuente: Anuario 2011, MINTUR

2.3.2 Turismo Rural⁵

La mayor concentración de establecimientos rurales se encuentra dentro de un radio de 300 km de la capital, Montevideo.

En el año 2009 se relevaron 122 establecimientos, de los cuales 23 se ubicaban en el departamento de Maldonado, 21 en el de Colonia, 13

⁵ Los servicios turísticos rurales se encuentran regulados por el Dec. 371 del 30 de Setiembre de 2002 “Prestadores de servicios turísticos rurales”.

en el de Rocha, 12 en Lavalleja y el resto estaban en distintos departamentos del país.

Lo que caracteriza a la propuesta de turismo rural Hotel de Campo es el contacto con la naturaleza pero en la comodidad de un hotel. Asimismo, se ofrece un muy buen nivel de servicios, con un estilo rústico y se genera la posibilidad de ofrecer otras actividades anexas.

Mientras tanto la modalidad de Estancia Turística ofrece, contacto con el pasado y la historia, las tradiciones de estancia, atención por parte de la familia anfitriona y la posibilidad de participar en faenas de campo, siendo una opción confortable y hogareña.

Por otra parte, el establecimiento de producción ganadera o agrícola, ofrece servicio todo incluido y día de campo.

La Posada de Campo, posee una infraestructura más moderna y adaptada a la actividad turística. Algunas de sus características son, el confort, el buen nivel de servicios y la atención que puede ser brindada por parte de la familia anfitriona.

La Granja Turística se encuentra constituida por pequeños predios dedicados a las actividades de granja, que enmarcan las actividades o la gastronomía del lugar. La atención puede o no ser brindada por la familia anfitriona. Se utilizan los productos propios para el consumo y la venta. Ofrece día de campo y restaurante de campo.

Por otra parte la Casa de Campo se define como un concepto que engloba todos los casos no incluidos en las caracterizaciones anteriores. No cuenta con alojamiento, e involucra actividades, recreación y gastronomía. Ofrece día de campo y restaurante de campo.

A nivel general el 68% de los establecimientos declara recibir turistas extranjeros individuales, el 57% recibe de procedencia europea, el 30% de procedencia norteamericana, el 30% del MERCOSUR, el 9% de América Latina y el 16% de otras procedencias⁶.

⁶ Datos extraídos del Informe “Turismo y Real Estate: Oportunidades de inversión en Uruguay”, Uruguay XXI para el año 2010.

2.3.3 Turismo Termal

Este tipo de turismo se encuentra en crecimiento y desarrollo en el país. En Uruguay existe una zona de más de 10 centros termales situada en el litoral oeste donde se han realizado importantes inversiones en diversos complejos. Estos centros cuentan con piscinas de distintas dimensiones y aguas termales con temperaturas que llegan a los 44 grados centígrados, provenientes del Acuífero Guaraní.

Integrando los centros termales se encuentran urbanizaciones que cuentan con hoteles, *bungalows*, moteles, restaurantes, canchas de tenis, instituciones curativas y parques forestales y recreativos.

Aunque el comienzo de las termas, surge como frustradas búsquedas de petróleo realizada por la empresa estatal Ancap, hoy constituyen un medio en expansión de inversión turística, donde además de las Termas de Arapey, de Salto grande y de Daymán (Salto), y Termas de Nicamor, Guaviyú y Almirón (Paysandú), hoy se están realizando diversas inversiones en la instalación de nuevos emprendimientos. Como ejemplo de ellos se destacan, en las Termas Municipales de Arapey, complejo turístico de 600 hectáreas que se encuentran a 80 km. al norte de la ciudad de Salto. En sus cercanías se ha instalado el Hotel Arapey *Thermal Resort y Spa* (5 estrellas). Próximo al mismo se encuentra en construcción el emprendimiento Altos del Uruguay, club de golf y hotel termal. Sobre las 60 hectáreas que forman el campo de golf de 18 hoyos, se realizará una perforación infra basáltica de un nuevo pozo de una profundidad mayor a 1.200 metros para extraer el agua termal propia para abastecer el hotel 5 estrellas que tendrá 120 habitaciones y 20 *suites*, *jacuzzi*, dos piscinas cerradas y al aire libre con servicio de gimnasio y spa. La inversión será de U\$\$ 18 millones e incluirá una pista de aterrizaje para aeronaves de pequeño porte.

2.3.4 Turismo Sol y Playa

Está compuesta por 4 zonas principales, las cuales son: Costa de Oro, Piriápolis, Punta del Este y Rocha.

La Costa de Oro tiene 70 km sobre el Río de la Plata, donde unos 30 balnearios presentan las más diversas playas que, dada su tranquilidad, resultan ideales para disfrutar en familia, practicar deportes, pescar y, sobre todo, descansar. Con buena calidad de servicios y varias obras arquitectónicas de gran valor como la Capilla de Cristo Obrero y el Águila, la Costa de Oro es una región que permite ser disfrutada durante todo el año.

Piriápolis se encuentra ubicado en el km. 98 de Ruta Interbalnearia, fue ideado por Francisco Piria, quien llamó “El Balneario del Porvenir” a las tierras que había adquirido. Es un destino ideal para quienes buscan un reencuentro con la naturaleza, disfrutar de hermosas playas y también, para aquellos que tienen ojos para ver la ciudad y sus símbolos.

Punta del Este es reconocido internacionalmente como el principal balneario de América. Se ubica en el departamento de Maldonado, a tan sólo una hora y media de la capital del país. Divide el mar entre el Río de la Plata y el Océano Atlántico. El balneario creció hacia el Oeste formando Punta Ballena y hacia el Este creando La Barra y José Ignacio. La extraordinaria variedad de ofertas como la belleza natural que rodea la península hacen de Punta del Este un lugar único. Entre los deportes más destacados, podemos mencionar el *surf*, *windsurf*, *jet-ski*, motonáutica, vela, pesca, *yachting*, polo, golf, tenis y *rugby*. Restaurantes, pubs, discotecas, tiendas de antigüedades, galerías de arte y miles de personas día y noche llenan las calles de Punta del Este en busca de diversión.

Rocha es el destino ubicado más al este del Uruguay. Las inmensas olas desafían a los mejores surfistas y el estilo rústico de esta zona acentúan el encuentro con la naturaleza. Esta franja costera presenta una gran variedad de opciones, entre las que se destacan La Paloma, La

Pedrera, Punta del Diablo, Aguas Dulces, Valizas, Cabo Polonio, La Coronilla, Santa Teresa y Barra del Chuy.

2.3.5 Turismo Cultural

La sociedad uruguaya es básicamente la heredera de un sólido substrato cultural europeo que ha sido influenciado por otras tradiciones culturales. El mate, bebida de origen indígena, el carnaval de raíces hispánicas pero con una notoria influencia de ritmos y expresiones folklóricas africanas, el tango, nacido de la fusión de tradiciones musicales de los negros africanos y de los ritmos e instrumentos europeos y criollos, el gaucho que atestigua con su forma de vida una singular amalgama de la cultura hispánica con la indígena, son algunos de los ejemplos que nos hablan del encuentro de muy diferentes tradiciones y que explican, en cierto sentido, la conformación de la cultura uruguaya actual y por ende de su sociedad.

2.3.6 Turismo de Eventos y Convenciones

Uruguay tiene un alto nivel de infraestructura y servicios, así como una ubicación estratégica en el MERCOSUR, por lo que constantemente es elegido como sede de importantes eventos.

Por ejemplo, en 2005 se organizó el Congreso Mundial de ICCA, en 2006 la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, y en 2007 el ISH – Congreso Internacional de Hematología.

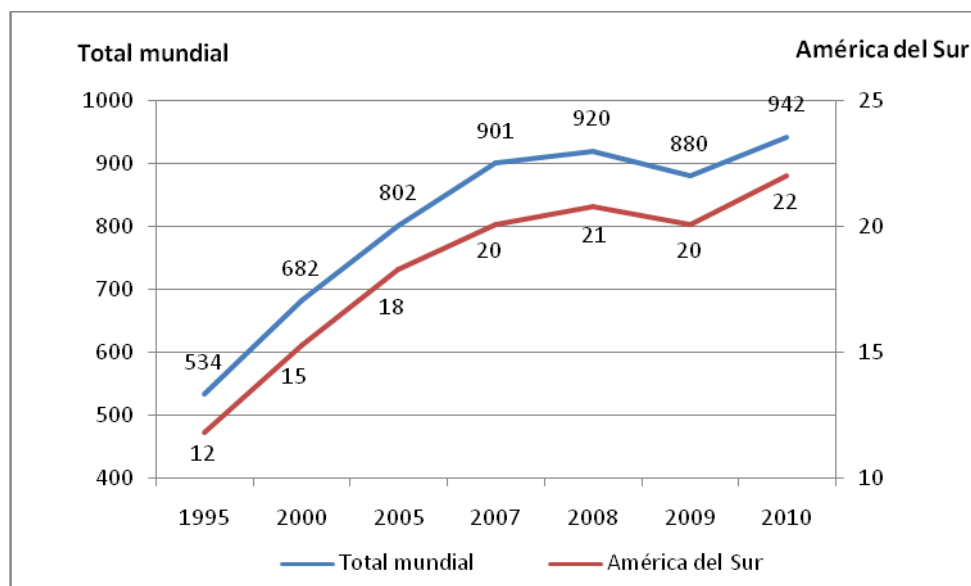
Distintos puntos del país, como Colonia del Sacramento, Montevideo o Punta del Este cuentan con salas y hoteles de alta categoría, organizadores profesionales y equipamiento de última tecnología.

2.4 Tendencias del sector turístico en el mundo

A nivel mundial el sector turístico ha crecido considerablemente en los últimos 15 años. Mientras que en el año 1995, la cifra llegaba a 534 millones de ingresos de turistas, en el informe “Turismo y *Real Estate*” de Uruguay XXI, se estima haber alcanzado los 940 millones de ingresos de turistas en el 2010, llevando un ascenso permanente en el sector, sólo interrumpido por un descenso con la crisis internacional del 2009 y un enlentecimiento en el 2001 y 2003.

El crecimiento a nivel mundial se refleja en todas las regiones del mundo. En América del Sur, creció un 76% entre 1995 y 2008, cuatro puntos por arriba del crecimiento a nivel mundial (72%) en el mismo período. Asimismo, los ingresos generados a partir del turismo, se han duplicado en los últimos ocho años, llegando a U\$S 946 mil millones en el 2008, mientras que en el 2000 alcanzaba los U\$S 475 mil millones.

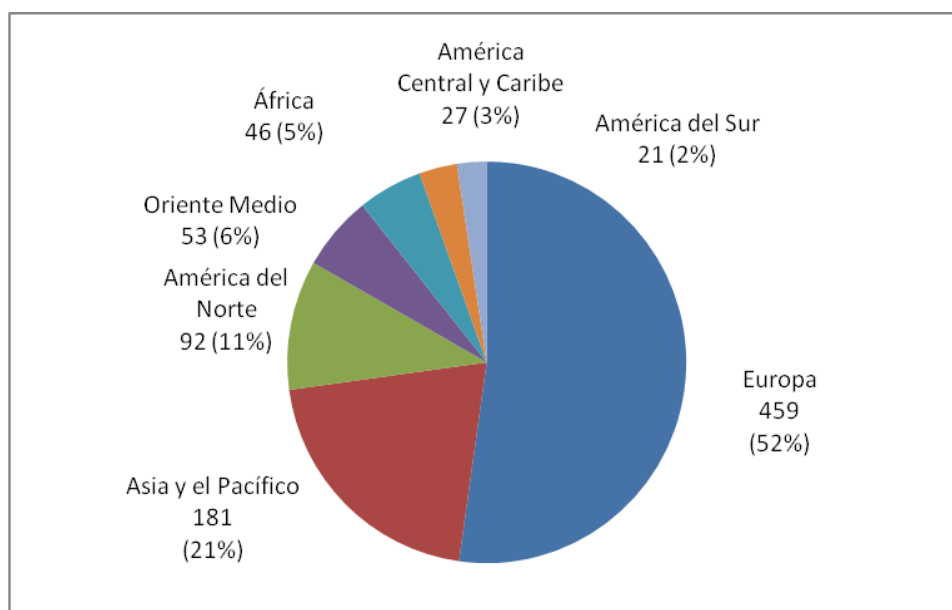
Gráfica 14 - Llegadas de turistas internacionales, en millones de dólares



Fuente: Barómetro OMT, 1 y 6/2010. Año 2010 estimado.

A nivel de regiones, en 2009 el 52% de los turistas tuvieron por destino Europa, mientras que un 21% del total se dirigieron a Asia y el Pacífico. Con porcentajes menores siguen América (16%), Oriente Medio (6%) y África (5%). El crecimiento más notorio por regiones ha sido el de Asia y el Pacífico, frente a Europa y América.

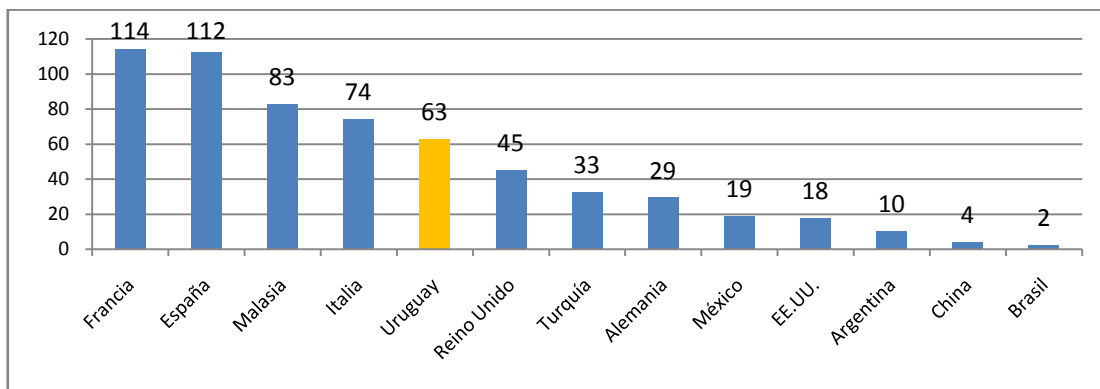
Gráfica 15 - Llegadas de turistas internacionales por regiones



Fuente: OMT, Barómetro Mundial, 6/2010

Se presenta la llegada de turistas internacionales para los diez principales países receptores de los 120 cuyos datos procesa la OMT, a los cuales se ha agregado a efectos comparativos Argentina, Brasil y Uruguay. De la misma surge que Uruguay, país de poca población, recibe un contingente de turistas en relación a su población que lo ubica quinto en este listado, denotando la importancia relativa del turismo para nuestro país.

Gráfica 16 - Llegadas de turistas internacionales en porcentaje de la población de cada país



Turistas	74	52	24	43	2	28	26	24	22	55	4	51	5
Población	65	47	29	58	3	63	78	82	113	312	42	1.333	202

Fuente: OMT, Barómetro Mundial, 6/2010

Analizando la tendencia a nivel mundial, se visualiza que Uruguay se posiciona en primer lugar entre los países de América en base a los turistas que ingresan sobre la población total. Se encuentra en quinto lugar con respecto al resto del mundo con un 63%, lo cual demuestra el potencial del país con un buen posicionamiento gracias a las características del mismo.

Capitulo 3

3 Marco legal para la Promoción de Inversiones en el Uruguay

3.1 Antecedentes

Nuestro país históricamente ha tenido un bajo ritmo de crecimiento per cápita del entorno de 1% del PBI durante el siglo XX con mejoras a fin de siglo con un PBI de 1,7%, una de las razones fundamentales de ese magro crecimiento es el bajo nivel de inversión en el país. (Productividad total de factores: desempeño sectorial heterogéneo, 2009)

Según datos del Banco Central del Uruguay, el promedio de la tasa de inversión sobre el PBI entre 1990 y 2000 ascendió a un 13,98%, en contraste con un 20,51% y 22,62% para Chile y Colombia respectivamente en el mismo período⁷.

Es así que a bajas tasas de inversión se les asocia con el bajo crecimiento del producto. No es posible crecer sostenidamente a ritmo elevado, si no existe un esfuerzo de inversión sostenido.

En las últimas décadas, el país se ha presentado frente a la región y al mundo como zona de turismo, de descanso y vacaciones. Esto deriva en que el Gobierno conceda al turismo determinados beneficios tributarios para contribuir al desarrollo del sector.

Por este motivo, las inversiones realizadas en esta rama de la economía se ven incentivadas con normas que permiten disminuir la carga tributaria.

Como antecedente del marco normativo, el 28 de marzo de 1974 surge la Ley de Promoción Industrial N° 14.178, posteriormente, el 23 de diciembre del mismo año, se promulga la Ley de Turismo N° 14.335, declarando de interés nacional las actividades del sector turístico. Al amparo de esta normativa, se dictaron los Dec. 788/86 del 26 de

⁷ Cifras de cuentas nacionales del Banco Central del Uruguay (BCU).

noviembre de 1986, el Dec. 68/91 del 31 de enero de 1991 y el Dec. 291/95 del 2 de agosto de 1995, a fin de promover la inversión en el área turística.

El 7 de enero de 1998, entra en vigencia la Ley N° 16.906, creando un nuevo marco de incentivos a las inversiones, siendo reglamentada posteriormente por el Dec.124/001 del 5 de abril del 2001 y modificada por el Dec. 175/003 del 7 de mayo del 2003 y el Dec. 350/004 del 5 de octubre del 2004, complementando las disposiciones anteriores.

Para comenzar el desarrollo de las disposiciones relativas a beneficios fiscales a las inversiones turísticas, se analizará en primer orden la Ley N° 16.906 conocida como Ley de Promoción y Protección de Inversiones, y las Leyes N° 14.178 de Promoción Industrial y N° 14.335 Ley de Turismo, para enfocarnos en el próximo capítulo en el análisis de los decretos vigentes que promueven exoneraciones específicas para el sector.

3.2 Ley de Promoción y Protección de Inversiones N° 16.906

3.2.1 Consideraciones previas

Teniendo en cuenta los antecedentes y a fin de generar incentivos atractivos para los inversionistas, el 7 de enero del año 1998 se aprobó la Ley N° 16.906 contando con el apoyo de una amplia y transversal mayoría parlamentaria.

La misma se compone de cuatro capítulos:

1. Principios y Garantías.
2. Estímulos de orden general para la inversión.
3. Estímulos respecto a inversiones específicas.
4. Normas de aplicación general.

En su primer capítulo, sobre **Principios y Garantías**, la Ley declara de Interés Nacional la Promoción y Protección de Inversiones nacionales y extranjeras realizadas en la República, sosteniendo que las mismas, ya

sean nacionales o extranjeras tendrán igual tratamiento, derogando de esta forma a la Ley N° 14.179 de Inversiones Extranjeras.

La Ley N° 16.906 otorga por un lado, beneficios de orden generales y por otro, beneficios de orden específico, que se describen en el segundo y tercer capítulo de la misma.

En su segundo capítulo, sobre **Estímulos de orden general para la inversión**, se establece que son beneficiarios de las franquicias los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio⁸, del Impuesto a las Rentas Agropecuarias⁹ y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, que realicen actividades industriales o agropecuarias.

Este primer grupo de estímulos que establece la Ley, tiene alcance general y automático, dado que no discrimina por tipo de inversión ni requiere una decisión administrativa que los conceda.

Esta delimitación del sujeto pasivo que establece la Ley de Inversiones para el acceso a los beneficios genéricos, determina que el sector turístico no pueda adherirse a los mismos. Por lo que los beneficios de carácter genérico (que operan en forma general y automática) solamente alcanzan a la industria y al agro, dejando afuera el comercio y los servicios.

La presente Ley en su artículo 7 define a la inversión como la adquisición de los siguientes bienes a integrar el activo fijo o el activo intangible:

- a) Bienes muebles destinados directamente al ciclo productivo.
- b) Equipos para el procesamiento electrónico de datos.
- c) Mejoras fijas afectadas a las actividades industriales y agropecuarias.

⁸ Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) sustituido por Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), mediante Ley de Reforma Tributaria N° 18.083.

⁹ Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA) derogado por artículo 1 de la Ley de Reforma Tributaria N° 18.083.

- d) Bienes inmateriales tales como marcas, patentes, modelos industriales, privilegios, derechos de autor, valores llave, nombres comerciales y concesiones otorgadas para la prospección, cultivos, extracción o explotación de recursos naturales.
- e) Otros bienes, procedimientos, invenciones o creaciones que incorporen innovación tecnológica y supongan transferencia de tecnología, a criterio del Poder Ejecutivo.

En su artículo 8 se establece que los beneficios fiscales de aplicación automática son:

- a) Exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes muebles destinados directamente al ciclo productivo y de los equipos para el procesamiento electrónico de datos, adquiridos a partir de la vigencia de la ley descripta. Los referidos bienes se considerarán como activos gravados a los efectos de la deducción de pasivos. Dicha exoneración no operará en el caso de que los bienes deban valuarse en forma ficta.
- b) Exoneración de los Impuestos al Valor Agregado y Específico Interno, correspondientes a la importación de los bienes a que refiere el párrafo anterior, y devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza de los mismos.

Los beneficios fiscales que puede otorgar el Poder Ejecutivo, se detallan en el artículo 9:

- a) Exoneración del Impuesto al Patrimonio a los bienes comprendidos en los literales c) a e) del artículo 7, en las condiciones establecidas en el literal a) del artículo 8.
- b) Establecimiento de un régimen de depreciación acelerada de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, de las Rentas Agropecuarias y al Patrimonio, de los bienes comprendidos en los literales a) a e) del artículo 7.

En su tercer capítulo, sobre **Estímulos respecto a inversiones específicas**, se establece que los sujetos que podrán acceder a este régimen de beneficios serán aquellas empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por la propia Ley. Establece además que: *Asimismo, la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica.*

Para la cual se tendrán especialmente en cuenta aquellas inversiones que:

- a) Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad.
- b) Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones, especialmente aquellas que incorporen mayor valor agregado nacional.
- c) Generen empleo productivo directa o indirectamente.
- d) Faciliten la integración productiva, incorporando valor agregado nacional en los distintos eslabones de la cadena productiva.
- e) Fomenten las actividades de micro, pequeñas y medianas empresas, por su capacidad efectiva de innovación tecnológica y de generación de empleo productivo.
- f) Contribuyan a la descentralización geográfica y se orienten a actividades industriales, agroindustriales y de servicios, con una utilización de mano de obra e insumos locales.

De este artículo se desprende que las inversiones realizadas en actividades declaradas de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo son grandes aspirantes a obtener la declaratoria promocional antes mencionada.

En cuanto a los beneficios fiscales específicos que otorga esta Ley, el artículo 15 de la misma confiere al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar

a los proyectos de inversión promovidos las franquicias fiscales establecidas por la Ley N° 14.178 del 28 de marzo de 1974. Dicha facultad no representa una nueva ventaja para el turismo, puesto que la Ley N° 14.335 del 23 de diciembre de 1974 ya había establecido en su artículo 30 esta habilitación: *El Poder Ejecutivo podrá declarar de interés nacional las actividades del sector turismo y otorgar los beneficios promocionales previstos en la Ley de Promoción Industrial, N° 14.178, de 28 de marzo de 1974.*

Los beneficios fiscales que en concreto establece la Ley N° 14.178 incluyen la exoneración total o parcial de tributos que determine el Poder Ejecutivo para cada inversión.

Continuando con los beneficios otorgados por la Ley N° 16.906, aparece una ventaja importante respecto a las normas existentes del Impuesto al Patrimonio. El artículo 17 contenido dentro del capítulo de beneficios sectoriales específicos establece que: *Si por aplicación de lo dispuesto por esta norma se otorgaran exoneraciones al Impuesto al Patrimonio, los bienes objeto de esta exención, se considerarán activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.*

Remarcamos la importancia de esta disposición que incluye los activos exonerados dentro de la categoría de activos exentos que no deducen pasivo, generando así una reducción real en el impuesto a pagar.

El cuarto capítulo, sobre **Normas de aplicación general**, no será desarrollado en el presente trabajo por no ser considerado relevante a los efectos del estudio en cuestión.

3.2.2 Rol de la Comisión de Aplicación y procedimiento

La propia Ley crea la Comisión de Aplicación (COMAP), cuyo fin es el de asesorar al Poder Ejecutivo sobre el otorgamiento de franquicias. La

misma se encuentra integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, que la coordinará, y por representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Descentralización. Aunque en casos especiales puede integrarse con otros ministerios u organismos con competencia en el sector de actividad del solicitante.

Asimismo, se establece el procedimiento para obtener la promoción que otorga el Poder Ejecutivo. Para realizar el inicio del trámite, los proyectos de inversión deberán presentarse ante la COMAP, la cual decidirá a que Ministerio corresponde la evaluación de la inversión en función de la actividad que se planea invertir. La citada evaluación, conjuntamente con un informe en el que se detallarán los beneficios que se entiende pertinente otorgar, será elevada por el Ministerio nuevamente a la COMAP. Dicha Comisión establecerá las recomendaciones correspondientes respecto al caso que se trate y las comunicará al sujeto que realizó la petición de promoción.

3.2.3 Ventajas y limitantes de la norma

Se puede visualizar por el análisis expuesto, que la Ley N° 16.906 se enfocó no sólo en generar condiciones atractivas para la inversión privada, sino también orientar los incentivos hacia el cumplimiento de ciertos fines específicos, tales como la descentralización productiva, el fomento a las exportaciones, la innovación y el progreso de las pequeñas y medianas empresas.

De esta forma, la Ley constituye más que un mecanismo “puro” de promoción de inversiones, como una herramienta de desarrollo para ser manejada con flexibilidad por parte del Poder Ejecutivo. En la práctica,

la Ley N° 16.906 generó un instrumento con alto potencial transformador económico.

Por otra parte, se visualizan dos elementos de fragilidad de la norma. Por un lado, la materialización de ese potencial requiere de la voluntad del Poder Ejecutivo para hacerse efectiva ya que el beneficio más atractivo a otorgarse es definido como una facultad, la cual, por definición, puede o no ejercerse. Por otro lado, se trata de un régimen que implica un alto nivel de discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo. Y aunque en sí misma, la discrecionalidad no es un atributo negativo en las políticas de desarrollo productivo, debe ir acompañada de reglas claras y de gran transparencia en la toma de decisiones, pues de otro modo existe el riesgo de que, con o sin razón, unas empresas se sientan perjudicadas en comparación con otras.

Aunque la Ley N° 16.906 constituye un buen marco legal a fin de estimular la inversión, genera una limitación en su impacto. De esta forma se visualizan los siguientes problemas: (Porto Luis, 2010) (UNASEP, 2010)

- Base sectorial de aplicación limitada. Las reglamentaciones previas habían confinado el uso de los beneficios a los sectores industriales y agropecuarios.
- Dificultades de acceso al beneficio por parte de las PYMES. La reglamentación vigente privilegiaba el uso de los ahorros propios y el ahorro corporativo como mecanismos de financiación de la inversión, los cuales están limitados a las sociedades constituidas por acciones, en circunstancias que la mayoría de las PYMES se establecen como sociedades de responsabilidad limitada o empresas unipersonales.
- Desaprovechamiento de la Ley como herramienta para orientar el desarrollo. La forma en que estaban establecidos los beneficios no generaba incentivos en las direcciones establecidas por la Ley, premiando a todas las inversiones por igual con independencia

de sus repercusiones en materia de descentralización, innovación, empleo, etc.

- Necesidad de mayor transparencia y menor arbitrariedad. Las decisiones sobre los proyectos no se tomaban en base a criterios claramente establecidos y en general existía poca información sobre los beneficios otorgados.

3.3 Ley de Promoción Industrial N° 14.178

La presente Ley tiene como finalidad declarar de Interés Nacional las actividades industriales que cumplan con objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Económico y Social.

Las medidas promocionales se condicionan al cumplimiento de uno o más de los siguientes objetivos:

- Mayor eficiencia en la producción y comercialización en base a niveles adecuados de dimensión, tecnología y calidad.
- Aumento y diversificación de las exportaciones de bienes industrializados que incorporen el mayor valor agregado posible a las materias primas.
- Localización de industrias nuevas o ampliación o reformas de las existentes, cuando esto signifique un mejor aprovechamiento de los mercados proveedores de materia prima así como de la mano de obra disponible.
- Respaldo a programas de investigación tecnológica, orientados a la utilización económica de materias primas nacionales inexploradas y a la obtención o perfeccionamiento de productos del país, a la capacitación de técnicos y obreros y al contralor y certificación de calidad.

Los beneficios a obtener a partir de la declaratoria de Interés Nacional se dividen en asistencia crediticia directa y franquicias fiscales.

La asistencia crediticia consiste en créditos en moneda nacional o créditos o avales en moneda extranjera que deben destinarse a compra del predio, construcción o reforma, compra de materia prima, maquinaria y equipos, estudios de factibilidad técnico-económica de los proyectos, costos de instalación y capital de giro inicial. La misma puede destinarse también a la financiación de deudas fiscales acumuladas.

Las franquicias fiscales constituyen exoneraciones totales o parciales de tributos y tarifas públicas, exoneración parcial de aportes no personales al Banco de Previsión Social, exoneración de todo tributo que grave las rentas de la empresa y de aquellos que recaigan sobre la importación de bienes necesarios para el equipamiento de la empresa.

La canalización del ahorro se origina en el artículo 9 de la Ley N° 14.178. Luego se modificó por el numeral 14 del artículo 346 de la Ley N° 14.416 de 28 de agosto de 1975, por el artículo 201 de la Ley N° 15.851 y por el artículo 641 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

En el Título 4 (IRAE) se describe lo siguiente:

Artículo 58°.- *El Poder Ejecutivo podrá establecer que las personas físicas o jurídicas que efectúen aportes documentados en acciones nominativas por empresas comprendidas en el Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, puedan deducir para la liquidación de este impuesto, el monto de lo invertido antes del plazo de presentación de la respectiva declaración jurada. En caso de enajenarse dichas acciones antes de los tres años de adquiridas, deberá reliquidarse el impuesto correspondiente abonándose la diferencia resultante. El Poder Ejecutivo fijará el plazo durante el cual se otorga el beneficio de canalización de ahorro y el monto máximo de la integración de capital, generadora de la exoneración del impuesto a la renta.*

Para las empresas comprendidas en el literal D) del artículo 9º de este Título, no será de aplicación el régimen de canalización de ahorro, previsto en este artículo.

No obstante, podrán quedar exoneradas las rentas destinadas a la realización de algunas de sus inversiones relacionadas con su giro, en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo.

Asimismo, el Decreto reglamentario del IRAE N° 150/007, en su artículo 127 reglamenta los beneficios de la Canalización del ahorro:

Artículo 127º.- *Los contribuyentes podrán computar como rentas exentas de las mencionadas en el artículo 58º del Título que se reglamenta, los montos invertidos en empresas declaradas de interés nacional, para lo cual dispondrán del mismo plazo que el establecido para la presentación de la declaración jurada.*

La inversión deberá ser documentada mediante:

- 1. Acciones nominativas.*
- 2. Certificados provisorios de integración de capital.*
- 3. Constancias de aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones. En este caso la Asamblea de Accionistas deberá tratar la ampliación de capital en un plazo máximo de ciento veinte días siguientes al primer aporte.*

La sociedad dispondrá de un plazo que no excederá del cierre del segundo ejercicio siguiente a aquél en el cual se realizó la inversión, para canjear los certificados provisorios y las constancias de aportes irrevocables a cuenta de integración de capital, por las acciones nominativas respectivas. En caso contrario la empresa inversora deberá reliquidar el impuesto por los ejercicios que corresponda.

Si las acciones o certificados provisorios en su caso, fuesen emitidos con prima, tal extremo deberá acreditarse mediante certificación contable expedida por profesional independiente con título habilitante, en la que deberá constar que las acciones nominativas han sido emitidas con prima y el importe de esta última.

Las declaraciones de interés nacional deberán establecer el plazo por el cual la integración de capital otorga el beneficio de canalización de ahorro, el que no excederá en más de seis meses la fecha en que el proyecto prevea el aporte de capital propio para financiarlo.

En caso que se formulen declaraciones genéricas de interés nacional, atendiendo a las actividades desarrolladas o al lugar de radicación, se establecerá asimismo, plazo para la integración de capital y un monto total (ya sea por cada empresa que se instale o por todos los proyectos que se promuevan), para que la integración de capital goce del beneficio de canalización de ahorro. Los documentos que acrediten la integración que motive la exoneración de rentas, deberán contener una constancia estableciendo el período dentro del cual puede deducirse el monto invertido como renta exenta y estar intervenidas por la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el Artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

El Poder Ejecutivo, por resolución fundada y previo asesoramiento de la COMAP, podrá otorgar un nuevo plazo y aumentar el monto cuando las aportaciones de capital resulten superiores a las previstas originalmente. En ocasión de presentar la declaración jurada del ejercicio de la inversión y en los tres siguientes, deberán agregarse una constancia emitida por la empresa promovida, de la titularidad de las acciones, los certificados provisorios o las constancias de aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones.

El monto invertido a que se refiere el presente artículo, que supere el monto de las rentas gravadas, no originará pérdidas deducibles en futuros ejercicios.

El presente beneficio sin embargo, no es aplicable a empresas que obtengan la declaratoria de Interés Nacional, sino a los inversores que hayan aportado a ellas. Por tanto, el beneficiario es quien realice los aportes de capital, quienes podrán deducir de su renta gravada el importe invertido.

El beneficio es de aplicación para empresas que invierten en Sociedades de tipo Anónima o Comandita por acciones con acciones nominativas.

El Poder Ejecutivo establecerá el plazo de otorgamiento del beneficio, así como el monto máximo de inversión generadora, pudiendo luego extender el plazo y aumentar el monto previo asesoramiento de la COMAP.

El aporte de capital, deberá realizarse dentro del período previsto por el Poder Ejecutivo y antes del vencimiento de la presentación de la declaración jurada del ejercicio en que se computará la deducción.

La empresa promovida deberá expedir una constancia de la titularidad de acciones, en la declaración jurada de IRIC del ejercicio en el que se realizó el aporte y los tres siguientes.

Cabe destacar que no será suficiente, a fin de obtener el beneficio, con la declaratoria de Interés Nacional, sino que será necesario el otorgamiento expreso del beneficio de Canalización del Ahorro con el que obtendrán la deducción del costo real de las acciones y no de su valor nominal.

Así como la Canalización del Ahorro pretende incentivar la inversión en el sector industrial en procesos que contribuyan a la economía nacional, en el caso de la Auto-canalización del ahorro, se toma en cuenta el ahorro invertido de la propia empresa, ya no de terceros sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que adquieren acciones.

En el Título 4 del Texto Ordenado de 1996 se establece:

Artículo 61°.- *Autorízase al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, a exonerar del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a las empresas comprendidas en dicho Decreto-Ley, que tengan la forma jurídica de sociedad por acciones, deduciendo de la renta neta fiscalmente ajustada, del ejercicio en que se realiza la inversión o de los ejercicios comprendidos en la resolución respectiva, el monto del aumento de*

capital integrado, derivado de la capitalización de reservas o de la distribución de dividendos en acciones equivalente a la inversión referida.

La autoridad social competente deberá resolver la capitalización de reservas o la distribución de dividendos en acciones, en un plazo máximo que no podrá exceder el de presentación de la respectiva declaración jurada. No podrán capitalizarse reservas legales por reinversiones, y por mantenimiento de capital circulante y por inversiones.

Para el caso de que no se cumpla con la efectiva emisión de acciones, se adeudará el impuesto sobre las rentas exoneradas desde la fecha en que el mismo se hubiera devengado, con las sanciones correspondientes.

Artículo 62°.- En la resolución respectiva se establecerá:

- A) El monto máximo generador de la exoneración tributaria.
- B) Los ejercicios fiscales en los cuales será aplicable.
- C) El plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites judiciales que correspondan, para ampliar el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al artículo anterior.

La exoneración no podrá ser superior al aporte de capital propio previsto en el proyecto para financiar la inversión o aquel que resulte de la efectiva implantación del proyecto, si fuese menor.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la resolución a que hace referencia este artículo.

Artículo 63°.- Cuando se otorgue la exoneración prevista en los artículos 61 y 62 de este Título, el beneficio de canalización del ahorro establecido en el artículo 9° del Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, será reducido en el monto equivalente, debiendo establecer la sociedad, al emitir cada acción, si la misma es apta para la deducción del impuesto a la renta de la empresa o del accionista.

Artículo 64°.- Las empresas que se acojan a los beneficios determinados en los artículos 61 a 63 de este Título, tendrán prohibido rescatar acciones antes de los 5 (cinco) años de vencido el plazo máximo previsto en la resolución para realizar las integraciones de capital, siendo de aplicación, en caso de incumplimiento, el artículo 13 del Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974.

La reglamentación correspondiente figura en el Dec. N° 150/007 en los Artículos que se exponen a continuación:

Artículo 128°.- Exoneración por capitalización.- La exoneración acordada por el artículo 61° del Título que se reglamenta podrá ser computada en el ejercicio en que se realice la inversión o en los comprendidos en la resolución respectiva.

Conjuntamente con la respectiva declaración jurada deberá presentarse un anexo en el que se detalle la autoridad social que resolvió la capitalización de reservas o distribución de dividendos en acciones, fecha de la respectiva resolución y denominación de las reservas que se capitalicen.

La fecha de la resolución dará derecho a deducir la exoneración en el ejercicio en que fue tomada, en los siguientes o en el anterior si la resolución fue tomada antes del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada.

La exoneración estará limitada para el importe menor entre el establecido en la resolución que acordó la exoneración, el monto nominal de las acciones emitidas y el costo de la inversión. Cuando el monto exonerado en la resolución estuviera fijado en moneda extranjera, la conversión para calcular el monto exonerado se realizará en base a la cotización al tipo comprador billete del mercado interbancario el día anterior a la resolución de la autoridad competente incrementando el capital.

En caso de no darse cumplimiento a la emisión de acciones deberá reliquidarse el impuesto dentro del plazo de presentación del ejercicio en que venció el referido plazo, con las sanciones correspondientes.

Artículo 129°.- Plazo.- Ampliase el plazo por el que podrá otorgarse el beneficio de auto canalización del ahorro a que refieren los artículos 61° y siguientes del Título que se reglamenta, a tres ejercicios económicos, sin perjuicio de los plazos mayores que corresponda aplicar en virtud de lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

Artículo 130°.- Beneficio.- El beneficio a que refiere el Artículo anterior, comprenderá:

a) La exoneración de la renta neta fiscal del ejercicio en que se realiza la inversión, o de los comprendidos en la resolución respectiva por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión efectivamente realizada que se financie con fondos propios o utilidades generadas por la ejecución del proyecto, siempre que dichos aportes patrimoniales se materialicen mediante la capitalización de reservas o la distribución de dividendos en acciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61° y siguientes del Título que se reglamenta.

b) El diferimiento de la imputación de la renta neta fiscal no exonerada en virtud de lo dispuesto en el literal anterior, por un monto equivalente al restante 50% (cincuenta por ciento) de la inversión financiada de acuerdo al mecanismo de aumento patrimonial previsto en dicho literal. La renta diferida a que refiere el inciso anterior, se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en el que se ejecute la inversión.

Artículo 131°.-Cómputo.- Las maquinarias y equipos usados adquiridos en plaza, directamente afectados a la actividad promovida, se computarán a efectos de determinar el monto de la inversión a que refiere el Artículo anterior, por el 100% (cien por ciento) de su valor de adquisición, siempre que los mismos no hayan sido objeto del mismo beneficio con anterioridad.

El beneficio de Auto-Canalización otorgado por el Poder Ejecutivo, tendrá por beneficiarios a las sociedades que tengan su capital en forma de acciones y se encuentren comprendidas en el decreto-Ley de Promoción Industrial N° 14.178, declaradas como de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo.

El beneficio otorgado, permite la deducción de la renta neta fiscal en relación al menor de los siguientes toques:

- El monto máximo fijado por el Poder Ejecutivo en el cual se acordó la exoneración.
- El aumento de Capital Integrado.
- El costo que genere la efectiva implantación del proyecto.

Asimismo, el beneficio exige la capitalización de reservas o la distribución de dividendos en acciones a fin de comprobar que la inversión realizada fue efectuada con fondos propios. Las empresas no podrán rescatar acciones antes de 5 años del vencimiento del plazo fijado en la Resolución para la integración de capital.

El beneficio consiste en la exoneración de la renta fiscal del ejercicio de realización de la inversión por el monto del cincuenta por ciento y el diferimiento del cincuenta por ciento restante, que será gravado en el quinto ejercicio siguiente a la ejecución de la inversión. De este modo se manifiesta un diferimiento en la renta que tiene consecuencias únicamente financieras.

3.4 Ley de Turismo N° 14.335

El 23 de diciembre del año 1974, surge la Ley N° 14.335 que brinda un marco legal al sector turístico, declarándolo actividad de interés público, como factor de desarrollo económico y social. Define al turismo como: *el complejo de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario, fuera del lugar de su residencia habitual, de personas o grupos de personas, sin fines de lucro*. Asimismo, se define al turista como: *individuo o grupo de sujetos de ese desplazamiento*. Por lo

tanto, quien contrate servicios turísticos con los turistas, se considera prestador de servicios turísticos.

La Ley en referencia, establece que corresponde al Estado la orientación, estímulo, promoción, reglamentación, investigación y control del turismo y de las actividades y servicios directamente conectados al mismo. La prestación, explotación y desarrollo de las actividades y servicios turísticos corresponde al sector privado, sin perjuicio de que el Estado, por razones de orden público, o cuando considere necesaria la explotación de actividades y servicios turísticos que por motivos particulares no quieran o no puedan asumir privados, los tomara a su cargo.

Entre otras, la misma Ley en su artículo 6 establece como competencias del Poder Ejecutivo:

- *Fijar y dirigir la política nacional de turismo, planificar y promover el mejoramiento de la infraestructura turística.*
- *Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico en el exterior.*
- *Establecer regímenes preferenciales a favor de los turistas provenientes del exterior.*
- *Facilitar la realización en el país de eventos internacionales de interés turístico.*

De esta forma queda definido el turismo a nivel legal. Sin embargo, cabe señalar que con el correr de los años y el incremento de la competitividad en el sector, los establecimientos turísticos sufrieron cambios en su disposición, debiéndose adaptar al entorno, así como ampliando su oferta de actividades dispuestas para el estudio del mismo.

Capitulo 4

4 Decreto N° 175/003

El 13 de mayo de 2003, entra en vigencia el Dec. 175/003, el cual resume los beneficios fiscales para el sector turístico, el mismo constituye una adecuación de la normativa vigente que promueve y facilita las inversiones en dicho sector.

4.1 Ámbito de aplicación

El artículo 1 del decreto establece el ámbito de aplicación de la norma, dividiendo los sujetos comprendidos en dos:

- a. Actividades turísticas destinadas a la oferta de servicios de alojamiento, culturales, comerciales, para congresos, deportivos, recreativos, de esparcimiento o de salud, que conformen una unidad compleja realizada para la captación de demanda de turismo, (de ahora en adelante denominadas Proyectos Turísticos) aprobados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 16.906.
- b. Hoteles, Apart hoteles, Hosterías, Moteles y Estancias turísticas construidas o a construirse.

Es importante destacar que los sujetos incluidos en el literal a. pueden acceder a todos los beneficios fiscales otorgados por el decreto, mientras que los incluidos en el literal b. tienen el acceso restringido a los mismos.

4.2 Competencia

El artículo 2 del decreto declara la actividad turística promocional y define que se tendrán en cuenta como méritos para la declaración de una actividad turística su contribución a los siguientes aspectos:

- Al desarrollo geográfico y turístico de la infraestructura de la zona en que se ubicará el proyecto.
- A la satisfacción total o parcial de carencias específicas en la planta turística de esa zona.
- A la generación y captación de demanda turística.
- A la creación de servicios turísticos innovadores.

4.3 Beneficios

El decreto establece en su artículo 3 las franquicias fiscales para los proyectos turísticos promovidos y en su artículo 4 las aplicables a hoteles, apart hoteles, moteles y estancias turísticas que no cuentan con la referida promoción.

Los Proyectos Turísticos, declarados promovidos de acuerdo a la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, podrán acogerse a los beneficios que se establecen en este artículo, en forma escalonada, en función del avance constatado en la implementación de la obra y de acuerdo al cronograma aprobado:

- a. Un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación (infraestructura y obra civil) del Proyecto Turístico. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores. A tales efectos el Ministerio de Turismo revisará y aprobará las facturas de compra correspondientes con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.*

- b. *Exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes cuyo destino sea el mismo a que refiere el literal anterior.*
- c. *Al solo efecto de la liquidación del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, las inversiones que se realicen en la construcción, mejora o ampliación del Proyecto Turístico, en los términos establecidos en el acto de declaración de promocional y de acuerdo a las condiciones previstas en este Decreto, podrán ser amortizadas en quince años. Las inversiones en equipamiento podrán ser amortizadas en cinco años.*
- d. *Al solo efecto de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, las inversiones en infraestructura y obra civil que se realicen en la construcción, mejora o ampliación del Proyecto Turístico, en los términos establecidos en el acto de declaración de promocional y de acuerdo a las condiciones previstas en este decreto, se computarán como activo exentos al cierre del ejercicio en que se iniciaron las obras y los diez siguientes. La exoneración también alcanza a los predios sobre los cuales se realicen las construcciones. Las inversiones que se realicen en bienes de activo fijo destinados a equipamiento del Proyecto Turístico, se considerarán como activos exentos al cierre del ejercicio en que se incorporó el bien y los cuatro siguientes. Los bienes objeto de esta exención, se consideran activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.*
- e. *Se otorga un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento o renovación del equipamiento del Proyecto Turístico. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores. A tales efectos el*

Ministerio de Turismo revisará y aprobará las facturas de compra correspondientes.

- f. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento o reequipamiento del Proyecto Turístico, la que estará sujeta a la misma conformidad y controles que el literal anterior.*
- g. Exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes para la construcción, mejora o ampliación y a los de activo fijo destinados al equipamiento del Proyecto Turístico.*

En el artículo 4 del decreto se establece que las inversiones comprendidas en el literal b. del artículo 1, los cuales se definieron como hoteles, apart hoteles, moteles y estancias turísticas construidas o a construirse, podrán usufructuar sólo los beneficios previstos en los literales d., e., f. y g. (exclusivamente para equipamiento) del artículo 3. Dichos beneficios se usufructuarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de este decreto. La devolución del IVA se hará efectiva mediante certificados de crédito, que expedirá la Dirección General Impositiva.

4.4 Procedimiento

A fin de acceder a los beneficios fiscales anteriormente descritos, tanto los Proyectos Turísticos promovidos, como los hoteles, apart hoteles, moteles y estancias turísticas construidas o a construirse, requieren de la aprobación de un trámite ante la Comisión de Aplicación (COMAP).

En los artículos 6 a 8 se describe el procedimiento para los Proyectos Turísticos promovidos, mientras que el artículo 9 lo hace para los hoteles, apart hoteles, moteles y estancias turísticas construidas o a construirse.

ARTÍCULO 6°.- Los potenciales beneficiarios de los Proyectos Turísticos deberán presentar los proyectos de inversión según lo dispuesto en el

artículo 3° del Decreto N° 92/998. Asimismo se incluirá un listado de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, conjuntamente con el cronograma de adquisiciones de los mismos, coordinado al cronograma de obras.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de poder solicitar la declaratoria de Promocional y los beneficios establecidos en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, los interesados deberán presentar el proyecto de inversión a la Comisión de Aplicación, solicitando la declaración de promocional establecida en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

ARTÍCULO 8°.- La presentación, que implique aumento de inversión de todo Proyecto Turístico deberá acompañarse con el comprobante del depósito efectuado en el Banco de la República Oriental del Uruguay de títulos de deuda pública equivalente al 0,5% del monto total estimado de la inversión, que se mantendrá hasta que se realice el 10% de avance de obra. A solicitud del interesado el Ministerio de Turismo ordenará la liberación del depósito una vez cumplida la condición establecida en esta cláusula.

ARTÍCULO 9°.- Todos los interesados en obtener los beneficios establecidos en el artículo 4° de este Decreto, para las actividades turísticas definidas en el literal b. del artículo 1°, deberán obtener del Poder Ejecutivo la declaración de promocional, presentando ante la Comisión de Aplicación una solicitud acompañada de:

- a. Constancia que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Operadores Turísticos del Ministerio de Turismo y categorizada por éste, o en su caso, que la actividad que proyecta realizar se ubica en alguna de ellas.
- b. Que los bienes a adquirir en plaza o a importar sean de utilización específica y normal en la actividad de que se trata.
- c. Una estimación de costos así como un cronograma de ejecución de obras e inversiones.

d. *Listado de inversiones en bienes de activo fijo destinados a equipamiento e instalaciones a que se refiere el último inciso de este artículo.*

e. *Vinculación jurídica entre el inversor y el predio asiento de la inversión. Una vez obtenida la declaración de promocional el Ministerio de Turismo extenderá las constancias, conformadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de ser presentadas ante la Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas, así como enviará una copia de las actuaciones para ser archivadas por la Comisión de Aplicación. El monto imponible para usufructuar estos beneficios, exclusivamente para bienes de activo fijo en equipamiento o renovación del equipamiento no podrá superar las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas fijadas por el Instituto Nacional de Estadística por habitación o unidad. Los beneficios se aplicarán exclusivamente a operaciones realizadas en el plazo de cinco años contados a partir de su otorgamiento. Los prestadores de servicios establecidos en el literal b. del artículo 1° podrán ampararse una sola vez en estas disposiciones. Quedarán incluidas dentro de este artículo aquellas inversiones referidas a instalaciones eléctricas, sanitarias, de calefacción y aire acondicionado.*

4.5 Control y Seguimiento

El Ministerio de Turismo y Deporte y el Ministerio de Economía y Finanzas coordinarán el control del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por los beneficiarios de la declaración prevista en el artículo 2, así como los plazos, términos y condiciones establecidos en este decreto, a cuyos efectos podrá solicitar la intervención de otros organismos públicos.

4.6 Vigencia

La vigencia del Dec. 175/003 se encuentra establecida en el artículo 18 del mismo.

ARTÍCULO 18°.- Este decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, hasta el 31 de mayo de 2004.

Posteriormente el Dec. 350/004 del 29 de septiembre de 2004 prorroga el plazo de vigencia hasta el 1° de julio del 2005. Finalmente, entra en vigencia el Dec. 262/005 del 29 de Agosto de 2005, estableciendo una vigencia sin plazo estipulado.

A continuación se expone un cuadro resumen de los beneficios fiscales que se obtienen en las distintas modalidades:

Tabla 19 - Cuadro Resumen de beneficios fiscales según Dec. 175/003

	Proyectos Turísticos promovidos por el Poder Ejecutivo	Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Estancias Turísticas
IRAE Amortización Acelerada	Inversiones que se realicen en la construcción, mejora o ampliación se amortizan en 15 años.	No admitido.
	Inversiones en equipamiento podrán ser amortizadas en 5 años.	No admitido.
IVA	Crédito por el IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación.	No admitido.
	Exoneración del IVA a las importaciones de bienes cuyo destino sea la construcción, mejora o ampliación.	No admitido.
	Crédito por el IVA incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento o renovación del equipamiento.	Ídem.

	Exoneración del IVA a las importaciones de activo fijo destinados al equipamiento o reequipamiento.	Ídem.
Tributos a la importación.	Exoneración del 50% de todos los tributos que gravan las importaciones de materiales y bienes para la construcción, mejora o ampliación y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento o reequipamiento.	Admitido exclusivamente para equipamiento o reequipamiento.
IP Exoneración de activos que no deducen pasivo. Valuación de activos	Inversión en construcción, mejora o ampliación, incluye los predios sobre los cuales se realizan las construcciones. La exoneración rige desde el ejercicio en que se iniciaron las obras y los 10 siguientes.	No admitido.
	Inversión en activo fijo destinado al equipamiento. La exoneración rige desde el ejercicio de la adquisición y los 4 siguientes.	Ídem.
	Los bienes a los que se les aplica la amortización acelerada para el IRAE tienen igual método de valuación para IP, con lo que disminuye así el valor neto de los activos gravados.	No admitido.
Tope de exoneración	No tiene.	99.400 UI por habitación o unidad.
Otras consideraciones	No aplicable.	Plazo de 5 años para la realización del proyecto de equipamiento o reequipamiento.

Fuente: Elaboración propia

4.7 Decreto N° 350/004

En el Dec. 350/004 además de extender el plazo de vigencia del Dec. 175/003, se estipulan ciertas modificaciones en los artículos que se detallan a continuación.

Se modifican los artículos 7 y 9 del Dec. 175/003, estableciendo la presentación del proyecto de inversión a la "Oficina de atención a los Inversores" en lugar de presentarlos a la "Comisión de Aplicación".

Se establece que los prestadores de servicios comprendidos en el literal a. del artículo 1 del Dec. 175/003, podrán ampararse al beneficio de reequipamiento al término de los 7 años de la incorporación del equipamiento en el proyecto original declarado promovido.

Asimismo, los prestadores de servicios comprendidos en el literal b. del artículo 1 del Dec. 175/003, podrán ampararse al beneficio de reequipamiento al término de los 5 años de la incorporación del equipamiento en el proyecto original declarado promovido. Se establece que no podrán presentarse nuevas solicitudes para exoneraciones de reequipamiento por uno de los sistemas de los previstos en los literales a. y b., hasta tanto haya transcurrido el plazo previsto en el inciso primero o segundo de este artículo, según corresponda de acuerdo a la opción hecha por la empresa que realiza la gestión. Se aclara que el equipamiento que fuera sustituido, sólo se podrá desafectar de la actividad al término de los plazos previstos en este artículo y cuando se encuentre totalmente amortizado fiscalmente. Por otra parte, se define que se entiende por equipamiento del hotel o complejo turístico y sus servicios anexos, especificando que serán exclusivamente los bienes de activo fijo específicos y necesarios para desempeñar las actividades previstas en el proyecto y que los mismos serán:

- Bienes muebles

- Artefactos eléctricos y electrónicos definidos como "línea blanca" de audio, tv y video
- Equipos de informática y telecomunicaciones
- Maquinarias y equipos

Capitulo 5

5 Decreto N° 455/007

5.1 Antecedentes

La nueva política de incentivos y el apoyo público a la inversión privada se justifica por cuatro razones, según Luis Porto, quien participo directamente en el diseño y la implementación de la reforma¹⁰.

La primera razón es la necesidad de compensar los efectos provocados por la presencia de fallas de mercado. Estas se relacionan en primer lugar con la existencia de información imperfecta y mercados incompletos, lo cual redundaría en que el acceso por parte de los inversionistas potenciales a los mercados financieros y de capitales sea inferior al óptimo esperado en las condiciones teóricas de competencia perfecta. Otras fallas que limitan la actividad inversora son las fallas de coordinación, que por ejemplo hacen que una empresa no invierta en un área si es que previamente otra empresa no ha desarrollado los insumos básicos requeridos y viceversa, y la falta de incentivos para los que inician un nuevo negocio que rápidamente es imitado con costos menores a los que los descubridores enfrentan. (Hausman R. y Rodrick D., 2004)

La segunda razón es ayudar a compensar las disparidades regionales generadas por la disímil disponibilidad de recursos que tienen baja movilidad intrínseca (como infraestructura, recursos naturales, etc.), o bien generada por condiciones históricas (concentración geográfica de capital humano)¹¹.

La tercera razón que justificaría el apoyo especial es la existencia de debilidades institucionales. Estas debilidades hacen referencia a normas establecidas que generan incentivos en direcciones distintas a las de

¹⁰ Informe de evaluación Proyecto “Apoyo al Desarrollo de la Inversión Privada” (ATN/ME-10383-UR) ejecutado en Uruguay con financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Gonzalo Rivas y Roberto Castro.

¹¹ Recientemente el Banco Mundial ha insistido en la dificultad para cambiar las inercias de concentración geográfica de la actividad económica a través de intervenciones especiales.

fomentar la inversión productiva, o bien en incapacidad para hacer respetar determinadas normas, lo cual también deriva en comportamientos de búsqueda de rentas por adquisición de ventajas espurias.

La cuarta razón, a la cual el autor concede particular importancia como fundamento de la política implementada en Uruguay, es la posibilidad de orientar el esfuerzo inversor en función de objetivos de bienestar definidos por el sector público. En particular, se argumenta que distintas estructuras productivas tienen distintos efectos tanto sobre el dinamismo del crecimiento económico (por ejemplo, tiende a ser más alto cuando se concentra en productos de alto contenido tecnológico, o cuando los bienes se producen con mayor contenido de conocimiento), como sobre la distribución del ingreso (producto de las remuneraciones relativas a los factores de producción). Dado que las estructuras productivas y las formas de producir (funciones de producción) tienen un componente de arbitrariedad, generado por un fenómeno de *path dependance* que define una senda de desarrollo a partir de decisiones que se acumulan históricamente, teóricamente existe un espacio para que a través de la generación de incentivos la intervención pública pueda “moldear” de alguna manera el patrón de crecimiento. Ahora bien, para que esto ocurra, Porto subraya la necesidad de que las señales generadas por el agente público sean “creíbles” para los actores privados, en el sentido de que vayan acompañadas por compromisos reales (y consistentes en el tiempo) de recursos.

El último elemento a considerar es el tipo de instrumento a usar. En ese sentido, la política apuntó a privilegiar un tipo de incentivo que estuviera asociado al desempeño, es decir que premiara a las firmas por su avance efectivo en relación a las variables que se pretende impulsar. El nuevo decreto que contiene incentivos a la inversión, buscó aprovechar al máximo las posibilidades abiertas por la Ley N° 16.906, las cuales otorgaban amplias facultades al Poder Ejecutivo para establecer

beneficios tributarios a las inversiones, cuyo alcance y modalidad de otorgamiento dependían en buena medida del tipo de reglamentación sancionada.

La iniciativa de crear un nuevo decreto que reglamente la Ley existente según el Cr. Ricardo Gómez¹², otro de los participantes directos en el diseño y la implementación de la reforma, surge de diversos factores, entre los cuales se destacan: la existencia de una buena normativa que no se encontraba bien reglamentada, el gran atraso en las inversiones que prácticamente no tenían peso en el producto del país y la reducida base de beneficiarios (que excluía a sectores tales, como el comercio y servicios).

La forma que se adoptó para incentivar la inversión está ligada directamente a invertir en una actividad que sea rentable, lo cual implica un sacrificio fiscal que es compensado por el propio proceso de generar mayor recaudación por vía del crecimiento posteriormente.

A fin de dar cuenta del espíritu de la Ley N° 16.906 se estableció un procedimiento para premiar con un grado mayor de exoneración a aquellas inversiones con mayores externalidades positivas para el desarrollo del país.

Otra modificación importante con respecto a la Ley N° 16.906 radica en que amplía el beneficio a todos los sectores de la actividad económica y no limita la forma de financiamiento de la inversión al capital propio.

Se optó por hacer convivir los dos regímenes de fomento a la inversión durante un año, dejando libre a las empresas inclinarse por el régimen que más les beneficiara.

Las modificaciones al régimen de incentivos fueron acompañadas por la creación de una oficina pública de atención a las empresas privadas, que se denomina UNASEP (Unidad de Apoyo al Sector Privado), la cual tiene como rol principal promover el nuevo régimen de incentivo a las

¹² Según entrevista realizada al Cr. Ricardo Gómez, Anexo 15.

inversiones, así como atender a las consultas de los interesados y orientarlos en su proceso.

5.2 Beneficios a otorgar

El beneficio más significativo planteado por esta reglamentación, se relaciona con el IRAE, estableciendo que la exoneración del mismo se puede realizar de forma directa y hasta en un cien por ciento del total de la inversión, este beneficio dependerá del monto de inversión asociada así como de la calificación obtenida dentro de la categoría a la que pertenezca el proyecto.

El beneficio se calcula a nivel de impuesto tal como se describe en el instructivo de la COMAP, y no a nivel de renta como lo dispone el Dec. 455/007, esto queda argumentado en el Dec. 433/008.

Además de la exoneración de IRAE, la reglamentación cuenta con beneficios a nivel del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Patrimonio, tasas de importación y honorarios y salarios en desarrollos tecnológicos en áreas prioritarias.

Respecto al IVA, en el régimen de exportadores para la adquisición en plaza documentada, se podrá solicitar la devolución del impuesto en materiales para la construcción de obra civil y servicios destinados a la misma.

En cuanto al IP, se exoneran las inversiones de activo fijo destinado a equipamiento por el total de su vida útil, mientras que en obra civil la exoneración será de 8 años para las realizadas en Montevideo, y 10 años para las realizadas en el interior, siempre y cuando no se encuentren exoneradas por otras disposiciones.

Para la importación de bienes, se exonera del cien por ciento de tasas y tributos a la importación de bienes de activo fijo, siempre que los mismos no sean competitivos con la industria nacional.

Según el instructivo de la COMAP, los honorarios y salarios de desarrollos tecnológicos de áreas prioritarias siguen las condiciones de los artículos

49, 52 y 55 del Dec. 150/007, esto es por una vez y media para la liquidación de IRAE, con el máximo de dicho impuesto sin beneficio de la exoneración por inversiones.

A modo de resumen, los beneficios que otorga el Dec. 455/007 son:

Tabla 20 - Cuadro Resumen de beneficios fiscales según Dec. 455/007

IMPUESTO	BENEFICIO
IVA	Crédito del IVA de obra civil.
Tributos a la importación	Exoneración del 100% de tasas y tributos de los bienes de activo fijo no competitivos con la industria nacional.
IRAE	Exoneración desde un 51% hasta un 100% de la inversión, dependiendo de la clasificación del proyecto y el puntaje obtenido de la matriz.
IP de equipamiento	Exoneración del impuesto por toda su vida útil.
IP de la obra civil	Exoneración del impuesto por 8 años para los proyectos ubicados en Montevideo y 10 años para el resto.

Fuente: Elaboración propia

En el año 2009, se introdujo una modificación temporal en el sistema de incentivos, producto de la crisis internacional y sus repercusiones en la economía uruguaya, la cual establecía que los proyectos de inversión realizados en el año 2009 podían acceder a un beneficio tributario superior en un 20% del monto total invertido. Esta modificación tuvo como objetivo acelerar las decisiones de inversión de las empresas, de modo de contrarrestar la caída en la demanda agregada inducida por el impacto de la crisis. No es posible efectuar una evaluación rigurosa del efecto de la medida, puede haber ayudado a sostener el ritmo de inversión durante ese año, motivando a realizar las inversiones a quienes estaban considerando postergarlas en virtud de la situación coyuntural.

5.3 Computabilidad de las inversiones y objetivo

A fin de obtener beneficios, el artículo 3 del Dec. 455/007 establece el alcance y define a la inversión como la adquisición de bienes a fin de integrar el activo fijo o intangible de una organización, siendo dichos bienes los siguientes:

- i. Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa, quedando excluidos los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación.
- ii. Mejoras fijas, excluidas las de casa habitación.
- iii. Bienes incorporeales que determine el Poder Ejecutivo.

Los proyectos de inversión a fin de presentar la solicitud de declaratoria promocional y acceder a los beneficios se clasifican como se explica en el artículo 4 del Dec. 455/007 en pequeños, medianos, grandes y de gran significación con distintas escalas de inversión.

El propósito de la reglamentación en cuanto al otorgamiento de beneficios fiscales, es el cumplimiento de los objetivos de política nacional a los que apunta la Ley de Inversiones. En tal sentido, se establecen los siguientes objetivos:

- Generación de empleo
- Descentralización
- Aumento de las exportaciones
- Incremento del valor agregado nacional
- Utilización de tecnologías limpias
- Incremento de investigación, desarrollo e Innovación (I+D+i)
- Impacto del proyecto en la economía

En el caso de los proyectos de categoría pequeña, según el artículo 5 del Dec. 455/007, se tomará en cuenta a los efectos del otorgamiento de los beneficios, la generación del empleo y el desarrollo tecnológico.

Mientras que en las restantes categorías de proyectos, medianos, grandes y de gran significación económica, se configuró una matriz de indicadores que tiene ponderaciones variables según la categoría del proyecto, asignándosele una puntuación asociada en función a los resultados esperados.

5.4 Indicadores

A continuación se analizarán los distintos indicadores componentes de la matriz, en base a los instructivos publicados por la COMAP.

5.4.1 Generación de empleo

Uno de los objetivos fundamentales para otorgar la declaratoria promocional es la generación de empleo directo o indirecto, según el artículo 11 de la Ley N° 16.906.

El indicador se calcula en base al número de empleados netos, es decir tomando en cuenta los aumentos y disminuciones totales. No se tomarán en cuenta las contrataciones tercerizadas, considerando sólo el personal registrado en la planilla de control de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Tampoco se considerarán los aumentos de personal proveniente de la transferencia por empresas vinculadas. Sin importar el cargo a desarrollar, la carga horaria debe ser de cuarenta horas semanales.

Se le asigna un punto al proyecto, cada 3 puestos de trabajo generados, con un máximo equivalente a 30 puestos de trabajo que equivalen a 10 puntos. En caso de reducirse los puestos de trabajo, no se asignan puntos negativos, siendo el valor del indicador igual a cero.

5.4.2 Descentralización geográfica

El indicador toma en cuenta la localización del proyecto, a tal fin se desarrolla el Índice de Desarrollo Humano (IDH) por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con datos de los países miembros.

El IDH es un indicador que pretende reflejar tres dimensiones del comportamiento humano, el goce de una vida larga y saludable, el nivel educativo alcanzado y la disponibilidad de ingresos para disfrutar de un nivel de vida decoroso. La medición de estas dimensiones se realiza mediante el uso de un conjunto de indicadores cuantificables como la matrícula escolar, esperanza de vida, tasa de alfabetización en adultos y el Producto Interno Bruto per cápita. Por su fácil aplicación la ONU utiliza este criterio a fin de determinar la situación de cada país y el progreso de sus logros.

Nuestro país tiene un IDH mayor a 0,800 por consiguiente se ubica en el grupo de países de alto desarrollo humano. En la clasificación general, Uruguay se encuentra por encima del promedio de América Latina, donde sólo es superado por Argentina y Chile.

El indicador IDH se calcula como el coeficiente entre la diferencia del valor máximo del índice y el del departamento respecto de la diferencia entre el valor máximo y mínimo del índice, multiplicando todo por 10.

$$\text{IDH} = \left[\frac{\text{IDH máx.} - \text{IDH Depto.}}{\text{IDH máx.} - \text{IDH mín.}} \right] \times 10$$

El IDH por Departamento se refiere a la ubicación donde se desarrolla el proyecto o se encuentran los empleos generados por el mismo. A

continuación se detalla la puntuación asignada por la ubicación del proyecto¹³:

Tabla 21 - Puntaje de IDH asignado por departamento		
Departamento	IDH	Puntos
Montevideo	0.880	0
Artigas	0.809	9
Canelones	0.798	10
Cerro Largo	0.814	8
Colonia	0.852	3
Durazno	0.837	5
Flores	0.854	3
Florida	0.842	5
Lavalleja	0.836	5
Maldonado	0.841	5
Paysandú	0.831	6
Río negro	0.837	5
Rivera	0.799	10
Rocha	0.837	5
Salto	0.819	7
San José	0.808	9
Soriano	0.835	5
Tacuarembó	0.828	6
Treinta y tres	0.819	7

Fuente: Instructivo COMAP

Teniendo en cuenta la forma de cálculo precedente, se tendrán ciertas consideraciones especiales por sector. Tal es el caso del sector turístico, que a los efectos de la evaluación por descentralización de los proyectos, se tomará en cuenta la clasificación que describe el Dec. 175/003¹⁴.

¹³ Según instructivo de la COMAP en su Anexo V.

¹⁴ Según instructivo de la COMAP en su Anexo VI.

Para el este sector se visualizan 5 centros turísticos:

- Montevideo
- Punta del Este y zona de influencia
- Costa Atlántica del departamento de Rocha
- Ciudad de Colonia
- Termas

En estas zonas se busca promover el turismo de alta categoría, por tanto se otorgarán 8 puntos para proyectos turísticos de 4 estrellas, 10 puntos a los de 5 estrellas localizados en dichos centros y 6 puntos para proyectos de 3 estrellas en la costa atlántica de Rocha.

Para el resto de las zonas se aplicará la tabla general de IDH por departamento.

En el caso de que el hotel no tenga la categorización vigente para la categoría solicitada, deberá incluir en la Carta Compromiso un agregado, donde se comprometa a que una vez culminadas la obras, va a solicitar la categorización correspondiente y que la misma va a cumplir con los requisitos establecidos en el MINTUR para obtener dicha categoría.

El Ministerio de Turismo y Deporte podrá establecer para aquellos proyectos que no brinden alojamiento pero que satisfagan total o parcialmente carencias en la planta turística de determinadas zonas, índices de descentralización distintos a los generales.

5.4.3 Aumento de las exportaciones

A los efectos del análisis de éste índice en materia turística, según la COMAP, se tomarán como exportaciones todos los ingresos por alojamiento que provengan de no residentes, así como cualquier otro ingreso proveniente de operadores turísticos que sea considerado como asimilado a exportador por la legislación tributaria vigente.

El indicador surge de la diferencia entre el monto exportado con la aplicación del proyecto a la no aplicación del mismo. Se obtiene un punto cada U\$S 200.000 de exportaciones por proyecto, al superar los U\$S 2.000.000 de exportaciones se mantendrá el máximo de 10 puntos.

5.4.4 Incremento del valor agregado nacional

El indicador surge de la proporción entre el componente de salarios y compras en plaza y las ventas por proyecto con respecto a la misma proporción sin el proyecto, se le resta 1 y la diferencia se multiplica por 10. En el caso de empresas nuevas, se tomará como denominador el promedio sectorial¹⁵.

$$IVAN = \left(\frac{\left(\frac{\text{Salarios + Compras Pza con Proy}}{\text{Venta con Proyecto}} \right)}{\left(\frac{\text{Salarios + Compras Pza sin Proy}}{\text{Ventas sin Proyecto}} \right)} - 1 \right) \times 10$$

¹⁵ Según instructivo de la COMAP en su Anexo IV.

Tabla 22 - Porcentaje de promedio sectorial	
Sector	Salarios y compras Pza. sobre Ventas Totales (%)
Agricultura	42%
Ganadería	66%
Forestación	23%
Resto primarios	35%
Frigoríficos	68%
Lácteos	64%
Arroz- cebada cervecera	62%
Curtiembres	47%
Madera y papel	41%
Química básica y plásticos	28%
Cerámicas y cemento	38%
Otras industrias	45%
Comercio mayorista	36%
Comercio minorista	46%
Hoteles y restaurantes	22%
Hospitales	52%
Otros servicios	54%
Construcción	58%
Servicios financieros	17%
Refinería	13%
Energía eléctrica	27%
Gas	20%
Agua	43%
Transporte de pasajeros	42%
Resto de transporte	19%
Comunicaciones	24%
Otros	41%

Fuente: Elaboración propia

5.4.5 Utilización de tecnologías limpias

La Producción Más Limpia (P+L) es definida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como: *la aplicación continua de una estrategia ambiental, preventiva e integrada a los procesos productivos, a los productos y servicios, para incrementar la eficiencia global y reducir riesgos a los humanos y al medio ambiente.*

El reciclado externo o el uso de tecnologías de fin de tubo (tratamientos de las emisiones y aguas residuales y residuos generados previo a su “salida” de la empresa), que no incluyan medidas de maximizar las opciones preventivas no forman parte de la P+L¹⁶.

Figura 2 - Esquema de producción más limpia



Fuente: Instructivo COMAP

Se asignará 1 punto cada 10% de participación en la P+L en el total invertido hasta el 100% que representa el máximo puntaje.

¹⁶ Según instructivo de la COMAP en su Anexo I.

5.4.6 Incremento de Investigación y Desarrollo e Innovación

A fin de evaluar el componente de progreso técnico de los proyectos de inversión, se considerará si el mismo prevé el desarrollo de: Investigación y Desarrollo experimental (I+D) o Innovaciones tecnológicas en productos o procesos, al menos a nivel nacional.

Se define I+D como todo trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática dentro de la empresa para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, así como el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones¹⁷. El concepto de I+D incluye tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- Investigación básica: consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- Investigación aplicada: consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia la consecución de un objetivo práctico específico.
- Desarrollo experimental: son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

¹⁷ Según instructivo de la COMAP en su Anexo II.

Las actividades de I+D elegibles a fin de obtener los beneficios son las siguientes:

- a) Adquisición de máquinas y equipos: Adquisición de máquinas y equipos de avanzada específicamente destinados al desarrollo de las actividades de I+D.
- b) Transferencias de Tecnología y Consultorías: Adquisición de derechos de uso de patentes, inventos no patentados, licencias, marcas, diseños, *know-how*, asistencia técnica, consultorías y otros servicios científicos y técnicos contratados a terceros, específicamente destinados a actividades de I+D.
- c) Adquisición de Hardware: Adquisición de *hardware* específicamente destinado a las actividades de I+D.
- d) Adquisición de Software: Adquisición de *software* específicamente destinado a las actividades de I+D.
- e) Ingeniería y Diseño Industrial: Diseño industrial y otros trabajos técnicos para la producción y distribución de bienes y/o servicios no incluidos anteriormente. Incluye planos y gráficos para la definición de procedimientos, especificaciones técnicas y características operativas, instalación de maquinaria, ingeniería y puesta en marcha de los equipos específicamente ligados a actividades de I+D.
- f) Capacitación: Capacitación interna o externa del personal de la empresa en el contexto de proyectos de I+D.

En cuanto a las actividades de innovación elegibles para la obtención de beneficios impositivos en el marco de promoción y protección de inversiones, se considerarán aquellas que supongan innovaciones tecnológicas en productos o procesos al menos en el ámbito nacional.

Se entiende por Innovación en Producto la introducción al mercado de un producto (bien o servicio) tecnológicamente nuevo (cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los correspondientes a productos existentes a nivel nacional) o

significativamente mejorado (previamente existente cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida).

Se considera Innovación en Proceso a la adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados. Puede tener por objetivo producir o entregar productos (bienes o servicios) tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción convencionales, o bien aumentar significativamente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes.

A continuación se presentan y definen las actividades de innovación elegibles para la obtención de los beneficios del marco de promoción y protección de inversiones:

- a) Actividades de I+D: destinadas al desarrollo de prototipos y pruebas piloto de innovaciones tecnológicas de productos (bienes o servicios) y/o procesos.
- b) Adquisición de Bienes de Capital: Adquisición de máquinas y equipos de avanzada específicamente destinados a al desarrollo de innovaciones en productos (bienes o servicios) y/o procesos.
- c) Adquisición de Hardware: Adquisición de *hardware* específicamente destinado al desarrollo de innovaciones en productos (bienes o servicios) y/o procesos.
- d) Adquisición de Software: Adquisición de *software* específicamente destinado al desarrollo de innovaciones en productos (bienes o servicios) y/o procesos.
- e) Transferencias de Tecnología y Consultorías: Adquisición de derechos de uso de patentes, inventos no patentados, licencias, marcas, diseños, *know-how*, asistencia técnica, consultorías y otros servicios científicos y técnicos contratados a terceros, en el marco de un proyecto de innovación tecnológica de productos (bienes o servicios) y/o procesos.

- f) Ingeniería y Diseño Industrial: Diseño industrial y otras preparaciones técnicas para la producción y distribución de bienes y/o servicios no incluidas en actividades de I+D. Incluye planos y gráficos para la definición de procedimientos, especificaciones técnicas y características operativas; instalación de maquinaria; ingeniería; y puesta en marcha de la producción.
- g) Diseño Organizacional y Gestión: Diseño e implementación de modelos de organización productiva que modifiquen significativamente la estructura organizacional de la empresa. Programas de mejoramiento en la gestión y organización de la producción, logística de la distribución y comercialización.
- h) Capacitación: Capacitación interna o externa del personal de la empresa. Se incluye tanto la capacitación tecnológica como en gestión.

5.4.7 Impacto sobre la economía

Este indicador se mide sobre el impacto del proyecto en el incremento del PIB. De esta forma se asigna 1 punto cada 0,003% de incremento del PIB anual del país como la suma de los impactos directos e indirectos provocados por la actividad del proyecto en promedio para el período que se obtienen los beneficios. Si los impactos se mantienen superando el 0,03% se obtiene el puntaje máximo de 10 puntos.

5.4.8 Matriz de objetivos e indicadores

A continuación, se expone un cuadro resumen de los indicadores y su forma de puntuación:

Tabla 23 - Puntuación de la matriz de objetivos e indicadores

Objetivo	Indicador	Forma de Puntuación
Generación de empleo	Número de empleos netos	Se asigna 1 punto cada 3 empleados
Descentralización	Índice de Desarrollo Humano (IDH) del departamento de localización del proyecto	$IDH = \left[\frac{IDH \text{ máx.} - IDH \text{ Depto.}}{IDH \text{ máx.} - IDH \text{ mín.}} \right] \times 10$
Aumento de las exportaciones	Diferencia entre el monto exportado por el proyecto respecto a la situación sin el proyecto	Se asigna 1 punto cada aumento de las exportaciones de U\$S 200.000
Incremento del valor agregado nacional	Se calcula en función de las compras y salarios pagados en plaza con el proyecto, con relación a compras y salarios previo al proyecto	$IVAN = \left(\frac{\left(\frac{\text{Salarios + Compras Pza con Proy}}{\text{Ventas con Proyecto}} \right) - \left(\frac{\text{Salarios + Compras Pza sin Proy}}{\text{Ventas sin Proyecto}} \right)}{1} \right) \times 10$
Utilización de tecnologías limpias	Porcentaje de inversión en Producción más limpia (P+L)	Se asigna 1 punto cada 10% de participación de la inversión en P+L
Incremento de investigación, desarrollo e innovación	Porcentaje de inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)	Se asigna el puntaje establecido por la ANII
Impacto del proyecto sobre la economía	Incremento del PIB por el proyecto	Se asigna 1 punto cada 0,003% de incremento del PIB anual en el país

Fuente: Elaboración propia

5.5 Clasificación

Los proyectos de inversión se clasifican de acuerdo al monto total de inversión.

Tabla 24 - Clasificación de proyectos de inversión

Categoría del Proyecto	Tramo	Monto en millones de Unidad Indexada
Pequeño	-	Menor a 3,5
Mediano	1	3,5 – 14
	2	14 – 70
Grande	1	70 – 140
	2	140 – 500
	3	500 – 7.000
De gran significación económica	-	Mayor a 7.000

Fuente: Instructivo COMAP

Para determinar los montos de inversión, se aplicará la cotización de la Unidad Indexada al último día del mes anterior al momento en que se presente el proyecto ante la Oficina de Atención al Inversor.

Asimismo, para cada una de las categorías, se establece que la COMAP tiene plazos límites luego de haber recibido los documentos correspondientes de la Oficina de Atención al Inversor, para recomendar al Poder Ejecutivo los beneficios a otorgar, quien finalmente emite una Resolución donde establece la declaración de promoción del proyecto de inversión. Para el caso de los proyectos pequeños, el plazo es de 30 días, para los medianos el plazo es de 45 días, y para los proyectos grandes el mismo es de 60 días. La COMAP puede ampliar el plazo por un período equivalente al dispuesto en primera instancia a fin de obtener información adicional. Si al cabo del plazo originalmente establecido la COMAP no se pronuncia, se entiende que el proyecto está aprobado de forma ficta.

5.5.1 Proyectos Pequeños

Los proyectos pequeños son aquellos en los que la inversión es menor a UI 3.500.000. Para esta categoría de proyectos, se deberá seleccionar uno de los siguientes indicadores:

- Generación de empleo
- Aumento de las exportaciones
- Incremento de I+D+i
- Utilización de tecnologías más limpias

En función del puntaje obtenido, se puede acceder a una exoneración de IRAE entre 51% y 60% de la inversión en un plazo de 3 a 5 años.

Tabla 25 - Montos y plazos de exoneración de IRAE para proyectos pequeños		
Puntaje	Exoneración de IRAE	
	% del monto invertido	Plazo en años
0	0%	-
1	51%	3
2	52%	3
3	53%	3
4	54%	3
5	55%	4
6	56%	4
7	57%	4
8	58%	5
9	59%	5
10	60%	5

Fuente: Instructivo COMAP

Situación particular: existe la posibilidad para los proyectos medianos o grandes de ser evaluados como pequeños, esto quiere decir, que en lugar de evaluarse de acuerdo a la matriz de indicadores que le correspondería por el monto de inversión real, se evalúan solo por un indicador de los previstos para valorar los proyectos pequeños, tales como, generación de empleo, aumento de las exportaciones, incremento de I+D+i o utilización de tecnologías más limpias.

Cabe destacar que para todos los indicadores, salvo el de generación de empleo, las exigencias son las mismas, se siguen manteniendo la

misma forma de cálculo, por ejemplo para el indicador aumento de las exportaciones, generándose un punto cada U\$S 200.000 de aumento de las mismas, y así sucesivamente con el resto. Pero como mencionamos para el indicador de generación de empleo las exigencias son mayores, a partir del 15 de julio de 2008 la COMAP publicó un nuevo instructivo, en el cual diferencia si la empresa que presenta el proyecto es nueva o es una empresa en marcha. Si la empresa es nueva el puntaje a obtener se rige por el siguiente cuadro:

Tabla 26 - Empleos a generar por empresa nueva					
PUNTAJE	M – T1	M – T2	G – T1	G – T2	G – T3
1	14	18	25	35	45
2	17	21	28	38	48
3	20	24	31	41	51
4	23	27	34	44	54
5	26	30	37	47	57
6	29	33	40	50	60
7	32	36	43	53	63
8	35	39	46	56	66
9	38	42	49	59	69
10	41	45	52	62	72

Fuente: Instructivo COMAP

Si la empresa es una empresa en marcha, se deberá tener en cuenta la clasificación establecida por el Dec. 504/007, la cual relaciona el tipo de empresa con el personal ocupado en la misma, como se muestra a continuación:

Tabla 27 - Personal ocupado según el tipo de empresa	
Tipo de empresa	Personal ocupado
Micro empresa	1 a 4 personas
Pequeña empresa	5 a 19 personas
Mediana empresa	20 a 99 personas
Gran empresa	más de 100 personas

Fuente: Instructivo COMAP

Y luego, de acuerdo a la categoría de la empresa, la necesidad de puestos de trabajo para generar un punto será diferente:

Tabla 28 - Personal ocupado según categoría de empresa					
Micro empresa		Pequeña empresa		Mediana empresa	
PUNTAJE	EMP. A GENERAR	PUNTAJE	EMP. A GENERAR	PUNTAJE	EMP. A GENERAR
1	3	1	5	1	10
2	6	2	8	2	13
3	9	3	11	3	16
4	12	4	14	4	19
5	15	5	17	5	22
6	18	6	20	6	25
7	21	7	23	7	28
8	24	8	26	8	31
9	27	9	29	9	34
10	30	10	32	10	37

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 29 - Personal ocupado gran empresa	
PUNTAJE	EMPLEOS A GENERAR
1	Empleo base
2	Empleo base + 3 empleados
3	Empleo base + 6 empleados
4	Empleo base + 9 empleados
5	Empleo base + 12 empleados
6	Empleo base + 15 empleados
7	Empleo base + 18 empleados
8	Empleo base + 21 empleados
9	Empleo base + 24 empleados
10	Empleo base + 27 empleados

Fuente: Instructivo COMAP

El empleo base definido en el instructivo de la COMAP, es el máximo valor entre el 10% del total de puestos de trabajo registrados en la planilla antes de realizar la inversión o 15 empleados.

En base a lo precedente, se puede concluir que, si bien es fácil acceder a un porcentaje importante de exoneración, el costo de utilizar esta opción es que el plazo máximo que se concede es de 5 años, mientras que si el proyecto se evaluara como mediano o grande podría llegar a hacer uso del beneficio hasta por 25 años, en caso de obtener el mayor puntaje.

5.5.2 Proyectos Medianos

Los proyectos medianos son aquellos comprendidos en un rango de inversión de entre UI 3.500.000 y UI 70.000.000. Dentro de este rango se definen dos tramos, el primero de ellos va desde UI 3.500.000 hasta UI 14.000.000 denominado Mediano Tramo 1, y el segundo va desde UI 14.000.000 hasta UI 70.000.000, denominado Mediano Tramo 2.

Para poder acceder a los beneficios dentro de esta categoría, los proyectos de inversión deberán cumplir con cinco de los indicadores antes mencionados, cuantificándose mediante una ponderación para cada uno.

Para ambos Tramos (1 y 2) se utilizan los siguientes indicadores: generación de empleo, descentralización, aumento en las exportaciones, incremento en el valor agregado nacional y utilización de tecnologías más limpias o incremento en I+D+i.

Tabla 30 - Matriz de indicadores – Tramo 1

Indicadores	Ponderación	Puntaje
Generación de empleo	20%	0 a 10
Descentralización	15%	0 a 10
Aumento de exportaciones	10%	0 a 10
Incremento de valor agregado nacional	10%	0 a 10
Utilización de tecnologías más limpias o Incremento en I+D+i	5%	0 a 10

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 31 - Matriz de indicadores – Tramo 2

Indicadores	Ponderación	Puntaje
Generación de empleo	20%	0 a 10
Descentralización	15%	0 a 10
Aumento de exportaciones	15%	0 a 10
Incremento de valor agregado nacional	20%	0 a 10
Utilización de tecnologías más limpias o Incremento en I+D+i	10%	0 a 10

Fuente: Instructivo COMAP

Cabe destacar, que para ambos Tramos (1 y 2) se exigen los mismos indicadores, con la única salvedad que varían las ponderaciones de los mismos.

Para llegar al puntaje total se deben tomar los valores de cada indicador, hallados de forma independiente y como se explicó anteriormente, luego se multiplican por su ponderación, llegando de esta forma a un valor de entre 0 a 10 puntos para cada indicador, sumando todos los puntos se llega al puntaje total de la matriz.

Como se puede observar, para el Tramo 1, el puntaje máximo que se puede obtener es de 6 puntos (suma de las ponderaciones 60%), mientras que para el Tramo 2 el puntaje máximo asciende a 8 puntos.

El beneficio máximo a otorgar para esta categoría, respecto al IRAE, no podrá superar el 70% para el Tramo 1 y el 80% para el Tramo 2, del monto invertido.

Tabla 32 - Tramo 1 – Beneficios Exoneración de IRAE

Monto	Plazo
<u>Puntos obtenidos en la matriz x 70%</u> 6	<u>Puntos obtenidos en la matriz x 25 años</u> 10

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 33 - Tramo 2 – Beneficios Exoneración de IRAE

Monto	Plazo
<u>Puntos obtenidos en la matriz x 80%</u> 8	<u>Puntos obtenidos en la matriz x 25 años</u> 10

Fuente: Instructivo COMAP

Como se observa en las tablas anteriores, el puntaje máximo que se puede obtener para el primer tramo de esta categoría son 6 puntos, mientras que para el segundo tramo el mismo asciende a 8 puntos.

De la misma manera podemos observar que el plazo máximo de utilización del beneficio que se podría alcanzar para el primer tramo sería de 15 años (6 puntos/10 x 25 años); mientras que para el segundo tramo, el mismo asciende a 20 años (8 puntos/10 x 25 años).

5.5.3 Proyectos Grandes

Los proyectos grandes son aquellos comprendidos en un rango de inversión de entre UI 70.000.000 y UI 7.000.000.000. Dentro de este rango se definen tres tramos, el primero de ellos va desde UI 70.000.000 hasta UI 140.000.000 denominado Grande Tramo 1, el segundo va desde UI 140.000.000 hasta UI 500.000.000, denominado Grande Tramo 2 y el tercero va desde UI 500.000.000 hasta UI 7.000.000.000, denominado Grande Tramo 3.

Para esta categoría se deberá elaborar una matriz de indicadores para cuantificar el grado de cumplimiento de los objetivos, a través de la obtención de un puntaje a cada uno de ellos, a los cuales se les aplicarán ciertos ponderadores. Se deben considerar los siguientes indicadores: generación de empleo, descentralización, aumento de las exportaciones, incremento de valor agregado nacional, impacto del proyecto en la economía, utilización de tecnologías más limpias e incremento de I+D+i.

Al igual que para los proyectos de categoría mediana, se utiliza una matriz de indicadores, con algunos agregados de indicadores que anteriormente no se utilizaban, como lo son, incremento de valor agregado nacional e impacto del proyecto en la economía, los cuales contribuyen con los objetivos de política nacional de promoción de inversiones.

Tabla 34 - Matriz de indicadores – TRAMOS 1 y 2

OBJETIVOS	Ponderación	Puntaje
Generación de empleo	20%	0 a 10
Descentralización	15%	0 a 10
Aumento de exportaciones	15%	0 a 10
Incremento de valor agregado nacional	20%	0 a 10
Impacto del proyecto en la economía	20%	0 a 10
Utilización de tecnologías más limpias o Incremento de I+D+i	10%	0 a 10

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 35 - Matriz de indicadores – TRAMO 3

OBJETIVOS	Ponderación	Puntaje
Generación de empleo	20%	0 a 10
Descentralización	15%	0 a 10
Aumento de exportaciones	15%	0 a 10
Incremento de valor agregado nacional	20%	0 a 10
Impacto del proyecto en la economía	20%	0 a 10
Utilización de tecnologías más limpias	5%	0 a 10
Incremento de I+D+i	5%	0 a 10

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 36 - Beneficios – TRAMOS 1 y 2 Exoneración de IRAE

Monto	Plazo
<u>Puntos obtenidos en la matriz x 90%</u>	<u>Puntos obtenidos en la matriz x 25 años</u>
10	10

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 37 - Beneficios – TRAMO 3 Exoneración de IRAE

Monto	Plazo
<u>Puntos obtenidos en la matriz x 100%</u>	<u>Puntos obtenidos en la matriz x 25 años</u>
10	10

Fuente: Instructivo COMAP

El beneficio máximo a otorgar, respecto al IRAE, para los proyectos Grandes Tramo 1 y 2, no podrá superar el 90% del monto invertido, mientras que para los Grandes Tramo 3, se podrá llegar a exonerar hasta el 100% del monto invertido.

Con respecto al plazo de exoneración para los proyectos Grandes, todos los tramos pueden llegar a utilizar la exoneración en 25 años, dado que todos los tramos dentro de esta categoría pueden llegar a el puntaje máximo de 10 puntos (10 puntos/10 x 25 años).

5.5.4 Proyectos de Gran Significación Económica

Los proyectos de Gran Significación Económica son aquellos en los que las inversiones superan las UI 7.000.000.000.

La matriz de indicadores que utilizan es la misma que se utiliza para los proyectos Grandes Tramo 3, teniendo un requisito diferente, el cual establece que necesariamente deberá alcanzar un mínimo de 6 puntos para poder obtener la exoneración de IRAE del 100% del monto invertido. También cuentan con el mismo plazo máximo de 25 años para hacer uso de los beneficios.

Tabla 38 - Beneficios – Proyectos de gran significación económica - Exoneración de IRAE

Monto	Plazo
100% de lo invertido	25 años

Fuente: Instructivo COMAP

5.6 Exoneración de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

A fin de obtener el beneficio de exoneración del IRAE, el artículo 16 del Dec. 455/007 establece que *la exoneración no podrá superar los siguientes porcentajes del impuesto a pagar:*

- a) 90% (noventa por ciento) del impuesto a pagar, para los ejercicios comprendidos en el primero 50% (cincuenta por ciento) del plazo máximo otorgado.
- b) 80% (ochenta por ciento), para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- c) 60% (sesenta por ciento), para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- d) 40% (cuarenta por ciento), para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- e) 20% (veinte por ciento), para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- f) 10% (diez por ciento), para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.

Si la aplicación del plazo máximo a que refiere los literales anteriores diera como resultado períodos que incluyen ejercicios fraccionados, la Comisión de Aplicación adecuará mediante prorrateo los porcentajes máximos de impuesto exonerado en dichos períodos.

El beneficio de exoneración del IRAE podrá ser utilizado en un plazo máximo que depende de los puntos obtenidos en la matriz de indicadores, o para el caso de los proyectos pequeños que depende del porcentaje alcanzado de exoneración del IRAE. El mismo comienza a computar recién a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal con un máximo de cuatro ejercicios desde que se haya obtenido la declaratoria promocional.

Si bien las empresas exoneran gran parte del IRAE a lo largo del plazo otorgado, igual deberán pagar un porcentaje del mismo, el cual se irá incrementando a medida que transcurre el plazo.

Tabla 39 - Tasa efectiva de IRAE

	10	9	8	7	6	5	4	3
AÑO 1	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 2	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	4.75
AÑO 3	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75	9	18.25
AÑO 4	2.5	2.5	2.5	3.75	7	12.5	20	
AÑO 5	2.5	3.75	6	9.5	15	21.25		
AÑO 6	5	8	12	17	21.5			
AÑO 7	10	13.5	18	21.75				
AÑO 8	15	19	22					
AÑO 9	20	22.25						
AÑO 10	22.5							

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 40 - Tasa efectiva de IRAE

	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11
AÑO 1	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 2	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 3	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 4	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 6	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75
AÑO 7	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75	5	7
AÑO 8	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75	5	6	9	11.5
AÑO 9	2.5	2.5	2.5	3.75	5	5	8	10	13	16
AÑO 10	2.5	3.75	5	5	7	10	11	14.5	17	20.25
AÑO 11	5	5	6	9	10	12.5	15	18	20.5	22.5
AÑO 12	5	8	10	10.5	14	15	19	20.75	22.5	
AÑO 13	10	10	12	15	16	20	21	22.5		
AÑO 14	10	13.5	15	17	20	21.25	22.5			
AÑO 15	15	15	18	20	21.5	22.5				
AÑO 16	15	19	20	21.75	22.5					
AÑO 17	20	20	22	22.5						
AÑO 18	20	22.25	22.5							
AÑO 19	22.5	22.5								
AÑO 20	22.5									

Fuente: Instructivo COMAP

Tabla 41 - Tasa efectiva de IRAE

	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21
AÑO 1	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 2	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 3	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 4	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 6	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 7	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 8	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 9	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 10	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
AÑO 11	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75
AÑO 12	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75	5	5
AÑO 13	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	3.75	5	5	5	7
AÑO 14	2.5	2.5	2.5	3.75	5	5	5	6	9	10
AÑO 15	2.5	3.75	5	5	5	5	8	10	10	11.5
AÑO 16	5	5	5	5	7	10	10	10	13	15
AÑO 17	5	5	6	9	10	10	11	14.5	15	16
AÑO 18	5	8	10	10	10	12.5	15	15	17	20
AÑO 19	10	10	10	10.5	14	15	15	18	20	20.25
AÑO 20	10	10	12	15	15	15	19	20	20.5	22.5
AÑO 21	10	13.5	15	15	16	20	20	20.75	22.5	22.5
AÑO 22	15	15	15	17	20	20	21	22.5	22.5	
AÑO 23	15	15	18	20	20	21.25	22.5	22.5		
AÑO 24	15	19	20	20	21.5	22.5	22.5			
AÑO 25	20	20	20	21.75	22.5	22.5				
AÑO 26	20	20	22	22.5	22.5					
AÑO 27	20	22.5	22.5	22.5						
AÑO 28	22.5	22.5	22.5							
AÑO 29	22.5	22.5								
AÑO 30	22.5									

Fuente: Instructivo COMAP

5.7 Requisitos para la presentación de los proyectos de inversión¹⁸

5.7.1 Proyectos Pequeños

5.7.1.1 Datos Formales

Las empresas deberán presentar ante la Oficina de Atención al Inversor la siguiente información:

¹⁸ Según los criterios básicos generales de funcionamiento de la COMAP.

Giro, nombre, denominación, domicilio de la firma (constituido, fiscal y real) y localización del proyecto, teléfono, mail, forma societaria (si corresponde nombre de los propietarios, sino del Directorio), nombre, dirección y documentos personal y habilitante de responsable por la sociedad, Certificado Único de DGI, Certificado de BPS, tres últimos Balances con Informe de Compilación para contribuyentes NO CEDE (pequeñas empresas) o de Revisión Limitada (empresas CEDE) presentados a DGI, número de inscripción del MTSS y Certificado de DINAMA en los casos previstos en el Decreto N° 349/005 o declaración jurada si no corresponde.

5.7.1.2 Datos económicos básicos

Se exige la presentación de:

- a) Cuadro de inversiones de activo fijo discriminando entre nacional e importado con su correspondiente documentación probatoria.
- b) Monto y cronograma de las inversiones desagregadas en bienes y servicios y obras civiles y en importaciones, con detalle de aranceles, tasas y tributos, y compras plaza discriminando el IVA.
- c) De acuerdo al indicador elegido la empresa deberá especificar: número de personal generado por el proyecto, discriminando cargo, carga horaria semanal o mensual y remuneraciones, con datos actuales, si correspondiera, y previstos para los próximos 5 años, discriminados anualmente. Desagregar montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto. Determinación de costos en Investigación, Desarrollo e Innovación y montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto, monto de ventas desagregadas en exportaciones y

mercado interno, y determinación de los montos de inversiones en Producción Más Limpia.

En caso de que la empresa no disponga de apertura y detalle suficiente de las inversiones o de los impuestos o del personal ocupado, la COMAP asesorará a la empresa en un plazo no mayor a 10 días hábiles para cada caso.

5.7.1.3 Carta Compromiso

La empresa solicitante se comprometerá a:

- a) Cumplir con el cronograma y monto de la inversión del proyecto y el puntaje correspondiente al objetivo elegido.
- b) Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión y los datos sobre el cumplimiento de la meta a alcanzar. Se adjuntará copia del Balance con Informe de Compilación para contribuyentes NO CEDE (pequeñas empresas) o de Revisión Limitada (empresas CEDE) presentado a DGI y planillas de trabajo presentadas al MTSS.
- c) Aceptar la realización de auditorías que disponga la COMAP sobre la información brindada.
- d) Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma del o los responsables de la

empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.

5.7.1.4 Identificación de empresas del mismo grupo económico

Se exige la presentación de: Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.

5.7.2 Proyectos Medianos

5.7.2.1 Datos Formales

Las empresas deberán presentar ante la Oficina de Atención al Inversor la siguiente información:

Giro, nombre, denominación, dirección de la firma (constituido, fiscal y real) y localización del proyecto, teléfono, mail, forma societaria (si corresponde nombre de los propietarios, sino del Directorio), nombre, dirección y documentos personal y habilitante de responsable por la sociedad, Certificado Único de DGI, y Certificado de BPS, tres últimos Balances con informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoría según corresponda por criterios fiscales presentados a DGI, número de inscripción en el MTSS y Certificado de DINAMA en los casos previstos en el Decreto N° 349/005 o declaración jurada si no corresponde.

5.7.2.2 Datos económicos básicos

Se exige la presentación de:

- a) Cuadro de inversiones de activo fijo discriminando entre nacional e importado con su correspondiente documentación probatoria.
- b) Monto y cronograma de las inversiones desagregadas en bienes y servicios y obras civiles y en importaciones, con detalle de aranceles, tasas y tributos, y compras plaza discriminando el IVA, con determinación de los montos de inversiones en

Producción Más Limpia e inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera.

- c) Monto de ventas (desagregados en exportaciones y mercado interno), de impuestos al Patrimonio abiertos en bienes, servicios y obras civiles y de IRAE, con determinación de los montos a exonerar.
- d) Número de personal generado por el proyecto, especificando cargo, carga horaria y remuneraciones, con periodicidad anual. Desagregar montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto.

5.7.2.3 Carta Compromiso

La empresa solicitante se comprometerá a:

- a) Cumplir con: cronograma y monto de la inversión del proyecto, en especial la participación correspondiente a la Producción Más Limpia y las inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera; generación o reducción de empleo; localización indicada del proyecto; y valores de las exportaciones, durante el período que se utilicen los beneficios, según lo consignado en la presentación inicial del proyecto a la COMAP.
- b) Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión, de la participación en Producción Más Limpia, los montos correspondientes a inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera, la generación o reducción de puestos de trabajo y su carga horaria respectiva y los montos en valores de las exportaciones del proyecto. Se adjuntará copia del Balance con informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoría según corresponda por criterios fiscales presentado a DGI, con las Notas a los Balances necesarias

para brindar la información requerida para los indicadores y las planillas de trabajo presentadas al MTSS.

- c) Aceptar la realización de auditorías que disponga la COMAP sobre la información brindada. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.
- d) Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma de los responsables de la empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.

5.7.2.4 Identificación de empresas del mismo grupo económico

Se exige la presentación de: Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.

5.7.3 Proyectos Grandes y de Gran Significación Económica

5.7.3.1 Datos Formales

Se exigen los mismos requisitos que para los proyectos medianos.

5.7.3.2 Datos económicos básicos

Se exige la presentación de:

- a) Cuadro de inversiones en activo fijo discriminando entre nacional e importado con su correspondiente documentación probatoria.
- b) Monto y cronograma de las inversiones desagregadas en bienes y servicios y obras civiles y en importaciones, con detalle de aranceles, tasas y tributos, y compras plaza discriminando el IVA, con determinación de los montos de inversiones en Producción Más Limpia e inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera.
- c) Monto de ventas (desagregados en exportaciones y mercado interno), de impuestos al Patrimonio abiertos en bienes, servicios y obras civiles y de IRAE, con determinación de los montos a exonerar.
- d) Número de personal generado por el proyecto, especificando cargo, carga horaria y remuneraciones, con periodicidad anual. Desagregar montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto.
- e) Para el cálculo de los impactos directos e indirectos del Proyecto sobre el Producto Bruto Interno del país, se deberá informar a que rama de actividad corresponden las compras en el mercado interno relacionadas a la inversión, así como el destino de las ventas al mercado interno.

5.7.3.3 Carta Compromiso

La empresa solicitante se comprometerá a:

- a) Cumplir con: cronograma y monto de la inversión del proyecto, en especial la participación correspondiente a la Producción Más Limpia y las inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera; generación o reducción de empleo; localización indicada del proyecto; montos de las exportaciones, durante el período que

se utilicen los beneficios e impactos directos e indirectos del proyecto sobre el PBI, durante el período que se obtienen los beneficios, según lo consignado en la presentación inicial del proyecto a la COMAP.

- b) Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión, de la participación en Producción Más Limpia (P+L) y la correspondiente a inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera, la generación o reducción de puestos de trabajo, los montos de exportaciones del proyecto, y los impactos directos e indirectos del proyecto sobre el PBI. Se adjuntará copia del Balance auditado firmado por profesional entregado a la DGI, con las Notas a los Balances necesarias para brindar la información requerida para los indicadores, y las planillas de trabajo presentadas al MTSS.
- c) Aceptar la realización de auditorías externas que disponga la COMAP sobre la información brindada. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.
- d) Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma de los responsables de la empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.

5.7.3.4 Identificación de empresas del mismo grupo económico

Se exige la presentación de: Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.

5.8 Control y Seguimiento¹⁹

Una vez aprobado el proyecto de inversión y dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo, los beneficiarios deberán presentar a la COMAP determinada información que a continuación se detalla.

La misma comienza por la Declaración Jurada de Cumplimiento en la ejecución de la inversión, objetivos e IRAE o IRIC utilizado ([Anexo 1](#)), en el caso de las empresas que hayan solicitado la declaración promocional:

- a) ESTADOS CONTABLES, según lo establecido en el artículo 11 del Dec. 455/007, deberán ser formulados en pesos uruguayos y de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay. Asimismo, deberán estar acompañados de las correspondientes declaraciones juradas de IRAE o IRIC e Impuesto al Patrimonio presentadas ante la Dirección General Impositiva. Toda la documentación deberá presentarse escaneada en medios magnéticos.
- b) EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, se deberá presentar el detalle de la inversión elegible ejecutada desde el inicio hasta el último ejercicio del cronograma de inversión propuesto, de acuerdo con los formularios 1 y 2 ([Anexo 2](#)) acompañados de la documentación respaldante escaneada en medios magnéticos para “Maquinaria, Equipos e Instalaciones” e hipervinculada en los mencionados formularios. Además se deberá presentar en

¹⁹ Según guía de control y seguimiento, Anexo IX.

medios magnéticos el mayor analítico de bienes de uso correspondiente al período que se está informando evidenciando claramente en el propio mayor o en un documento separado el cruce entre dicho mayor analítico y los formularios mencionados.

- c) EJECUCIÓN DE INVERSIÓN Y USO DEL BENEFICIO DE IRAE, las empresas deberán confeccionar los formularios 1, 2 y 9 de la información de seguimiento desde el comienzo de la ejecución del proyecto, con independencia de la fecha en que se dicte la resolución favorable. En el formulario 9 [\(Anexo 3\)](#) se deben presentar los montos invertidos en cada proyecto, y en caso de corresponder, en sus ampliaciones, detallados por mes de ejecución. La suma de dichos montos mensuales, deberá coincidir con la inversión efectivamente ejecutada en el ejercicio económico o período que se informa (cuando se haya aplicado la Resolución No. 2061 de la DGI) según formulario 1. Asimismo, el total de la inversión efectivamente ejecutada acumulada según el formulario 9 deberá coincidir con el total informado en el formulario 2. A efectos de la confección de los formularios 1, 2 y 9 deberá tenerse en cuenta lo siguiente: cuando se presente una o más ampliaciones de un mismo proyecto de inversión, se deberá confeccionar un único formulario 1, 2 y 9 con la información acumulada del proyecto original y sus ampliaciones. Cuando se presente más de un proyecto de inversión se deberá confeccionar un formulario 1, 2 y 9 por cada uno de ellos. Asimismo, cuando la empresa presente más de un proyecto de inversión (y sus respectivas ampliaciones si corresponde), deberá confeccionar un formulario 9 resumen, detallando la exoneración que resulte de la aplicación del artículo 3 del Dec. 332/010.
- d) GENERACIÓN DE EMPLEO, a efectos de la verificación del cumplimiento del indicador, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración

jurada anual, formulario 3 y siguientes [\(Anexo 4\)](#).

EMPRESAS QUE HAYAN PRESENTADO PROYECTOS CON POSTERIORIDAD A LA CONSULTA DE DGI No. 5.172 DEL 23/12/08, las empresas en marcha que no hayan ejecutado inversiones al momento de presentar el proyecto de inversión deberán, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, adjuntar en medios magnéticos la siguiente información correspondiente a los últimos 12 meses previos a dicha presentación: archivos mensuales correspondientes a la generación de las nóminas declaradas al BPS; recibos de pagos escaneados (intervenidos en señal de pago); y conciliación del monto imponible entre ambos documentos. A partir del 1° y hasta el 5° ejercicio siguiente al de presentación del proyecto deberán presentar en medios magnéticos la información detallada precedentemente.

Las empresas en marcha que tengan inversiones ejecutadas al momento de presentar el proyecto de inversión deberán presentar la información correspondiente a los últimos 12 meses anteriores al comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegible, de la misma forma que se describe en el caso anterior.

EMPRESAS QUE HAYAN PRESENTADO PROYECTOS CON ANTERIORIDAD A LA CONSULTA DGI No. 5.172 DEL 23/12/08, las empresas en marcha deberán presentar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, la información que se describe anteriormente correspondiente al mes anterior a la presentación del proyecto o mes anterior a la primera inversión ejecutada, de acuerdo a lo establecido en la circular No. 5/10. A partir del 1° y hasta el 5° ejercicio siguiente al de presentación del proyecto deberán presentar en medios magnéticos la información detallada precedentemente, de la misma forma que

las empresas que solicitaron proyectos con posterioridad a la consulta DGI No. 5.172.

Las empresas nuevas deberán presentar la información detallada precedentemente a partir del ejercicio que comiencen a facturar, esto es que obtiene ingresos gravados, y por los 4 siguientes.

- e) DESCENTRALIZACIÓN, para el caso de este indicador se deberá presentar una certificación notarial en la que conste la ubicación del proyecto.
- f) AUMENTO DE LAS EXPORTACIONES, a efectos de la verificación del cumplimiento del indicador, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual, formulario 4 y siguientes ([Anexo 5](#)). En el caso de exportaciones de servicios y para empresas en marcha que no hayan ejecutado inversiones al momento de presentar el proyecto de inversión deberán, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, presentar el detalle de las exportaciones realizadas de los últimos 12 meses previos a dicha presentación. Se deberá presentar en medios magnéticos con el siguiente detalle: descripción de las facturas, con indicación del No., fecha e importe. A partir del 1º y hasta el 5º ejercicio siguiente al de presentación se deberá presentar el archivo con el detalle de las exportaciones realizadas en cada ejercicio, según lo mencionado precedentemente. En el caso de exportaciones de servicios y para empresas en marcha que tengan inversiones ejecutadas al momento de presentar el proyecto de inversión deberán presentar el detalle de las exportaciones realizadas de los últimos 12 meses anteriores al comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegibles, de la misma forma que se describe en el caso anterior. En el caso de exportaciones de

servicios y para empresas nuevas deberán presentar los archivos con el detalle de las exportaciones realizadas de los 5 ejercicios a partir del que comiencen a facturar, esto es que obtengan ingresos gravados. Adicionalmente se deberá presentar en medios magnéticos el mayor analítico mensual de ventas de exportación correspondiente al ejercicio que se está informando, evidenciando claramente en el propio mayor o en un documento separado el cruce entre dicho mayor analítico y la información incluida en el formulario 4 y los archivos con el detalle de las exportaciones proporcionado.

- g) INCREMENTO DE VALOR AGREGADO NACIONAL, a efectos de la verificación del cumplimiento del indicador, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual formulario 5 y siguientes [\(Anexo 6\)](#) en medios magnéticos. Las empresas en marcha deberán presentar, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, certificación de Contador Público en el que consten las compras en plaza, los salarios y las ventas del ejercicio anterior al de presentación del proyecto. También deberán presentar dicha documentación del 1° hasta el 5° ejercicio siguiente a la presentación del proyecto. Compras plaza comprende aquellas compras de bienes y servicios realizadas en plaza incluidas en el estado de resultados dentro del costo de ventas y gastos de administración y ventas, excepto retribuciones salariales, cargas sociales, beneficios sociales, indemnizaciones por despido y demás cargos de naturaleza salarial. Salarios comprende todas aquellas retribuciones de carácter salarial y las cargas sociales correspondientes. Las empresas nuevas deberán presentar certificación de Contador Público en el que consten las compras en plaza, los salarios y las ventas de los 5 ejercicios a partir del que comiencen a facturar, esto es que obtengan ingresos gravados.

Adicionalmente se deberá presentar un archivo en medios magnéticos, con el detalle del costo de ventas y gastos de administración y ventas del ejercicio (concepto e importe) conciliado con los estados contables.

- h) UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS MÁS LIMPIAS, a efectos de la verificación del cumplimiento del indicador, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual, formulario 6 y 6.1 ([Anexo 7](#)) en medios magnéticos. En el caso de este indicador se deberán presentar por el ejercicio en el que solicitó la declaración promocional y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones propuesto, los comprobantes escaneados de las inversiones que ameritaron el puntaje obtenido así como los que justifiquen los cálculos de los indicadores antes y después de realizada la inversión. La documentación de respaldo puede ser: catálogos; estados contables; y referencia bibliográfica.
- i) INCREMENTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN, a efectos de la verificación del cumplimiento del indicador, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual, formulario 7 ([Anexo 8](#)) en medios magnéticos. Deberán presentar: inversión y costos en I+D+i (deberán presentar por el ejercicio en el que solicitó la declaración promocional y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones aprobado, los comprobantes escaneados de las inversiones que ameritaron el puntaje obtenido. Además se deberá adjuntar los documentos escaneados en los que conste que los resultados esperados por las inversiones se ajusten a la realidad); empleos en I+D+i (deberán presentar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, el/los archivos mensuales correspondientes a la

generación de las nóminas declarado al BPS, los recibos de pago escaneados y la conciliación del monto imponible entre ambos documentos, de los últimos 12 meses anteriores a la fecha del comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegibles o en caso de no tener inversiones ejecutadas, a la fecha de presentación del proyecto. También deberán presentar dicha documentación del 1° hasta el 5° ejercicio siguiente a la presentación del proyecto. Se deberán identificar claramente en un documento anexo a las nóminas correspondientes al objetivo seleccionado).

- j) IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA ECONOMÍA, a efectos de la verificación del cumplimiento del indicador, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual, formulario 8 ([Anexo 9](#)) en medios magnéticos. En este caso deberán presentar, por el ejercicio en el que solicitó la declaración promocional y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones propuesto, los comprobantes escaneados de las inversiones que ameritaron el puntaje obtenido. Además se deberá adjuntar certificado de Contador Público en el que consten los costos y las ventas incrementales del proyecto de inversión correspondiente a los siguientes 10 ejercicios al de presentación del proyecto.

NOTA: la declaración jurada de cumplimiento en la ejecución de la inversión, objetivos e IRAE o IRIC utilizado, así como la información que deberá acompañar a la misma, será exigible para todas las empresas que cierren ejercicio económico a partir del 31 de agosto de 2010 inclusive. No obstante lo anterior, la COMAP podrá en cualquier momento solicitar a la empresa la presentación de la mencionada información.

5.9 Decreto N° 404/010 Hoteles Condominio

El 29 de diciembre de 2010 se aprobó el Dec. 404/010 que regula el régimen de Hoteles Condominio a fin de adaptar esta nueva modalidad de inversión turística al régimen de promoción de inversiones establecido por la Ley N° 16.906, siendo ésta, una modalidad constructiva que diversifica los riesgos del emprendimiento y permite ampliar la oferta hotelera.

En el decreto se define dicha modalidad de Hoteles Condominio como los emprendimientos turísticos establecidos en el artículo 1° del Dec. 175/003, que obtengan la categorización correspondiente, la cual será establecida por parte de la COMAP que estipula que a fin de categorizar los Hoteles Condominio, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación en materia de alojamientos turísticos del Dec. 348/997.

Dichos emprendimientos serán desarrollados por una empresa promotora que construirá y venderá las unidades de propiedad horizontal definidas en la Ley N° 10.751 de 25 de junio de 1946 y en la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001. Los adquirentes, luego de recibir las unidades, cederán el uso y/o usufructo de las mismas a la explotadora por un período no menor a 10 años, para que esta desarrolle la actividad hotelera. Entiéndase por explotadora la que desarrollará la actividad de servicios turísticos, pudiendo coincidir con la persona jurídica de la empresa promotora.

Por otra parte, además de los puntos generales señalados en los instructivos de la COMAP y en el Anexo de Turismo del mismo, en la Carta Compromiso que debe firmar el o los representantes de la empresa solicitante al momento de la presentación del proyecto bajo el régimen del Dec. 404/010 del 29/12/2010, deberán contener los siguientes puntos adicionales:

- Que la empresa promotora y la explotadora se comprometen a que el destino de las unidades que componen el proyecto, será exclusivamente el de Hotel Condominio por un plazo mínimo de 10 años.
- Que una vez finalizada la construcción del emprendimiento, el mismo cumplirá con los requerimientos necesarios para ser incluido en alguna de las categorías previstas en el Dec. 384/997 y con la cantidad de estrellas que el mismo establezca.

Las empresas que presenten proyectos de inversión al amparo del régimen establecido en el Dec. 404/010, deberán incluir un plan de ventas en donde se detalle la cantidad estimada de unidades que se enajenarán.

El artículo 5 del Dec. 404/010 establece los beneficios a otorgar a los proyectos promovidos, que se detallan a continuación:

- a) *Crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios en que incurra la empresa promotora con destino a la construcción. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.*
- b) *Exoneración del IVA a las importaciones realizadas por la empresa promotora de los bienes con destino a la construcción.*
- c) *Exoneración a la empresa promotora por las importaciones de materiales y bienes necesarios para la construcción, debiendo optar por uno de los siguientes regímenes:*
 - i) *100% de los tributos que gravan los bienes mencionados declarados no competitivos de la industria nacional, debiendo*

pagar la totalidad de los tributos que gravan los bienes competitivos de la industria nacional.

ii) 50% de los tributos que gravan la totalidad de los citados bienes.

d) Crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento del proyecto turístico, realizadas por el explotador. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

e) Exoneración del IVA a las importaciones realizadas por la empresa explotadora de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento del proyecto turístico.

f) Exención de los tributos que gravan a la empresa explotadora por las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, debiendo optar por una de las siguientes exoneraciones:

i) 100% de los tributos que gravan los bienes mencionados declarados no competitivos de la industria nacional, debiendo pagar la totalidad de los tributos que gravan los bienes competitivos de la industria nacional.

ii) 50% de los tributos que gravan la totalidad de los citados bienes.

g) Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión promovido, se computarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el período en que

permanezcan en el patrimonio de la empresa promotora con un plazo máximo de 11 años a partir de su incorporación. Esta exoneración también alcanzará a los predios sobre los cuales se realicen las construcciones. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

- h) Los bienes muebles de activo fijo destinados al equipamiento del proyecto turístico que incorpore la empresa explotadora se considerarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.*
- i) El uso y/o usufructo de las unidades cedidas por los titulares de estas al explotador se considerarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.*
- j) Exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas generado por la actividad promovida desarrollada por la empresa explotadora por un monto y plazo máximo que resultará de aplicar la matriz de objetivos e indicadores de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 15 y 16 del Dec. N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos, a las inversiones ejecutadas por la empresa promotora y la empresa explotadora. Queda excluido de esta exoneración el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas generado en la venta de las unidades que realice la empresa promotora.*

La Comisión de Aplicación dispondrá la cantidad, calidad y plazo de las garantías necesarias que deberá presentar la promotora para la aplicación de lo dispuesto en los literales a), b) y c).

Asimismo, se deberá presentar por parte de las empresas que presenten proyectos de inversión al amparo del régimen establecido, un plan de ventas en donde se detalle la cantidad estimada de unidades que se enajenarán.

A fin de obtener las garantías asociadas las empresas promovidas tendrán un plazo máximo de 30 días luego de haber sido notificada de la Resolución del Poder Ejecutivo por la cual se declaró la promoción de su proyecto de inversión, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° del Dec. 404/010, en el sentido de garantizar los tributos allí establecidos debiendo optar por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Depósito en garantía en el BROU de títulos de deuda pública nacional en pesos uruguayos o en unidades indexadas a favor del Ministerio de Turismo y Deporte.
- b) Aval bancario a favor del Ministerio de Turismo y Deporte.
- c) Seguro de Caucción de alguna compañía de seguros autorizada por el Ministerio de Turismo y Deporte a favor de éste.

Las empresas que opten por aplicar el literal b) o el c) del presente artículo deberán garantizar el equivalente al 100% del monto del beneficios otorgado por concepto de IVA correspondientes a los bienes y servicios destinados a la obra civil del proyecto. En caso de aplicar el literal a), deberán garantizar el equivalente al 50% del beneficio otorgado por concepto de IVA correspondiente al rubro antes mencionado.

La garantía será liberada cuando la empresa promotora presente ante la COMAP:

- a) copia de las facturas y de las actas de recepción de todas las unidades vendidas así como el/los boleto/s de pago correspondiente/s al Impuesto al Valor Agregado por las operaciones antes mencionadas, de acuerdo al plan de ventas presentado en el proyecto promovido;
- b) la inscripción en el Registro de Operadores Turísticos para proyectos nuevos, y en caso de ser una ampliación de un establecimiento ya existente, la constancia de haber realizado el trámite en la Comisión de Categorización del MINTUR; y
- c) copia de la documentación respaldante de las cesiones de uso y/o usufructo de todas las unidades vendidas.

En forma independiente a lo establecido en el numeral 6° del Dec. 404/010, los proyectos que se presenten al amparo del precitado decreto, deberán anexar copia de la documentación respaldante de las enajenaciones de inmuebles que se hayan producido a la fecha de presentación del proyecto así como copia de la documentación respaldante de las cesiones de uso y/o usufructo a dicho momento.

A continuación, se expone un cuadro resumen de los beneficios a obtener por esta nueva modalidad de Hoteles Condominio.

Tabla 42 - Beneficios Dec. 404/010				
Beneficiario	Exoneración IRAE	Exoneración IP	Exoneración IVA	Exoneración tributos a la importación
Empresa Promotora	-	-Bienes que se incorporen con destino a la obra civil, con un plazo máximo de 11 años a partir de su incorporación. Esta exoneración también alcanza a los predios sobre los que se realicen las construcciones.	-Exoneración del IVA de la importación de bienes con destino a la construcción. -Crédito por el IVA incluido en las compras en plaza de bienes y servicios cuyo destino final sea la construcción.	Exoneración por las importaciones de materiales y bienes necesarios para la construcción, debiendo optar por uno de los siguientes: -100% de los tributos que gravan los bienes declarados no competitivos de la industria nacional. -50% de los tributos que gravan la totalidad de los bienes.
Empresa Explotadora	-Proyectos Pequeños: hasta 60% inversión, plazo hasta 5 años. -Proyectos Medianos: hasta 80% inversión, plazo hasta 20 años. -Proyectos Grandes: hasta 100% inversión, plazo hasta 25 años. Por las inversiones ejecutadas por la empresa promotora y la empresa explotadora.	-Los bienes muebles destinados al equipamiento del proyecto turístico que incorpore la empresa explotadora, por toda su vida útil. -Uso y/o usufructo de las unidades cedidas por los titulares al explotador, por 11 años.	-Exoneración del IVA de la importación de bienes de activo fijo destinados a equipamiento. -Crédito por el IVA incluido en las compras en plaza de bienes de activo fijo destinados a equipamiento.	Exoneración por las importaciones de los bienes de activo fijo destinados a equipamiento, debiendo optar por uno de los siguientes: -100% de los tributos que gravan los bienes declarados no competitivos de la industria nacional. -50% de los tributos que gravan la totalidad de los bienes.

Fuente: Elaboración propia

5.10 Cambios previstos en la reglamentación en el año 2011

5.10.1 Consideraciones iniciales

El Régimen de Promoción de Inversiones constituye una política activa de gran importancia para el Gobierno. Luego de poco más de tres años de su plena aplicación, el Gobierno considera necesario perfeccionar este valioso instrumento mediante el aprendizaje adquirido, adaptándolo a las nuevas realidades económicas y sociales e incorporando nuevos objetivos.

Para ello el Gobierno plantea un período de consulta pública hasta el 31 de mayo de 2011 con la finalidad de que los distintos actores económicos y sociales puedan contribuir al proceso de ajuste planteado²⁰.

Para dar luz al diagnóstico de situación actual sobre la aplicación del régimen de promoción de inversiones, surge el informe de evaluación del Proyecto “Apoyo al Desarrollo de la Inversión Privada” ejecutado en Uruguay con financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano del Desarrollo (BID).

En el marco de dicho diagnóstico el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) plantea una serie de cambios a aplicar persiguiendo los siguientes objetivos:

- Perfeccionar el régimen de promoción de inversiones, haciendo más estrecha la relación entre los objetivos a promover y los beneficios a otorgar.
- Atender a consideraciones de “calidad” en el empleo generado.
- Promover las oportunidades de empleo para los colectivos que tienen más dificultades de integración en el mercado laboral formal.

²⁰ Consulta Pública para la Modificación del Régimen de Promoción de Inversiones (Dec.455/007) www.mef.gub.uy.

- Incentivar la localización de inversiones en zonas de menor desarrollo relativo, tanto en Montevideo como en el interior del país.
- Promover la producción de mayor valor agregado.
- Aumentar los incentivos para las inversiones en I+D+i, P+L, eficiencia energética y adaptación al cambio climático, por las externalidades positivas que dichos proyectos generan.
- Promover en forma específica el desarrollo de micro y pequeños emprendimientos.
- Fomentar los procesos de concentración geográfica de la producción en parques industriales, zonas turísticas, entre otros.

5.10.2 Cambios propuestos por el MEF

Los cambios previstos en la reglamentación del régimen de promoción de inversiones, no prevén modificaciones para los beneficios de exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP), ni tasas y tributos a la importación de bienes de activo fijo no competitivos con la producción nacional, ni el Impuesto al Valor Agregado (IVA) plaza de materiales y servicios destinados a obra civil.

En cambio, las principales modificaciones apuntan al beneficio directo en el IRAE a través de la exoneración del impuesto por un monto y plazo que surge de la resolución.

Se plantea la utilización de una matriz única para evaluar todos los proyectos de inversión, de esta forma, desaparece la opción para los proyectos medianos y grandes de ser evaluados como pequeños proyectos.

Se plantea asimismo, que en todos los casos se podrá alcanzar el 100% de exoneración de la inversión.

Se reduce el número de indicadores de carácter transversal, eliminándose dos indicadores de baja frecuencia en su uso, con

dificultad de medición y muy difícil control: “Incremento de Valor Agregado Nacional” e “Impacto del Proyecto en la Economía”.

Se modifican las ponderaciones de los indicadores en la matriz, otorgando mayor peso relativo al empleo, descentralización, I+D+i y producción más limpia (P+L). Se establecen cambios a nivel de los indicadores y su cálculo.

Tabla 43 - Matriz de indicadores propuesta		
Objetivo	Ponderación	Puntaje
Empleo	30%	0 a 10
Exportaciones	15%	0 a 10
Descentralización	15%	0 a 10
Producción más limpia	10%	0 a 10
Inversión en I + D + i	10%	0 a 10
Indicador sectorial	20%	0 a 10

Fuente: Modificaciones al régimen de promoción de inversiones, COMAP

5.10.2.1 Matriz de indicadores

5.10.2.1.1 Indicador de Empleo

Se incorpora el concepto de “calidad del empleo” para los nuevos puestos de trabajo generados. Se entiende necesario modificar el indicador de empleo que se utilizaba, a los efectos de contemplar no sólo la generación de nuevos puestos de trabajo por parte del proyecto promovido, sino también, “la calidad” de los nuevos puestos creados. A tal fin se considerarán los salarios efectivamente pagados, en el entendido de que mayores niveles de calificación y formalización están asociados a niveles salariales más elevados.

Los datos para la elaboración de este indicador se obtendrían directamente de la empresa, la cual en el momento de presentar su proyecto a la COMAP declararía cuantos puestos de trabajo va a generar y cuáles son las remuneraciones asociadas a los mismos.

A continuación se presenta la tabla de equivalencia-unidad de cuenta de empleo:

Tabla 44 - Equivalencia - unidad de cuenta de empleo			
Categoría	Nivel de calificación	Salario pagado	Valor de cuenta para 1 puesto generado
A	Calificación Alta	S. Nominal > 20 BPC	1.5
B	Calificación Media Alta	10 BPC < S.N ≤ 20 BPC	1
C	Calificación Media	5 BPC < S.N ≤ 10 BPC	0.75
D	Calificación Baja	S.N ≤ 5BPC	0.50

Fuente: Modificaciones al régimen de promoción de inversiones, COMAP

Mediante este indicador, se buscará fomentar especialmente la creación de puestos de trabajo para:

- Mujeres
- Jóvenes
- Mayores de 45 años
- Trabajadores rurales

Tabla 45 - Equivalencia - unidad de cuenta de empleo en categorías a fomentar					
Categoría	Nivel de remuneraciones	Valor de cuenta para 1 puesto generado	Sexo Femenino	Menores de 25 ó mayores de 45	Trabajadores rurales
A	S. Nominal > 20 BPC	1.5	1.75	1.75	1.75
B	10 BPC < S.N ≤ 20 BPC	1	1.25	1.25	1.25
C	5 BPC < S.N ≤ 10 BPC	0.75	1	1	1
D	S.N ≤ 5BPC	0.50	0.75	0.75	0.75

Fuente: Modificaciones al régimen de promoción de inversiones, COMAP

A fin de calcular el indicador empleo, cada punto del mismo dependerá del tamaño del proyecto de inversión, cuanto más grande sea el proyecto, mayor será la exigencia de empleo.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

$$UCEs / (IE_{UI})^{1/2}$$

UCEs: Unidades de cuenta de empleo

IE: Inversión elegible

A continuación expondremos un cuadro comparativo del indicador:

Tabla 46 - Comparación de regímenes - Indicador Generación de Empleo	
Régimen actual	Régimen propuesto
Cantidad de puestos de trabajo	Cantidad y calidad de puestos de trabajo
1 punto por cada 3 puestos de trabajo	$UCEs / (IE_{UI})^{1/2}$

Fuente: Elaboración propia

5.10.2.1.2 Indicador de Exportaciones

Al igual que en el indicador de empleo, cada punto del indicador de exportaciones dependerá también del tamaño del proyecto de inversión. Cuanto más grande sea el proyecto, mayor será la exigencia.

El cálculo de este indicador se realizará de la siguiente forma:

$$Exportaciones_{U\$} / 5 * (IE_{U\$})^{2/3}$$

A continuación expondremos un cuadro comparativo del indicador:

Tabla 47 - Comparación de regímenes - Indicador Exportaciones	
Régimen actual	Régimen propuesto
1 punto por cada U\$S 200.000 de exportaciones	Exportaciones u\$s / 5*(IE u\$s) ^{2/3}

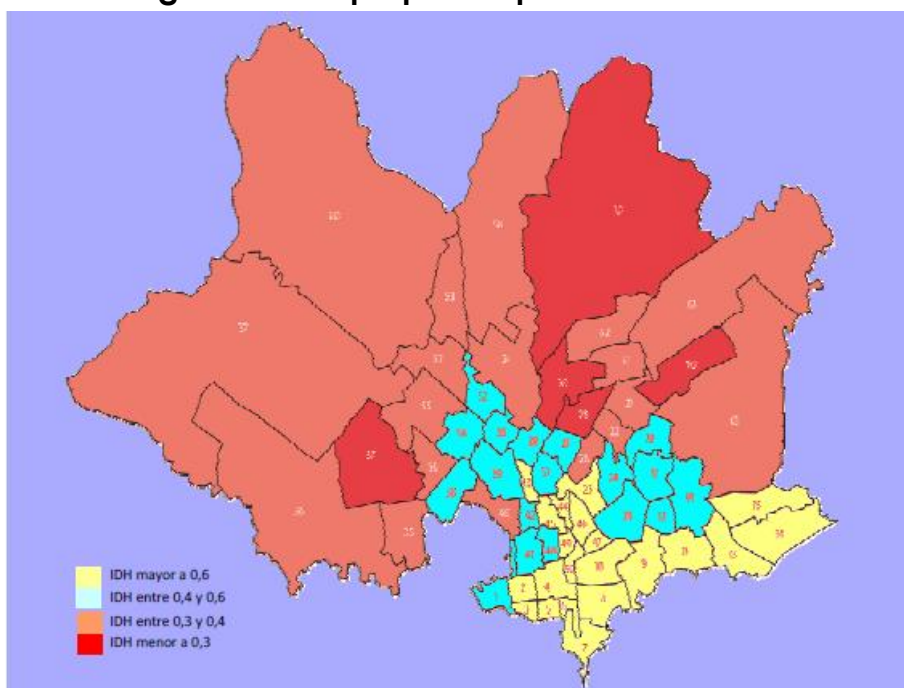
Fuente: Elaboración propia

5.10.2.1.3 Indicador de Descentralización

Se proponen nuevos criterios para la utilización del indicador de descentralización a los efectos de incentivar la radicación de inversiones en las zonas geográficas de menor desarrollo económico-social.

Este indicador busca incentivar los proyectos de inversión en zonas carenciadas del departamento de Montevideo, en el cual se adjudicará un puntaje a cada barrio de la capital en función del Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD.

Figura 3 - IDH propuesto para Montevideo



Fuente: Modificaciones al Régimen de promoción de inversiones COMAP

Tabla 48 - IDH propuesto

IDH	Puntaje
Mayor a 0,6	0
Entre 0,4 y 0,6	3
Entre 0,3 y 0,4	6
Menor a 0,3	9

Fuente: Modificaciones al régimen de promoción de inversiones, COMAP

Para los departamentos del interior del país se asignará un puntaje en función del Índice de Pobreza Departamental (IPD), calculado por el INE.

Tabla 49 - IPD calculado por INE

Departamento	Puntaje según IPD 2010
Artigas	10
Cerro Largo	10
Salto	9
Durazno	9
Tacuarembó	9
Rivera	9
Treinta y Tres	9
Lavalleja	8
Soriano	8
Rocha	8
Paysandú	8
Florida	8
Canelones	7
Río Negro	7
San José	7
Flores	6
Colonia	6
Maldonado	6

Fuente: Instructivo de COMAP

A continuación expondremos un cuadro comparativo del indicador:

Tabla 50 - Comparación de regímenes – Indicador Descentralización	
Régimen actual	Régimen propuesto
Interior IDH, Montevideo nulo	Interior IPD, Montevideo IDH

Fuente: Elaboración propia

5.10.2.1.4 Indicador de Producción más limpia

Se busca incentivar la producción más limpia, disminuyendo el porcentaje exigido para la asignación del puntaje.

Se calculará de la siguiente forma:

5% de P+L en el total invertido

Expondremos el cuadro comparativo:

Tabla 51 - Comparación de regímenes - Indicador P+L	
Régimen actual	Régimen propuesto
1 punto cada 10% de inversión en P+L en el total invertido	1 punto cada 5% de inversión en P+L en el total invertido

Fuente: Elaboración propia

5.10.2.1.5 Indicador de I+D+i

Se busca incentivar la inversión en investigación, desarrollo e innovación, disminuyendo el porcentaje exigido para la asignación del puntaje.

Se calculará de la siguiente forma:

5% de I+D+i en el total invertido

Expondremos el cuadro comparativo:

Tabla 52 - Comparación de regímenes - Indicador I+D+i	
Régimen actual	Régimen propuesto
1 punto cada 10% de inversión en I+D+i en el total invertido	1 punto cada 5% de inversión en I+D+i en el total invertido

Fuente: Elaboración propia

5.10.2.1.6 Indicador Sectorial

El objetivo de generar este nuevo indicador es intentar dar mayor flexibilidad al régimen, incorporando indicadores sectoriales asociados a objetivos específicos de cada Ministerio de referencia. Es así que se generan distintos indicadores para Ministerios como MGAP, MIEM, MINTUR y MEF.

El presente análisis se centrará en el estudio de los indicadores referentes al sector turístico, llevados a cabo mediante el MINTUR.

Se proponen dos componentes para cuantificar el indicador sectorial Capacitación y Servicios e Infraestructura, de los cuales el interesado deberá optar por uno de ellos.

- **Capacitación (10 puntos)**

El objetivo es jerarquizar y mejorar cualitativamente la atención al turista y la gestión hotelera, en aquellos establecimientos que permanezcan abiertos durante todo el año.

Se ponderará la capacitación del personal en Idiomas e Institutos Técnicos de formación turística mediante el siguiente cálculo:

% personal capacitado / total de personal al cierre del ejercicio económico

Según el porcentaje obtenido, se le asignará el siguiente puntaje:

Tabla 53 - Indicador Capacitación MINTUR

Porcentaje	Puntos
mayor a 50 %	10
entre 40 y 50 %	8
entre 30 y 40 %	6
entre 20 y 30 %	4
entre 10 y 20 %	2

Fuente: Asesoría Técnica MINTUR

- **Servicios e infraestructura (10 puntos)**

El objetivo de este componente es la incorporación y mejora de los servicios e infraestructura de los operadores turísticos por encima de los mínimos exigidos para la categoría correspondiente.

Se ponderará la inversión en servicios en distintas áreas que complementan el servicio de alojamiento.

% de inversión en servicios adicionales / inversión elegible (IEui)

A modo de ejemplo:

- Salas de eventos y convenciones, de exposiciones, cines, teatros, etc.
- Canchas deportivas, piscina, sala de aparatos, gimnasios, etc.
- Spa, sauna, sala de masajes, terapias, hidromasajes, etc.
- Locales comerciales, restaurantes, locales de servicios anexos, etc.

- Accesibilidad universal a todas las instalaciones del establecimiento (rampas, pasamanos, ascensores, instalaciones en general, etc.).
- Accesibilidad en comunicaciones (Internet, Wi Fi, etc.)

5.10.2.2 Beneficio mínimo en IRAE

Otro de los cambios previstos, es otorgar un beneficio mínimo del 20% de exoneración de IRAE, el cual se logra cuando las empresas alcanzan 1 punto en la matriz de indicadores.

A fin de calcular el porcentaje total de exoneración del impuesto, se procederá a realizar el siguiente cálculo:

- 1°- Sumatoria del puntaje total ponderado.
- 2°- Al puntaje obtenido se le restará 1.
- 3°- Al resultado anterior se le dividirá entre 9.
- 4°- Se le multiplicará por el 80% y se le sumará el 20% establecido como piso.

De esta forma se obtiene la exoneración final, la cual nunca podrá ser menor al 20% y no podrá superar el 100% del monto invertido.

5.10.2.3 Incentivo adicional para pequeñas empresas

Las empresas que presenten proyectos de inversión de hasta 3,5 millones de UI, es decir las pequeñas empresas, recibirán un 10% adicional de beneficio en IRAE, siempre que alcancen el puntaje mínimo para obtener la exoneración.

Además se adicionará un año al plazo de exoneración obtenido para las pequeñas empresas.

5.10.2.4 Plazo de las exoneraciones

Las empresas nuevas podrán acceder a un mayor plazo para la utilización del beneficio.

Los plazos en los que las empresas podrán gozar de la exoneración de IRAE se establecen de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Empresas Nueva: } 2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (9 + (IEUI)^{1/5})$$

$$\text{Empresas en Marcha: } 2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (4 + (IEUI)^{1/5})$$

Para las empresas nuevas se considerará un plazo mínimo de utilización del beneficio de 4 años, en tanto que para las empresas en marcha será de 2 años.

5.10.2.5 Ampliación de proyectos promovidos

Se restringe a una sola ampliación por proyecto, la que podrá presentarse hasta el segundo ejercicio económico siguiente a la aprobación del proyecto original.

- Las ampliaciones por hasta 20% de la inversión promovida utilizarán los mismos indicadores.
- Las ampliaciones entre 20% y 50% de la inversión del proyecto original exigirán un incremento proporcional de los indicadores.
- Las ampliaciones que superen el 50% de la inversión original serán consideradas como un proyecto nuevo.

Para que una inversión se considere ampliación de un proyecto deberá contribuir a la concreción de los objetivos del mismo. En el caso de una solicitud de ampliación, no se admitirán indicadores que no hayan sido propuestos en el proyecto original. La exigencia de aumento de

indicadores es aplicable a aquellos de carácter cuantitativo (se excluye descentralización y algunos indicadores sectoriales).

5.10.2.6 Margen de tolerancia en el control de los indicadores

Se admitirá un margen de tolerancia durante el período de ejecución y operación del proyecto del 20% respecto a la obtención del puntaje proyectado.

Los márgenes de tolerancia se calcularán en relación con el puntaje total de la matriz de indicadores comparando el puntaje real obtenido cada año contra el puntaje establecido en el proyecto de inversión.

Los márgenes de tolerancia se podrán aplicar como máximo en 2 de los 5 años comprometidos con los indicadores.

5.10.2.7 Renta en relación a la renta neta fiscal generada

Se proyecta realizar un pago mínimo de IRAE durante todo el período de exoneración a una tasa del 10% mediante la modificación del inciso cuarto del artículo 16° del Dec. 455/007, el cual tendrá la siguiente redacción: *La exoneración del Impuesto a la Renta no podrá superar el 60% del impuesto a pagar para los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.*

5.10.2.8 Elegibilidad de los proyectos de inversión

Serán consideradas elegibles aquellas inversiones realizadas a partir de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.10.2.9 Dificultades de aplicación a los cambios propuestos

Las modificaciones propuestas apuntan a beneficiar proyectos que generen mayor valor agregado a través de la creación de empleos de calidad y promuevan oportunidades de empleo a colectivos que tienen

más dificultades de integración al mercado laboral formal (mujeres, jóvenes, mayores de 45 y trabajadores rurales)²¹.

Sin embargo, si bien estos cambios apuntan a una mejora económica y social, se visualizan ciertas dificultades que surgen de los distintos aportes de los actores económicos y sociales en el marco de la consulta pública realizada por el Gobierno en dicha temática. Las mismas se describen a continuación²²:

- **Excesiva reducción de las exoneraciones fiscales**

La principal crítica que se realiza, es la abrupta reducción del mínimo previsto de la exoneración de IRAE, el cual a partir de la puesta en práctica del nuevo diseño será del 20%, se prevé que ante tan bajo beneficio no resultará de interés su aplicación, teniendo como consecuencia directa el enlentecimiento de los planes de inversión de las empresas privadas. Por otra parte, los beneficios automáticos del 40% sobre maquinaria y 20% sobre construcciones que son otorgados sobre la renta que se traducen en el 10% y 5% sobre el impuesto, son semejantes al nuevo piso y no requieren de controles ni contrapartidas haciéndolos más atractivos que la propuesta.

- **Incongruencias en el nuevo indicador de empleo**

Se cuestiona que el nuevo sistema incentive la generación de empleos de calidad por medio de mayores remuneraciones. Se plantea que se incorporan demasiadas variables, complejizando la aplicación de este indicador y también su posterior control.

²¹ Informe Grant Thornton, “Consulta Pública para la Modificación del Régimen de Promoción de Inversiones (Decreto 455/007)”.

²² Informe UNASEP, MEF, “Consulta Pública para la la Modificación del Régimen de Promoción de Inversiones”.

- **Complejización para la presentación de los proyectos de inversión**

El sistema pierde simplicidad, lo que generaría mayores contingencias para las empresas, reduciendo los incentivos para invertir mediante el Dec. 455/007.

- **Modificación del pago anual de IRAE**

Al establecer el pago mínimo de IRAE del 10%, los topes de este impuesto pasan de una tasa fija del 60% en el primer año de exoneración hasta un 90% en el último año. Esto implica un aumento excesivo en el pago del impuesto. Lo que constituye otra de las grandes causas de desestímulo ante futuras inversiones.

- **Beneficio de algunos sectores de actividad económica en detrimento de otros**

En el caso del sector agro sus indicadores tienden a ser más objetivos, más realistas y vinculados directamente con la actividad que hoy se desarrolla en el sector. Sin embargo dichas características no se presentan para el resto de los sectores e incluso los perjudican.

- **Mayor dificultad para que accedan las pequeñas y medianas empresas**

Las empresas que más necesitan esta herramienta son las PYMES, sin la cual difícilmente tomen la decisión de nuevas inversiones. Es muy complejo que una PYME con un proyecto pequeño califique en la nueva matriz propuesta con un puntaje atractivo. El nuevo sistema favorece a proyectos de empresas grandes o multinacionales donde la relación costo/beneficio de la nueva matriz cierra más fácilmente y además tienen mayores posibilidades de asumir compromisos.

- **Imposibilidad para puntuar en I+D+i y P+L en forma conjunta**

Se manifiesta la dificultad que una empresa pueda puntuar simultáneamente en ambos indicadores, con lo cual a los efectos prácticos se estaría eliminando desde el inicio la posibilidad de alcanzar los 10 puntos en la matriz de objetivos e indicadores. A su vez, la importancia relativa del indicador innovación tecnológica en la matriz propuesta parece muy baja como para promover eficazmente una mejora en la tecnología en las empresas.

- **Complejización en la presentación de ampliaciones**

Se restringe a una sola ampliación por proyecto la que podrá presentarse hasta el segundo ejercicio económico siguiente a la aprobación del proyecto original. Para ampliaciones hasta el 20% de la inversión promovida se mantienen los mismos indicadores. Ampliaciones entre 20% y 50% de la inversión del proyecto original, se exigirá un incremento proporcional de los indicadores. Ampliaciones que superen el 50% de la inversión original serán consideradas como un proyecto nuevo.

- **Reducción de los plazos de elegibilidad**

Al contraer el marco temporal de elegibilidad de inversiones se pretende reducir la adicionalidad de los proyectos de inversión. Se considera que mediante esta medida no se logra el objetivo planteado, aumentando la varianza entre las inversiones presentadas en el proyecto y las realmente ejecutadas. Al reducirse el plazo para poder incorporar inversión ya ejecutada, las empresas contarán con menos tiempo para afinar los presupuestos de la inversión futura, y por lo tanto, la documentación de respaldo que se presentará en los proyectos será esencialmente propuestas comerciales de proveedores cuyos montos tendrán una variabilidad mayor respecto a los montos efectivos finales.

- **Inconvenientes cuando las empresas cuentan con más de un sector de actividad**

En los casos de empresas que tienen componentes de más de un sector de actividad económica, no es claro que matriz debería utilizar la empresa.

- **Menores márgenes de tolerancia**

Otro factor negativo es la rebaja de los márgenes de tolerancia, debido a que la incertidumbre es una variable permanente en los emprendimientos del sector privado y esta medida no apunta a contrarrestar esta variable.

- **Discriminación entre empresas nuevas y en marcha**

La reforma del régimen plantea mayores plazos para las empresas nuevas, y estos a su vez dependerán del monto de la inversión promovida y el porcentaje de exoneración otorgado. En este sentido se está castigando indirectamente a aquellas empresas que ya están en marcha con plazos menores y en cierta forma se podría estar incentivando a la apertura de nuevas empresas para de esta forma poder obtener mejores beneficios en el proyecto de inversión propuesto aunque estas no sean tan eficientes como las que ya están instaladas.

Capitulo 6

6 Análisis comparativo de la aplicación de los regímenes a nivel nacional

A continuación se realizará un análisis comparativo, tanto del régimen de promociones de inversiones a nivel general, Dec. 455/007, cómo a nivel específico del sector turístico, Dec. 175/003 y modificativos.

Luego de realizadas las comparaciones respectivas, continuaremos con el estudio de la aplicabilidad de ambos regímenes en forma conjunta.

6.1 Comparación entre Regímenes

A partir del análisis de los decretos presentados anteriormente, podemos observar las diferencias desde dos puntos de vista, en lo que refiere a su presentación por un lado y por otro en cuanto a los beneficios que se obtienen en la elección de un régimen u otro.

6.1.1 Primer enfoque: requisitos de presentación

Analizaremos comparativamente los decretos en cuanto a los requisitos formales que son necesarios para su presentación.

Las diferencias más significativas se visualizan en los proyectos clasificados como pequeños y medianos. Mientras que en el Dec. 175/003 es necesaria la presentación de un análisis financiero, económico y de mercado de gran profundidad, en el Dec. 455/007 para estos proyectos, la información requerida es de menor profundidad y de fácil implementación.

A continuación detallaremos con mayor detenimiento los requisitos para cada modalidad.

6.1.1.1 Decreto 175/003 literal a

En el Dec. 175/003 para los proyectos turísticos la presentación requiere datos generales de la empresa, así como antecedentes e información del proyecto en particular, detallando el fin del proyecto a desarrollar y el financiamiento asociado al mismo.

La información a presentar es la que se detalla a continuación:

1. Información General

Empresas en marcha:

- Denominación de la empresa.
- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Nombres de los titulares, socios, directores y de los responsables de la actividad proyectada, con representación acreditada.
- Domicilio.
- Teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- Número de afiliación al B.P.S. y número de RUT.
- Giros, principal y secundarios (si los hubiera).

Empresas nuevas:

- Nombres de los responsables del proyecto con representación acreditada.
- Domicilio.
- Teléfono, Fax y dirección de correo electrónico.
- Naturaleza proyectada de la empresa.
- Antecedentes comerciales e industriales de los responsables.
- Giros, principal y secundarios (si los hubiera).

2. Antecedentes

- Estados contables uniformes (acompañados por los respectivos Anexos) correspondientes a los últimos tres ejercicios.

3. El proyecto

Propósito y alcance de la propuesta:

- Razones que justifican la inversión proyectada.
- Objetivos de la nueva inversión
- Inversión a realizar y su financiamiento.
- Cuadro de inversiones de activo fijo del proyecto que incluya listado de equipamiento y obras civiles.
- Listado de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento en unidades físicas, con estimación de costos y monto total, discriminados en adquisiciones en plaza e importados, expresados en valores CIF.
- Listado de los bienes importados destinados a la obra civil.
- Presupuesto de obras civiles, donde se deberá discriminar el monto correspondiente a leyes sociales.
- Carta del banco que acredite la financiación del proyecto y condiciones de la misma.
- Discriminación de la inversión fija en componente nacional e importado.
- Anteproyecto de arquitectura.
- Estructura de costos del proyecto por rubro.
- Canales de comercialización.
- Análisis de mercado del proyecto.
- Evaluación de resultados y de situación de la empresa con proyecto.
- Análisis, variables de riesgo y sensibilidad a principales indicadores.
- Establecer si en los últimos seis meses se han efectuado inversiones del proyecto. En caso afirmativo detallar en que rubros ya se han realizado inversiones y en qué porcentaje se han realizado en obras civiles.

- Cronograma de inversiones con fecha de inicio y fin de las mismas.
- Creación de nuevos puestos de trabajo, estableciendo la cantidad.
- Fuente y uso de fondos.

Asimismo, en el artículo 8 del Dec. 175/003 se establece que la presentación deberá acompañarse con el comprobante del depósito efectuado en el BROU de títulos de deuda pública equivalentes al 0.5% del monto total estimado de la inversión, que se mantendrá hasta que se realice el 10% de avance de obra. A solicitud del interesado el Ministerio de Turismo y Deporte ordenará la liberación del depósito una vez verificado dicho avance de obra.

6.1.1.2 Decreto 175/003 literal b

En el Dec. 175/003 para los hoteles, apart hoteles, moteles y estancias turísticas se requiere la presentación ante la COMAP de la solicitud de la declaración promocional acompañada de:

- Constancia de inscripción en el Registro de Operadores Turísticos.
- Que los bienes importados o adquiridos en plaza sean de utilización específica y normal de la actividad de la empresa.
- Estimación de costos y cronograma de ejecución de obras e inversiones.
- Listado de inversiones en bienes de activo fijo destinados al equipamiento.
- Vinculación jurídica entre el inversor y el predio asiento de la inversión.

6.1.1.3 Decreto 455/007

La información a presentar varía dependiendo de la clasificación del proyecto de inversión. La misma fue descrita en el apartado 5.7

detallando los datos formales, datos económicos básicos, carta de compromiso e identificación de empresas del mismo grupo económico.

A modo de resumen exponemos los principales requisitos de presentación:

- Planilla de Contralor.
- Nota de solicitud de Declaración Promocional (Ley N° 16.906).
- Certificado Notarial acreditando vigencia de persona jurídica (o la que corresponda), representación, nombres y cédulas de identidad de representantes y vigencia de cargos.
- Formulario de Inicio de trámite.
- Carta de Compromiso.
- En los casos que corresponda declaración jurada de no estar comprendidas en esta norma, así como de que el proyecto cumple con todas las disposiciones departamentales relativas a contaminación ambiental por Dec. 349/2005 de 21 de setiembre de 2005 y emisión de efluentes y las disposiciones de tratamiento de los mismos.
- Fotocopias de certificados únicos de BPS y DGI vigentes.
- Constancia del Banco Central sobre origen de capitales.
- Constancia de la Cámara de Industrias del Uruguay y copia de la solicitud que la empresa realiza a dicha institución.
- Constancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Estados contables uniformes correspondientes a los últimos tres ejercicios con Informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoria según corresponda.
- Cuadro de Inversiones en Activo Fijo con su correspondiente documentación de respaldo.
- Cronograma de inversiones.
- Memoria constructiva particular con costos por rubro.

Asimismo, para el caso de presentación de proyectos de inversión clasificados como grandes o de gran significación económica se requiere además de la información precedente las exigencias de presentación requeridas en el Dec. 175/003.

6.1.2 Segundo enfoque: beneficios a obtener

En este enfoque realizaremos la comparación de los beneficios a obtener mediante el estudio de los diferentes impuestos.

6.1.2.1 Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

En este impuesto se encuentra la diferencia más significativa entre ambos regímenes. Utilizando el Dec. 175/003 accedemos al beneficio de amortización acelerada de los bienes, en obra civil en 15 años y en equipamiento en 5 años, siendo el mismo un beneficio financiero. En cambio, el Dec. 455/007 mejora sustancialmente los beneficios a obtener, logrando acceder a una exoneración de hasta el 100% del monto invertido en un plazo de hasta 25 años, la que resultará de aplicar la matriz de objetivos e indicadores de acuerdo al tipo y tramo en que se ubique el proyecto, siendo este un beneficio real.

6.1.2.2 Impuesto al Patrimonio

En cuanto al Impuesto al Patrimonio, existe una diferencia en los plazos asociados a las exoneraciones, mientras que en el Dec. 175/003 la exoneración es de 5 años para el equipamiento y 11 años para la obra civil incluyendo el predio asiento de la inversión; en el Dec. 455/007 la exoneración para el equipamiento alcanza su vida útil y para la obra civil varía entre 8 años si el proyecto se emplaza en la capitales y 10 años si se encuentra en el interior del país.

6.1.2.3 Impuesto al Valor Agregado

No existen diferencias en lo referente al IVA importación de bienes de activo fijo para ambos decretos, exonerando el 100% por ambos regímenes.

En lo que respecta al IVA compras de bienes adquiridos en plaza, el Dec. 175/003 (literal a) otorga un crédito del impuesto incluido en la obra civil y el equipamiento, mientras que el Dec. 455/007 sólo admite el beneficio de la obra civil, excluyendo el equipamiento.

6.1.2.4 Tributos a la Importación

Los tributos relacionados a la importación de los bienes de activo fijo, presentan cambios significativos, mientras que el Dec. 175/003 permite la exoneración del 50% de los mismos, el Dec. 455/007 admite la exoneración del 100%, bajo la condición de ser bienes no competitivos con la industria nacional, respecto al dictamen realizado por la Dirección Nacional de Industrias del MIEM.

Tabla 54 - Comparación de beneficios según decreto

	Dec.175/003 Lit. a		Dec.175/003 Lit. b	Dec.455/007	
	Obra Civil	Equipamiento	Sólo Equipamiento	Obra Civil	Equipamiento
IVA Compras Plaza	Crédito	Crédito	Crédito	Crédito	No aplica
IVA Importación	Exoneración	Exoneración	Exoneración	Exoneración	Exoneración
Impuesto al Patrimonio	Exonera por 11 años y el predio asiento de la inversión	Exonera por 5 años	Exonera por 5 años	Exonera 8 años en Montevideo y 10 en el interior	Exonera por toda la vida útil
IRAE	Amortización acelerada en 15 años	Amortización acelerada en 5 años	Amortización acelerada en 5 años	Exoneración de hasta el 100% del monto invertido en 25 años, de acuerdo a la matriz de objetivos e indicadores según tramo de proyecto	
Tributos a la importación	Exoneración del 50%	Exoneración del 50%	Exoneración del 50%	Exoneración del 100% de los bs. declarados no competitivos con la industria nacional	Exoneración del 100% de los bs. declarados no competitivos con la industria nacional

Fuente: Elaboración propia

6.2 Utilización de ambos regímenes

Los proyectos de inversión de carácter turístico, presentados con posterioridad a la entrada en vigencia del Dec. 455/007, podrán acogerse a los beneficios del Dec. 175/003 o del Dec. 455/007, o combinar los beneficios para determinados impuestos por un decreto y para otros impuestos por el otro, según la conveniencia del inversor.

A los efectos de optar por la combinación de beneficios, el IVA importación se tomará como un impuesto independiente ya sea de los tributos a la importación como del IVA compras plaza.

No obstante, aquellos proyectos que se presenten para evaluación y que pretendan acogerse en algunos de los beneficios al Dec. 175/003 y en otros al Dec. 455/007, sólo podrán hacerlo si en la solicitud original así lo dejan establecido, no pudiendo solicitar reconsideración de los beneficios otorgados con posterioridad a la solicitud original. En estos casos, en la solicitud original, deben establecer claramente a que beneficios pretenden ampararse y por cual decreto optan para cada impuesto, y por consiguiente, a cuales renuncian.

Si en la solicitud original, se establece que a los efectos del IRAE, el proyecto sea evaluado teniendo en cuenta las normativas establecidas en el Dec. 455/007, los requisitos y formalidades en la presentación del proyecto, se guiarán por los criterios que fije la COMAP para éste decreto. En caso contrario, se tomará como guía para la presentación del proyecto lo establecido en el Dec. 175/003.

No obstante, aún en el caso de que la empresa opte por el impuesto a la renta del Dec. 455/007, si se acoge a algún beneficio establecido en el Dec. 175/003, debe cumplir con el requisito establecido en el artículo 8 del decreto antes mencionado.

Capitulo 7

7 Aplicaciones prácticas

A continuación analizaremos casos de aplicación práctica, utilizando el Dec. 175/003 específico para el sector turístico, el Dec. 455/007 y la aplicación conjunta de ambos regímenes.

Realizaremos el estudio de casos prácticos en empresas de categoría pequeña y grande, analizando las diferencias en la aplicación de los regímenes a fin de evaluar que opción es más atractiva para el inversor, teniendo en cuenta los beneficios a otorgar.

Los datos utilizados en los casos prácticos que estudiaremos no son reales.

7.1 Caso1: Pequeña empresa

Datos generales:

Razón social: Hotel Montevideo S.A.

Localización: Montevideo.

Giro: Hotelería.

Objetivo: Construcción de un hotel 3 estrellas de 15 habitaciones.

Fecha de balance: 31/12

Fecha de presentación del proyecto: 31/07/2011

Renta neta: \$ 1.200.000 (suponemos que este valor es fijo durante los 3 años).

Monto de la inversión: UI 3.000.000.

Tipo de cambio en US\$ al 30/06/2011: 18,412

Tipo de cambio en UI al 30/06/2011: 2,2423

Tabla 55 - Caso 1: Inversión

Inversión	Monto en UI
Equipamiento	1.000.000
Obra civil	2.000.000
Total	3.000.000

Fuente: Elaboración propia

Plazo de la inversión: 3 años

Tabla 56 - Caso 1: Cronograma de inversiones

Ejercicios	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Equipamiento	-	400.000	600.000
Obra civil	1.000.000	600.000	400.000
Total en UI	1.000.000	1.000.000	1.000.000

Fuente: Elaboración propia

7.1.1 Decreto 175/003

Hotel Montevideo S.A. inicia trámite en la COMAP mediante la presentación de una nota de la empresa solicitando los beneficios tributarios en el marco de la Ley N° 16.906 y su decreto reglamentario 175/003, acompañada de un proyecto de inversión que contiene información general, antecedentes operativos y financieros, información del proyecto en particular (propósito, inversión y financiamiento) y justificación comercial, técnica, económica-financiera y económica-social.

Adicionalmente la empresa incluye un listado de bienes de activo fijo destinados al equipamiento con sus montos asociados, conjuntamente con el cronograma de adquisiciones de los mismos, coordinado al cronograma de obras.

Se presenta certificado notarial habilitante de responsables, certificados únicos de BPS y DGI vigentes, así como el comprobante del depósito efectuado en el BROU de títulos de deuda pública equivalente al 0,5% del monto total estimado de la inversión.

Posteriormente a la presentación del proyecto de inversión, la COMAP verificará que se encuentre toda la información requerida, enviando el proyecto de inversión al MINTUR que se encargará de su evaluación.

La evaluación consiste en el análisis económico-financiero de los estados contables, comparando la información presentada con los valores de mercado (tarifas, servicios y costos entre otros). Se realiza un análisis de sensibilidad castigando variables a fin de verificar la rentabilidad del proyecto presentado, culminando con la realización de un cuadro resumen de inversiones, discriminando la inversión elegible definida en el Dec. 350/004 y considerando como activos no elegibles todos aquellos no incluidos en el citado decreto como ropa de cama y vajilla entre otros.

La inversión total expresada en dólares asciende a U\$S 365.354, la cual se compone de la siguiente manera:

Tabla 57 - Caso 1: Dec. 175/003 - Importe por rubro	
Rubro	Importe en U\$S
Equipamiento plaza	119.349
Equipamiento importado	-
Obra civil plaza (materiales y servicios)	187.548
Obra civil importada (materiales)	-
Obra civil (Leyes Sociales)	56.021
Imprevisto admitido 5%	-
Total inversión elegible	362.918
Activo no elegible	2.436
Total	365.354

Fuente: Elaboración propia

En lo que respecta al IRAE, el beneficio se podrá calcular mediante lo que establece la Ley N° 16.906 referente a la auto canalización del ahorro o lo establecido por el Dec. 175/003 de amortización acelerada, que corresponde a 5 años para el equipamiento y 15 años para la obra civil. Para el sector turístico no se ha utilizado en la práctica el régimen de auto canalización del ahorro, en general se utiliza la amortización acelerada donde el beneficio no constituye una mejora fiscal, sino una ventaja financiera. Ello implica una reducción del período de depreciación de los bienes, aumentando el monto de amortización por año (5 años para el equipamiento y 15 años para la obra civil), generando una reducción significativa en el resultado fiscal, lo que se traduce en un menor impuesto a la renta a pagar.

En lo que respecta al IVA, la empresa podrá acceder al beneficio de obtención de un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación del proyecto de inversión por un monto de hasta U\$\$ 41.261. Asimismo en las adquisiciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, la empresa podrá acceder a la obtención del crédito por un monto de hasta U\$\$ 26.257.

En lo referente al IP, tomaremos en cuenta el total de obra civil incluyendo las leyes sociales y el terreno que asciende a U\$\$ 80.000, arribando a un total de U\$\$ 323.569, que se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto por el término de 11 años a partir de su incorporación. Con respecto al equipamiento la exoneración será de U\$\$ 119.349 por el plazo total de su vida útil, a los efectos del cálculo tomaremos una vida útil de 10 años.

Para el cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

A continuación se presenta el cronograma de inversiones en dólares y un cuadro resumen de los beneficios obtenidos por la empresa Montevideo S.A.

Tabla 58 - Caso 1: Dec. 175/003 - Cronograma de inversiones

Ejercicios	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Equipamiento	-	48.714	73.071
Obra civil	121.785	73.071	48.714
Total en UI	121.785	121.785	121.785

Fuente: Elaboración propia

Se expone a continuación el cuadro resumen de los beneficios a obtener con la aplicación del Dec. 175/003:

A ñ o	Tabla 59 - Caso 1: Dec. 175/003 - Beneficios				
	IRAE	IVA Obra Civil	IVA Equipamiento	IP Obra Civil	IP Equipamiento
1	Amort. Acelerada	20.630	-	201.785	-
2	Amort. Acelerada	12.378	10.717	274.856	48.714
3	Amort. Acelerada	8.253	15.540	323.569	119.349
4	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
5	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
6	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
7	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
8	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
9	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
10	Amort. Acelerada	-	-	323.569	119.349
11	Amort. Acelerada	-	-	323.569	-
12	Amort. Acelerada	-	-	-	-
13	Amort. Acelerada	-	-	-	-
14	Amort. Acelerada	-	-	-	-
15	Amort. Acelerada	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

7.1.2 Decreto 455/007

Hotel Montevideo S.A. presenta un proyecto de inversión que se encuentra dentro de la categoría pequeño según el artículo 4 del Dec. 455/007, por ser su inversión menor a UI 3.500.000.

El trámite se inicia mediante la presentación del proyecto de inversión ante la COMAP, con una nota firmada por los representantes de la empresa describiendo el objetivo de la inversión y solicitando se promueva dicho proyecto en función de lo establecido por la Ley 16.906 y el Decreto reglamentario 455/007, a fin de obtener los beneficios fiscales establecidos en el mismo.

Se presenta certificado notarial habilitante de responsables, certificados únicos de BPS y DGI vigentes, carta de compromiso ([Anexo 10](#)), cuadro de inversiones ([Anexo 11](#)) y cronograma ([Anexo 12](#)), así como facturas y presupuestos que respalden las inversiones.

La inversión total expresada en UI asciende a UI 3.000.000, la cual se compone de la siguiente manera:

Rubro	Importe en UI
Equipamiento plaza	980.000
Equipamiento importado	-
Obra civil plaza (materiales y servicios)	1.540.000
Obra civil importada (materiales)	-
Obra civil (Leyes Sociales)	460.000
Imprevisto admitido 5%	-
Total inversión elegible	2.980.000
Activo no elegible	20.000
Total	3.000.000

Fuente: Elaboración propia

Los activos no elegibles corresponden a ropa de cama y vajilla, presentados por la empresa, los cuales no se pueden incluir como bienes muebles por lo que no se consideran activo elegible.

La empresa al ser clasificada dentro de la categoría pequeño tiene la opción de optar por cuatro indicadores: generación de empleo, aumento de las exportaciones, utilización de tecnologías más limpias e I+D+i.

En su formulario de inicio de trámite ([Anexo 13](#)) la empresa opta por ser evaluada mediante el indicador generación de empleo, comprometiéndose a generar 3 puestos de trabajo, manteniéndolos durante 5 años.

El siguiente cuadro resume el personal generado en el proyecto:

Tabla 61 - Caso 1: Dec. 455/007 - Personal generado en el proyecto

Cargo	Carga Horaria Sem/Men	Remuneración en \$ Promedio	Cantidad Actual	Proyección en años				
				1	2	3	4	5
Habitaciones	44 hs	10.750	0	1	1	1	1	1
Mantenimiento	44 hs	12.000	0	1	1	1	1	1
Administración	44 hs	16.000	0	1	1	1	1	1
Total			0	3	3	3	3	3

Fuente: Elaboración propia

Según instructivo de la COMAP se obtiene 1 punto por cada 3 empleados nuevos. Esto permite acceder a la empresa al beneficio de exoneración del impuesto a la renta del 51% de la inversión elegible, en un plazo de 3 años.

Para la determinación del monto de exoneración del impuesto a la renta realizaremos el siguiente cálculo:

$$UI\ 2.980.000 \times 51\% = UI\ 1.519.800$$

Dicho monto será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.

En lo que respecta al IVA, la empresa podrá acceder al beneficio de obtención de un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación del proyecto de inversión. Dicho crédito se hace efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores, a través del reintegro del impuesto mediante certificados de crédito emitidos por DGI.

Para este caso de estudio el crédito a otorgar será el siguiente:

$$UI\ 1.540.000 \times 22\% = UI\ 338.800$$

Los beneficios en relación al Impuesto al Patrimonio comprenden la exoneración de determinados activos:

- Obra civil: se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto por el término de 8 años a partir de su incorporación, por estar situado el proyecto en Montevideo.

A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

- Equipamiento: se computarán como activos exentos por el término de su vida útil y a los efectos del pasivo llevarán el mismo tratamiento que la obra civil.

Utilización de los beneficios

A fin de calcular los beneficios a obtener en cuanto al IRAE, debemos tener en cuenta 3 topes, que expondremos a continuación y de los cuales elegiremos el menor.

Los datos a utilizar a efectos de realizar los cálculos son los siguientes:

Renta neta fiscal: \$ 1.200.000.

Valor de la UI al 31/12/2011: 2.303

Monto de exoneración de IRAE según resolución: UI 1.519.800

Monto efectivo de inversión: UI 1.000.000 por año.

Topo 1:

Tabla 62 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE Topo 1

Porcentaje efectivo de IRAE a pagar	Año	Porcentaje de beneficio a obtener	Monto del beneficio en \$
2.5%	1	90%	1.080.000
4.75%	2	81%	972.000
18.25%	3	27%	324.000

Fuente: Elaboración propia

Topo 2:

Monto según Resolución: UI 1.519.800, equivalente en pesos a **\$ 3.500.403**.

Topo 3:

Monto efectivo de Inversión para el año 1: UI 1.000.000, equivalente en pesos a **\$ 2.303.200**.

Por tanto el importe menor de los topes calculados para el año 1, corresponde a \$ 1.080.000, para el segundo año \$ 972.000 y para el tercero \$ 324.000, dichos importes serán los utilizados a fin de exonerar el impuesto.

Tabla 63 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE sin proyecto

Ejercicio	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Años	1	2	3
Renta neta	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Tasa de IRAE	25%	25%	25%
IRAE a pagar	300.000	300.000	300.000

Fuente: Elaboración propia

Tabla 64 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE con proyecto

Ejercicio	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Años	1	2	3
Renta neta	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Tasa de IRAE	2.5%	4.75%	18.25%
IRAE a pagar	30.000	57.000	219.000

Fuente: Elaboración propia

Tabla 65 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de beneficios obtenidos

Ejercicio	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Años	1	2	3
Exoneración real	270.000	243.000	81.000
Saldo a exonerar según resolución	3.230.403	2.987.403	2.906.403

Fuente: Elaboración propia

Según el cuadro anterior, podemos observar que la exoneración del impuesto es de significativa importancia, debido a que de los \$300.000 que debía pagar por año, alcanzó a pagar solamente el 10%, 19% y 73% respectivamente en los primeros tres años.

Se destaca que la exoneración utilizada representa un 17% de la exoneración autorizada por resolución. Porcentaje que es representativo

de la realidad, dado que los pequeños proyectos tienen pocos años de exoneración prevista y es un plazo demasiado corto para explotar los beneficios en su totalidad, esto se acentúa en empresas nuevas, ya que los primeros años de actividad las mismas no consiguen alcanzar una renta sostenida por cubrir gastos asociados a su puesta en marcha.

Resumen de beneficios otorgados por el Dec. 455/007:

Tabla 66 - Caso 1: Dec. 455/007 - Beneficios				
Impuesto	Beneficios			Obs.
	Año 1	Año 2	Año 3	
IRAE	270.000	243.000	61.000	A partir del 4º año por el total del impuesto
IVA Obra Civil excluidas las leyes sociales	169.400	101.640	67.760	-
IP Obra Civil	1.000.000	1.600.000	2.000.000	Por 8 años en total
IP Equipamiento	-	400.000	1.000.000	Por el total de la vida útil

Fuente: Elaboración propia

7.2 Caso 2: Empresa Grande

Datos generales:

Razón social: Las olas y el viento S.A.

Localización: Maldonado - Punta del Este.

Giro: Hotelería.

Objetivo: Construcción de un hotel 5 estrellas de 96 habitaciones con servicios de restaurante, canchas deportivas, piscina, gimnasio y spa.

Fecha de balance: 31/12

Fecha de presentación del proyecto: 31/07/2011

Renta neta: \$ 6.000.000 (suponemos que este valor es fijo durante el plazo de exoneración de renta).

Monto de la inversión: UI 350.000.000.

Tabla 67 - Caso 2: Inversión	
Inversión	Monto en UI
Equipamiento	100.000.000
Obra civil	250.000.000
Total	350.000.000

Fuente: Elaboración propia

Plazo de la inversión: 5 años

Tabla 68 - Caso 2: Cronograma de inversiones					
Ejercicios	31/12/11	31/12/12	31/12/13	31/12/14	31/12/15
Equipamiento	-	-	-	40.000.000	60.000.000
Obra civil	100.000.000	70.000.000	50.000.000	30.000.000	-
Total en UI	100.000.000	70.000.000	50.000.000	70.000.000	60.000.000

Fuente: Elaboración propia

7.2.1 Decreto 175/003

Las Olas y el Viento S.A. inicia trámite en la COMAP mediante la presentación de una nota de la empresa solicitando los beneficios tributarios en el marco de la Ley N° 16.906 y su decreto reglamentario 175/003, acompañada de un proyecto de inversión que contiene información general, antecedentes operativos y financieros, información del proyecto en particular (propósito, inversión y financiamiento) y justificación comercial, técnica, económica-financiera y económica-social.

Incluye por otra parte, un listado de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, conjuntamente con el cronograma de adquisiciones de los mismos, coordinado al cronograma de obras.

Presenta certificado notarial habilitante de responsables, certificados únicos de BPS y DGI al día y comprobante del depósito efectuado en el BROU de títulos de deuda pública equivalente al 0,5% del monto total estimado de la inversión.

Posteriormente a la presentación del proyecto de inversión, la COMAP controlará toda la información requerida, enviando el proyecto de inversión al MINTUR que se encargará de su evaluación.

La evaluación consiste en el análisis económico-financiero de los estados contables, comparando la información presentada con los valores de mercado (tarifas, servicios y costos entre otros). Se realiza un análisis de sensibilidad castigando variables a fin de verificar la rentabilidad del proyecto presentado, culminando con la realización de un cuadro resumen de inversiones, discriminando la inversión elegible definida en el Dec. 350/004 y considerando como activos no elegibles todos aquellos no incluidos en el citado decreto como ropa de cama y vajilla entre otros.

La inversión total expresada en U\$S asciende a U\$S 42.624.646, la cual se compone de la siguiente manera:

Tabla 69 - Caso 2: Dec. 175/003 - Importe por rubro	
Rubro	Importe en U\$S
Equipamiento plaza	4.262.465
Equipamiento importado	7.307.082
Obra civil plaza (materiales y servicios)	29.745.914
Obra civil importada (materiales)	-
Obra civil (Leyes Sociales)	700.262
Imprevisto admitido 5%	-
Total inversión elegible	42.015.723
Activo no elegible	608.923
Total	42.624.646

Fuente: Elaboración propia

En lo que respecta al IRAE, el beneficio se podrá calcular mediante lo que establece la Ley N° 16.906 referente a auto canalización del ahorro o lo establecido por el Dec. 175/003 de amortización acelerada. En general se utiliza la amortización acelerada donde el beneficio no constituye una mejora fiscal, sino una ventaja financiera. Lo que implica una reducción del período de depreciación de los bienes, aumentando el monto de amortización por año (5 años para el equipamiento y 15 años para la obra civil), generando una reducción significativa en el resultado fiscal, lo que se traduce en un menor impuesto a la renta a pagar.

En lo que respecta al IVA, la empresa podrá acceder al beneficio de obtención de un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación del proyecto de inversión por un monto de hasta U\$S 6.544.101. Asimismo en las adquisiciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento plaza, la empresa podrá acceder a la obtención del crédito por un monto de hasta U\$S 937.742. En cuanto al IVA destinado al equipamiento de bienes importados, el total del beneficio asciende a U\$S 1.607.558. En el cuadro de beneficios (Tabla 71) los totales de IVA del equipamiento se encuentran juntos.

En cuanto a los tributos de importación, se obtendrá un beneficio que alcanza la exoneración del 50% de los mismos.

En lo referente al IP, tomaremos en cuenta el total de obra civil incluyendo las leyes sociales y el terreno que asciende a U\$S 974.278, arribando a un total de U\$S 31.420.454, que se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto por el término de 11 años a partir de su incorporación. Con respecto al equipamiento la exoneración será de U\$S 11.569.547 por el plazo total de su vida útil, a los efectos del cálculo tomaremos una vida útil de 10 años.

A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

A continuación se presenta el cronograma de inversiones en dólares y un cuadro resumen de los beneficios obtenidos por la empresa Las Olas y el Viento S.A.

Tabla 70 - Caso 2: Dec. 175/003 - Cronograma de inversiones

Ejercicios	31/12/11	31/12/12	31/12/13	31/12/14	31/12/15
Equipamiento	-	-	-	4.871.388	7.307.082
Obra civil	12.178.470	8.524.929	6.089.235	3.653.542	-
Total en UI	12.178.470	8.524.929	6.089.253	8.524.930	7.307.082

Fuente: Elaboración propia

A ñ o	Tabla 71 - Caso 2: Dec. 175/003 - Beneficios				
	IRAE	IVA Obra Civil	IVA Equipamiento	IP Obra Civil	IP Equipamiento
1	Amort. Acelerada	2.617.640	-	13.152.748	-
2	Amort. Acelerada	1.832.348	-	21.677.677	-
3	Amort. Acelerada	1.308.820	-	27.766.912	-
4	Amort. Acelerada	785.293	1.071.705	31.420.454	4.871.388
5	Amort. Acelerada	-	1.473.595	31.420.454	11.569.547
6	Amort. Acelerada	-	-	31.420.454	11.569.547
7	Amort. Acelerada	-	-	31.420.454	11.569.547
8	Amort. Acelerada	-	-	31.420.454	11.569.547
9	Amort. Acelerada	-	-	31.420.454	11.569.547
10	Amort. Acelerada	-	-	31.420.454	11.569.547
11	Amort. Acelerada	-	-	31.420.454	-
12	Amort. Acelerada	-	-	-	-
13	Amort. Acelerada	-	-	-	-
14	Amort. Acelerada	-	-	-	-
15	Amort. Acelerada	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

7.2.2 Decreto 455/007

Hotel Las Olas y el Viento S.A. presenta un proyecto de inversión que se encuentra clasificado en la categoría Grande Tramo 2 según el artículo 4 del Dec. 455/007, por estar la inversión comprendida entre UI 140.000.000 a UI 500.000.000.

Al igual que en proyectos pequeños, el trámite se inicia mediante la presentación del proyecto de inversión ante la COMAP, con una nota firmada por los representantes de la empresa describiendo el objetivo de la inversión y solicitando se promueva dicho proyecto en función de lo establecido por la Ley 16.906 y el decreto reglamentario 455/007, a fin de obtener los beneficios fiscales establecidos en el mismo.

También se deberá presentar conjuntamente un proyecto de inversión donde se realiza un estudio de mercado con justificación comercial, técnica y económica-financiera.

Dada la existencia de bienes importados se deberá realizar un trámite ante el Ministerio de Industria Energía y Minería donde se certificará que los bienes que importará la empresa no son competitivos con la industria nacional, para de esta forma acceder al beneficio.

Se presenta certificado notarial habilitante de responsables, certificados únicos de BPS y DGI vigentes, carta de compromiso, cuadro de inversión y cronograma, así como facturas y presupuestos que respalden la inversión.

La inversión total expresada en UI asciende a UI 350.000.000, la cual se compone de la siguiente manera:

Tabla 72 - Caso 2: Dec. 455/007 - Importe por rubro	
Rubro	Importe en UI
Equipamiento plaza	35.000.000
Equipamiento importado	60.000.000
Obra civil plaza (materiales y servicios)	244.250.000
Obra civil importada (materiales)	-
Obra civil (Leyes Sociales)	5.750.000
Imprevisto admitido 5%	-
Total inversión elegible	345.000.000
Activo no elegible	5.000.000
Total	350.000.000

Fuente: Elaboración propia

Los activos no elegibles corresponden a ropa de cama, vajilla y artículos de decoración, presentados por la empresa, los cuales no se pueden incluir como bienes muebles por lo que no se consideran activo elegible.

La empresa al ser clasificada dentro de la categoría Grandes Tramo 2 deberá ser evaluada mediante la matriz de indicadores correspondiente a su tramo.

En su formulario de inicio de trámite, se presentarán los datos económicos básicos de los 6 indicadores que se describen continuación:

Monto de inversión: UI 350.000.000.

Generación de empleo:**Tabla 73 - Caso 2: Dec. 455/007 - Generación de empleo**

Cargo	Carga Horaria Sem/Men	Remuneración en \$ Promedio	Cantidad Actual	Proyección en años				
				1	2	3	4	5
Habitaciones	44 hs	10.775	0	22	22	22	22	22
Mantenimiento	44 hs	23.000	0	2	2	2	2	2
Administración	44 hs	29.800	0	11	11	11	11	11
Alimentos y bebidas	44 hs	12.500	0	33	33	33	33	33
Departamentos menores	44 hs	12.000	0	2	2	2	2	2
Marketing	44 hs	19.000	0	4	4	4	4	4
Total			0	74	74	74	74	74

Fuente: Elaboración propia

Descentralización:

Hotel 5 estrellas ubicado en Punta del Este, departamento de Maldonado.

Aumento de las exportaciones en U\$S:**Tabla 74 - Caso 2: Dec. 455/007 - Aumento de las exportaciones**

Ventas	Cantidad actual	Proyecciones en años				
		1	2	3	4	5
Plaza	0	2.100.000	2.500.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000
Exportaciones	0	4.800.000	5.400.000	6.200.000	6.200.000	6.200.000
Total	0	6.900.000	7.900.000	8.800.000	8.800.000	8.800.000

Fuente: Elaboración propia

Incremento de Valor Agregado Nacional en \$:**Tabla 75 - Caso 2: Dec. 455/007 - IVAN**

	Ventas	Salarios	Compras en plaza
Datos con Proyecto	134.550.000	20.000.000	75.000.000
Datos sin Proyecto	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

Impacto sobre la economía en \$:

Compras en plaza anuales:

Tabla 76 - Caso 2: Dec. 455/007 - Impacto sobre la economía- Compras

Rama de actividad	Monto en \$
Comercio, restaurantes y hoteles	75.000.000

Fuente: Elaboración propia

Ventas plaza anuales:

Tabla 77 - Caso 2: Dec. 455/007 - Impacto sobre la economía- Ventas

Rama de actividad	Monto en \$
Comercio, restaurantes y hoteles	40.950.000

Fuente: Elaboración propia

Incremento de la investigación y desarrollo e innovación:

No presenta.

Utilización de tecnologías limpias:

Inversión y costos en producción más limpia en UI: 5.000.000.

La firma no posee empresas vinculadas.

Cálculo de los indicadores

Generación de empleo:

Según instructivo de la COMAP se genera 1 punto por cada 3 puestos directos de trabajo. En la empresa Las Olas y el Viento S.A. se alcanza el máximo del puntaje que asciende a 10 puntos en total.

Descentralización:

El indicador se calcula en base al IDH del departamento donde se realiza la inversión, pero existe una normativa específica para los casos de turismo que se desea promover en 5 puntos exclusivos del país.

Al tratarse de un hotel 5 estrellas situado en Punta del Este y constituir una de las excepciones antedichas, se le otorgan 10 puntos a este indicador.

Aumento de las exportaciones en U\$S:

Se obtiene 1 punto cada U\$S 200.000 de exportaciones, Las Olas y el Viento S.A. estiman un promedio de exportaciones de U\$S 5.760.000, por tanto alcanzan el puntaje máximo previsto para este indicador de 10 puntos.

Incremento de Valor Agregado Nacional en \$:

Este indicador se calcula como la proporción entre los salarios y compras en plaza y las ventas con proyecto a la misma proporción sin proyecto.

Las compras ascienden a \$75.000.000, los salarios a \$20.000.000 y las ventas totales a \$134.550.000.

Para el caso de estudio con proyecto se alcanza el 0,7060, con un promedio del sector de 0,22, se obtendría un total de 22,0935 puntos. Por tanto se le asigna el máximo para el indicador de 10.

Impacto del proyecto en la economía en \$:

Se obtiene un punto cada 0,003% del incremento del Producto Bruto Interno del país.

Las Olas y el Viento S.A. estima lograr un incremento en el PBI del país de un 0,03%, por lo tanto logra obtener los 10 puntos en este indicador.

Utilización de tecnologías limpias:

Se le asigna 1 punto por cada 10% de inversión en tecnología más limpia sobre la inversión total. La inversión en tecnología más limpia asciende a UI 5.000.000 y la inversión total es de UI 350.000.000.

Dicho cociente asciende a 0,01429, por tanto se asigna 0,1429 puntos.

La matriz de indicadores para este caso es la siguiente:

Tabla 78 - Caso 2: Dec. 455/007 - Matriz de indicadores			
Objetivos	Puntos	Ponderación	Puntaje
Generación de empleo	10	20%	2
Descentralización	10	15%	1,5
Aumento de exportación	10	15%	1,5
Incremento de valor agregado nacional	10	20%	2
Impacto del proyecto sobre la economía	10	20%	2
Utilización de tecnologías más limpias/Incremento de I+D+i	0,1429	10%	0,01429
Total		100%	9,01429

Fuente: Elaboración propia

Para la determinación del porcentaje de exoneración del impuesto a la renta realizaremos el siguiente cálculo, basándonos en la categoría Grandes Tramo 2 que surge de dividir entre 10 los puntos obtenidos en la matriz de indicadores y luego multiplicarlo por el 90%.

$$(9,01429 / 10) * 90\% = \mathbf{81,13\%}$$

Determinaremos así el monto total en UI del impuesto a la renta a exonerar, que calcularemos mediante la multiplicación de la inversión elegible por el porcentaje obtenido anteriormente.

$$\text{UI } 345.000.000 * 81,13\% = \text{UI } \mathbf{279.898.500}$$

A fin de determinar el plazo de exoneración realizaremos el siguiente cálculo que surge de dividir el puntaje obtenido en la matriz de indicadores entre 10 y multiplicarlo por el máximo de años que se puede otorgar el beneficio, es decir 25 años.

$$(9,01429 / 10) * 25 = \mathbf{23 \text{ años}}$$

Dicho monto será aplicable por un plazo de 23 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.

En lo que respecta al IVA, la empresa podrá acceder al beneficio de obtención de un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación del proyecto de inversión. Dicho crédito se hace efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores, a través del reintegro del impuesto mediante certificados de crédito emitidos por DGI.

Para este caso de estudio, el crédito a otorgar será el siguiente:

$$\text{UI } 244.250.000 * 22\% = \text{UI } 53.735.000$$

Con respecto a las tasas y tributos a la importación de bienes muebles para el activo fijo, se exonerarán los mismos, siempre que hayan sido

declarados no competitivos con la industria nacional por la DNI del MIEM.

Bajo el supuesto de que los bienes importados para esta empresa cumplen con el requisito de no ser competitivos de la industria nacional, exoneraremos el 100% de las tasas y tributos de dichos bienes.

Los beneficios en relación al Impuesto al Patrimonio comprenden la exoneración de determinados activos:

- **Obra civil:** se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto por el término de 10 años a partir de su incorporación, por estar situado el proyecto en Maldonado.

A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

- **Equipamiento:** se computarán como activos exentos por el término de su vida útil y a los efectos del pasivo llevarán el mismo tratamiento que la obra civil.

Utilización de los beneficios

A fin de calcular los beneficios a obtener en cuanto al IRAE, debemos tener en cuenta 3 topes, que expondremos a continuación y de los cuales elegiremos el menor.

Los datos a utilizar a efectos de realizar los cálculos son los siguientes:

Renta neta fiscal: \$ 25.500.000

Valor de la UI al 31/12/2011: 2.303

Monto de exoneración de IRAE según resolución: UI 279.898.500

Monto efectivo de inversión:

Tabla 79 - Caso 2: Dec. 455/007 - Monto de inversión por año

Ejercicios	31/12/11	31/12/12	31/12/13	31/12/14	31/12/15
Total en UI	100.000.000	70.000.000	50.000.000	70.000.000	60.000.000

Fuente: Elaboración propia

Tope 1:**Tabla 80 - Caso 2: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE Tope 1**

Porcentaje efectivo de IRAE a pagar	Año	Porcentaje de beneficio a obtener	Monto del beneficio en \$ por año	Monto beneficio total en \$
2.5%	1 a 11	90%	22.950.000	252.450.000
3.75%	12	85%	21.675.000	21.675.000
5%	13	80%	20.400.000	20.400.000
6%	14	76%	19.380.000	19.380.000
10%	15 a 16	60%	15.300.000	30.600.000
14.5%	17	42%	10.710.000	10.710.000
15%	18	40%	10.200.000	10.200.000
18%	19	28%	7.140.000	7.140.000
20%	20	20%	5.100.000	5.100.000
20.75%	21	17%	4.335.000	4.335.000
22.5%	22 a 23	10%	2.550.000	5.100.000
Total				387.090.000

Fuente: Elaboración propia

Tope 2: Monto según Resolución: UI 279.898.500, equivalente en pesos a \$ **644.606.246**

Tope 3: Monto efectivo de Inversión por año:

Tabla 81 - Caso 2: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE Tope 3

Ejercicios	31/12/11	31/12/12	31/12/13	31/12/14	31/12/15
Total en UI	100.000.000	70.000.000	50.000.000	70.000.000	60.000.000
Total en \$	230.300.000	161.210.000	115.150.000	161.210.000	138.180.000

Fuente: Elaboración propia

Por tanto el importe menor de los topes calculados para los 23 años es el Tope 1.

Años	1 a 11	12	13	14	15 a 16	17	18	19	20	21	22 a 23
Renta neta en miles de \$	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500
Tasa de IRAE	2.5%	3.75%	5%	6%	10%	14.5%	15%	18%	20%	20.75%	22.5%
IRAE a pagar en miles de \$	637,5	956,25	1.275	1.530	2.550	3.697,5	3.825	4.590	5.100	5.291,25	5.737,5

Fuente: Elaboración propia

Tabla 82 - Caso 2: Dec. 455/007 - Cálculo de Beneficios obtenidos

Años	1 a 11	12	13	14	15 a 16	17	18	19	20	21	22 a 23
Exoneración real	63.112.500	1.806.250	1.700.000	1.615.000	7.650.000	892.500	850.000	595.000	425.000	361.250	1.275.000
Saldo a exonerar según resolución	581.493.746	579.687.496	577.987.496	576.372.496	568.722.496	567.829.996	566.979.996	566.384.996	565.959.996	565.598.746	564.323.746

Fuente: Elaboración propia

Según el cuadro anterior, podemos observar que la exoneración del impuesto es de significativa importancia, debido a que de los \$6.375.000 que debió pagar por año, en los primeros 11 años solamente pagó \$637.500, mientras que en el año 23 el pago ascendió a \$ 5.737.500.

Se destaca que la exoneración utilizada representa un 12.5% de la exoneración autorizada por resolución. Esto se debe a que la inversión es comparativamente más grande que el total de la renta anual obtenida por la empresa.

Resumen de beneficios otorgados por el Dec. 455/007:

Año	Tabla 83 - Caso 2: Dec. 455/007 - Beneficios			
	IRAE	IVA Obra Civil	IP Obra Civil	IP Equipamiento
1	5.737.500	21.494.000	100.000.000	-
2	5.737.500	15.045.800	170.000.000	-
3	5.737.500	10.747.000	220.000.000	-
4	5.737.500	6.448.200	250.000.000	40.000.000
5	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
6	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
7	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
8	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
9	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
10	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
11	5.737.500	-	-	100.000.000
12	5.418.750	-	-	100.000.000
13	5.100.000	-	-	100.000.000
14	4.845.000	-	-	60.000.000
15	3.825.000	-	-	-
16	3.825.000	-	-	-
17	2.677.500	-	-	-
18	2.550.000	-	-	-
19	1.785.000	-	-	-
20	1.275.000	-	-	-
21	1.083.750	-	-	-
22	637.500	-	-	-
23	637.500	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Cabe destacar que como ya mencionamos anteriormente, además de estos beneficios, la empresa obtendrá el beneficio de exoneración del 100% de los tributos a la importación.

7.2.3 Aplicación combinada de los Decretos 455/007 y 175/003

Según el anexo 6, “Guía para el cálculo de indicadores del sector turístico de la COMAP” se permite a los inversores acogerse para determinados impuestos por los beneficios del Dec. 455/007 y para otros por los beneficios del Dec. 175/003, según la conveniencia del caso.

Para este caso en particular tomaremos los datos de la empresa Las Olas y el Viento S.A, citados en el punto anterior.

La empresa deberá expresar formalmente en la solicitud original, por qué decreto va a optar para cada impuesto, sin embargo su presentación quedará supeditada a la opción realizada por el IRAE.

En la solicitud original, esta empresa opta por los siguientes beneficios:

Tabla 84 - Aplicación combinada: Decreto optado según impuesto	
Impuesto	Decreto
IRAE	455/007
IVA Obra Civil	175/003
IVA Equipamiento	175/003
IP Obra Civil	175/003
IP Equipamiento	175/003
IVA de la importación	455/003
Tributos o tasas de importación	455/003

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al IRAE, la empresa opta por el Dec. 455/007, ya que los beneficios son sustancialmente superiores al Dec. 175/003. En este

sentido, el beneficio asciende al 81,13% del total de la inversión elegible. Respecto al IVA plaza, la opción se realiza por el Dec. 175/003, dado su beneficio extra del IVA plaza referente al equipamiento, que no se encuentra incluido en el Dec. 455/007. Debemos destacar que la opción realizada es por impuesto, por lo cual el IVA plaza deberá ser computado por uno u otro decreto, sin poder separar el IVA Obra Civil del IVA Equipamiento.

En referencia al Impuesto al Patrimonio, la empresa opta por el Dec. 175/003 ya que los beneficios en cuanto al IP de la obra civil incluye el terreno asiento de la inversión, que en el caso de Las Olas y el Viento S.A, constituye un gran desembolso para la empresa, con una inversión de UI 8.000.000. Asimismo, el período de vigencia de dicho beneficio asciende a 11 años para la obra civil, mientras que para el equipamiento pasa del total de la vida útil prevista para la aplicación del Dec. 455/007, a 5 años en total para la aplicación del decreto que la empresa ha optado para este impuesto. En el caso planteado, será más beneficiosa la exoneración del predio otorgada por el Dec. 175/003 que la extensión de exoneración del IP del equipamiento hasta su vida útil propuesta por el Dec. 455/007.

Bajo el supuesto que la DNI del MIEM realizó un dictamen afirmando que los bienes importados incluidos en el proyecto de inversión presentado por la empresa, no son competitivos a nivel nacional, la empresa exonerará el 100% de los tributos a la importación mediante el Dec. 455/007. Esta opción es más beneficiosa que la ofrecida por el Dec. 175/003, ya que permite la exoneración del 50% de los tributos de importación de todos los bienes importados prescindiendo del requisito de competitividad de los mismos.

En cuanto al IVA de importación, el beneficio es el mismo para los 2 decretos, por tanto su opción es indistinta.

Cuadro de resumen de beneficios:

Año	Tabla 85 - Aplicación combinada: Beneficios			
	IRAE	IVA Obra Civil	IP Obra Civil	IP Equipamiento
1	5.737.500	21.494.000	100.000.000	-
2	5.737.500	15.045.800	170.000.000	-
3	5.737.500	10.747.000	220.000.000	-
4	5.737.500	6.448.200	250.000.000	40.000.000
5	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
6	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
7	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
8	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
9	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
10	5.737.500	-	250.000.000	100.000.000
11	5.737.500	-	-	100.000.000
12	5.418.750	-	-	100.000.000
13	5.100.000	-	-	100.000.000
14	4.845.000	-	-	60.000.000
15	3.825.000	-	-	-
16	3.825.000	-	-	-
17	2.677.500	-	-	-
18	2.550.000	-	-	-
19	1.785.000	-	-	-
20	1.275.000	-	-	-
21	1.083.750	-	-	-
22	637.500	-	-	-
23	637.500	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Capitulo 8

8 Régimen de promoción de inversiones en el MERCOSUR

Analizaremos los beneficios tributarios en materia de incentivos fiscales que promueven las inversiones en el sector turístico de los países integrantes del MERCOSUR.

Los mismos fueron seleccionados para poder realizar un análisis comparativo de Uruguay con países de culturas similares y un marco político y económico comercial compartido.

El MERCOSUR como Unión Aduanera, implica la administración subregional de las políticas comerciales de todos sus países integrantes, generando una mayor previsibilidad y certidumbre en la estructura arancelaria, fomentando el comercio intrarregional así como nuevas inversiones de empresas regionales y extranjeras, que tratan de aprovechar las ventajas y atractivos del mercado ampliado.

La captación de las nuevas inversiones es uno de los objetivos centrales del MERCOSUR. En un escenario internacional competitivo, en el cual los países se esfuerzan por brindar atractivos a los inversores, la búsqueda y consolidación de la Unión Aduanera tenderá a convertirse en una ventaja fundamental, pues otorgará un marco propicio para atraer capitales. Aún con todas las dificultades derivadas del difícil escenario económico internacional y de los inconvenientes resultantes de los procesos de restructuración de las economías internas, el MERCOSUR ha sido uno de los principales receptores mundiales de inversión extranjera directa.

Teniendo en cuenta la importancia del turismo como medio de reforzar la integración cultural y el desarrollo económico de los países miembros, el MERCOSUR aprobó el 7 de diciembre de 2009 la creación del Fondo de Promoción de Turismo del MERCOSUR (FPTUR), cuyo fin radica en la generación de un instrumento de gestión financiera que posee el

objetivo de promover en forma conjunta el turismo hacia el MERCOSUR en terceros países.

8.1 Argentina

El turismo en Argentina ocupa un rol protagónico en la agenda de Gobierno por la jerarquía del sector y su diversidad de oferta, tiene la capacidad de generar un ingreso rápido de divisas, así como de crear empleo.

En este contexto se genera el Plan Federal Estratégico de Turismo Sostenible, *Turismo 2016*, con el objetivo de guiar las acciones con impacto espacial hacia un crecimiento equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio argentino y construir mecanismos de intervención más adecuados para aprovechar las oportunidades de desarrollo. La visión del Sector Turístico en 2016 es la de convertir a la República Argentina en el país mejor posicionado turísticamente en Sudamérica por la calidad y diversidad de su oferta, basada en desarrollos territoriales equilibrados y respetuosos del hábitat e identidad de sus habitantes. Asimismo, la misión propuesta consiste en promover las condiciones óptimas de competitividad que conduzcan al desarrollo equilibrado y sustentable del sector turístico argentino y a la mejora en la calidad de vida de residentes y visitantes²³.

Los segmentos o productos en los que se enfoca el turismo argentino se componen de²⁴:

- Turismo Activo: con enfoque en Eco aventura, Turismo Aventura, Turismo Joven y Turismo Rural.
- Turismo Cultural: en referencia al turismo idiomático y religioso.

²³ Argentina 2016 “Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”. Plan Estratégico Territorial. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Poder Ejecutivo Nacional.

²⁴ www.turismo.gov.ar

- Turismo de Deportes: haciendo énfasis en el esquí, golf y la pesca deportiva.
- Turismo de interés especial: con la elaboración y promoción de congresos, rutas del vino y trenes turísticos.
- Turismo Salud

Argentina cuenta con un régimen nacional de incentivos tributarios y regímenes particulares a nivel de provincia en todo el país.

8.1.1 Régimen Nacional

La Ley N° 25.997 del 5 de enero de 2005, reglamenta al Turismo a nivel Nacional, estableciendo como objetivo fundamental el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso del turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales de Argentina, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Se describen una serie de principios rectores en la Ley tales como, la facilitación de la normativa, el apoyo al desarrollo social y sustentable, la calidad de la actividad turística, la competitividad con condiciones acordes, así como la accesibilidad con igualdad de oportunidades.

En cuanto a los incentivos tributarios previstos por la Ley Nacional, la misma asimila la actividad turística a la actividad industrial, promoviendo la equiparación de los beneficios impositivos, tributarios y crediticios que se otorguen en el orden nacional de una actividad en relación con la otra, e invita a los organismos públicos federales a otorgar beneficios similares.

A tal fin, establece pautas que deberán cumplir los proyectos del sector privado para el acceso a los incentivos, con el objeto de priorizar aquellas iniciativas, de toda índole, ya que podrán consistir en obras, proyectos de investigación, acciones de *marketing*, instalación de nuevos servicios o prestaciones orientadas al mejoramiento de la oferta y la creación genuina de empleo.

La Ley asimismo, crea y conforma una serie de institutos que regularán el sector, tal es el caso del Comité Interministerial de Facilitación Turística cuyo fin es coordinar y garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas de las distintas entidades públicas de nivel nacional con competencias relacionadas y afines al turismo en beneficio del desarrollo sustentable del país y su competitividad.

Por otra parte, se crea la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación que es la autoridad de aplicación de la norma reglamentaria y estipula disposiciones reglamentarias y complementarias.

Se conforma el Consejo Federal de Turismo, que es un organismo de carácter consultivo, a cuyo efecto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional podrá convocarlo cuando lo considere necesario. El mismo debe examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades turísticas de carácter federal.

Por otra parte, se genera el Instituto Nacional de Promoción Turística como ente de derecho público no estatal en el ámbito de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Se genera el proyecto del Plan de Fomento de Turismo Sustentable 2016 (PFETS), en el marco del mismo surge el **Programa Nacional de Inversión Turística** que se crea a partir de la Ley N° 25.997 en 2004. El objetivo del Programa es el de cooperar con el fortalecimiento de la oferta y el desarrollo sustentable de los espacios y productos turísticos argentinos, a través de la planificación concertada de las inversiones turísticas, entre

la Nación, las provincias y los municipios, teniendo en consideración los espacios y tiempos acordados en el Mapa de Oportunidades de Inversión del PFETS, teniendo como beneficiario del programa a todas las provincias y municipios de la Argentina.

Los beneficios constan del apoyo financiero realizado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) en obras de inversión pública según las siguientes tipologías:

- Unidades de información turística: centro de interpretación, centro de visitantes, centro de informes, puestos de información, etc.
- Instalaciones turísticas: construcciones especiales que facilitan el desarrollo de productos y la práctica de las actividades turísticas: miradores, senderos, refugios, pasarelas, grupos sanitarios, espigones, muelles, etc.
- Revalorización del patrimonio natural y cultural: intervenciones para la puesta en valor y conservación del patrimonio turístico natural y cultural, refuncionalización, preservación urbana, etc.
- Señalética turística: según Manual del Sistema de Señalética Turística Nacional.

En estos casos se realiza un cofinanciamiento, otorgando un 70% por parte de SECTUR y un 30% por parte de los municipios o provincias.

A fin de acceder a los beneficios descriptos, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Presentación de proyectos a través de la ficha técnica, con aval del Organismo Provincial de Turismo (OPT): hasta el 3 de marzo.
2. Preselección según criterios PFETS, con aval del Consejo Federal de Turismo (CFT): hasta el 15 de marzo.
3. Remisión del Instructivo al OPT, sobre obras seleccionadas: hasta el 31 de marzo.

4. Elaboración de los proyectos ejecutivos por parte del OPT: hasta el 31 de julio.
5. Evaluación de la documentación técnica (Dirección Inversiones Turísticas) y legal.
6. Elaboración de instrumentos técnicos, administrativos y legales (Dirección Inversiones Turísticas) para el otorgamiento y transferencia de fondos: 4 meses, hasta el 30 de noviembre.

Toda presentación y solicitud debe llegar con el aval y la prioridad otorgados por el OPT.

En el período comprendido entre 2003 y 2008 se financiaron un total de 116 obras, de las cuales 20 fueron unidades de información turística, 44 instalaciones turísticas, 25 revalorización del patrimonio y 27 de señalización turística.

Asimismo, en el marco del PFETS, surge el **Programa de Promoción de Inversiones Privadas**, cuyo fin consiste en incentivar las inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras en el marco de un desarrollo turístico sustentable, como así también diseñar e implementar herramientas que procuren fortalecer al empresariado nacional. El Programa de Promoción de Inversiones Privadas, cuenta con los siguientes subprogramas que se vinculan con el tema:

- Asistencia financiera a empresas medianas y pequeñas: se elabora un documento informativo de libre distribución con asistencia técnica.
- Apoyo a micro-emprendedores: se elabora documento informativo para micro-emprendedores.
- Promoción de alianzas estratégicas para inversiones: como forma de promoción en el exterior y dentro del país, se destaca la participación en ferias específicas del sector, *workshops*, rondas de negocios, desayunos de trabajo, reuniones personalizadas con

potenciales inversores, presentaciones en embajadas y cámaras de comercio, entre otras.

- Red para la promoción de oportunidades de inversión.

La SECTUR en base al PFETS, ha generado un programa específico destinado a cubrir la necesidad de contar con mecanismos o herramientas de articulación de los componentes del espacio turístico, desde una visión regional e integradora para la mejora competitiva de los espacios turísticos. Es así que se desarrolló el **Programa de Agencias de Desarrollo e Incubadora de Empresas**, con el fin de:

- constituir una red de instancias organizadas para la gestión asociativa de proyectos turísticos de alcance territorial y temático significativo en los espacios turísticos prioritarios del PFETS.
- convertirse en instrumentos de apoyo a los micro-emprendedores y PYMES turísticas en su importante rol de generadores de valor agregado.
- gestionar una Red Federal de Agencias de Desarrollo Turístico y un sistema de Incubadoras empresas de servicios turísticos (directos e indirectos) instaladas en los espacios prioritarios del PFETS.

Por otra parte, surge con el aval del Ministerio de Ciencia y la SECTUR el Apoyo tecnológico al Sector Turismo (ASTUR), con el objetivo de brindar apoyo financiero, no reembolsable, para proyectos de innovación tecnológica del sector turístico, tanto públicos como privados.

8.1.2 Regímenes Provinciales²⁵

En cuanto a la reglamentación particular, existe normativa tributaria para las siguientes Provincias ([Anexo 14](#)):

²⁵ Guía de Regímenes de incentivos a la inversión turística 2011. Subsecretaría de desarrollo turístico. MINTUR.

- Ciudad autónoma de Buenos Aires
- Provincia de Buenos Aires
- Provincia de Chaco
- Provincia de Chubut
- Provincia de Córdoba
- Provincia de Corrientes
- Provincia de Entre Ríos
- Provincia de Jujuy
- Provincia de la Pampa
- Provincia de la Rioja
- Provincia de Mendoza
- Provincia de Neuquén
- Provincia de Salta
- Provincia de Santa cruz
- Provincia de Santa Fe
- Provincia de Santiago del estero
- Provincia de tierra del fuego, Antártida e islas del Atlántico sur
- Provincia de Tucumán

8.2 Brasil

Brasil es el país que más turistas recibe en América del Sur. A partir de 1995 el turismo pasó a ser encarado como actividad estratégica por parte del Gobierno Federal Brasileño. La Política Nacional de Turismo, implementada por el Instituto Brasileño de Turismo (Embratur), enfoca el turismo como una forma de promover la preservación del patrimonio natural y cultural del país. Por otra parte, también tiene por finalidad promover e incrementar el turismo como fuente de renta, de generación de empleo y de desarrollo socioeconómico. A partir de 1999, la Política Nacional de Turismo fue reorientada y alineada dejando como resultado, los programas y acciones de Embratur para el período

2000 a 2003. Todos los años, la Organización Mundial del Turismo (OMT), realiza un levantamiento para evaluar la participación del turismo en la economía de cada nación. Brasil se ha destacado cada año como mercado turístico, mostrando un creciente aumento del volumen de turistas extranjeros que visitan el país.

Se destaca, en primer lugar por su naturaleza aún pura, salvaje y de proporciones míticas, en segundo lugar por ser sinónimo de urbe esencialmente cosmopolita que descansa en cálidas playas de agua cristalina. Por otra parte, es catalogado como un país poseedor del pueblo embajador de tradiciones históricas y culturales únicas, creador indiscutible de los más afamados manjares marinos. También posee un cautivante folklore y el carnaval mayormente concurrido, más festivo, brillante y colorido del mundo.

Los destinos turísticos en Brasil se subdividen en²⁶:

- Turismo Cultural
- Turismo de Negocios y Eventos
- Turismo Rural
- Turismo Sol y Playa
- Ecoturismo
- Turismo Aventura
- Turismo de Pesca
- Turismo de Salud
- Turismo Náutico
- Turismo de Estudios e Intercambios
- Turismo Social

Con fecha 17 de setiembre de 2008 se promulga la Ley N° 11.771, la cual establece la Política Nacional de Turismo y define los poderes del

²⁶ www.turismobrasil.gov.br.

Gobierno federal en la planificación, desarrollo y estímulos a la industria del turismo.

Con posterioridad se aprueba el Dec. 7381 de fecha 2 de diciembre de 2010, que reglamenta la Ley N° 11.771.

Se establece el Plan Nacional de Turismo (PNT), se crea la Oficina Nacional de Turismo, el Comité Interministerial de Facilitación del Turismo, se prevé la promoción de actividades turísticas con el apoyo financiero del Fondo General de Turismo (FUNGETUR), se realiza el registro, clasificación y seguimiento de los prestadores de servicios turísticos y se establecen las normas generales para las sanciones administrativas.

FUNGETUR es un fondo especial para la financiación de proyectos turísticos considerados de interés para el desarrollo del turismo nacional, con presupuesto específico, con patrimonio propio y autonomía financiera y presupuestaria.

El Ministerio de Turismo (Embratur), está facultado para disponer del uso de los incentivos fiscales existentes y del crédito financiado por el FUNGETUR. Asimismo, el Ministerio de Turismo establecerá las normas, criterios y prioridades para la aplicación de los recursos del FUNGETUR, de acuerdo con las directrices y objetivos, observando los siguientes principios:

- dar prioridad a las micro y pequeñas empresas en beneficio de las regiones de menor desarrollo socioeconómico,
- promover la inclusión social por el crecimiento de la oferta y la distribución de los ingresos,
- estimular la creación de nuevos productos turísticos, y
- beneficiar a los proyectos turísticos que se centran en la práctica del desarrollo sostenible del medio ambiente.

Con respecto a la promoción de inversiones para el sector turístico, Brasil cuenta con los beneficios previstos en el Dec. 1191 del 27 de octubre de

1.971, el cual fue modificado por el Dec. 1.439 de 30 de diciembre de 1975.

El Dec. 1191 prevé incentivos fiscales en el turismo, para la construcción o ampliación de hoteles y servicios turísticos, que constituyen actividades económicas de interés nacional. Podrán ampararse a los beneficios fiscales, siempre que los proyectos sean aprobados por el Consejo Nacional de Turismo hasta 31 de diciembre de 1975. Los beneficios a obtener serán la exención del impuesto sobre la renta y adicionales no reembolsables por un período de 10 años a partir de la finalización de las obras.

La exención alcanza:

- hasta un 50% cuando se realiza la inversión en las áreas de la SUDENE²⁷ y SUDAM²⁸
- hasta un 8% en las zonas no incluidas en el interior.

El plazo para la utilización de los beneficios previstos será de 1 año, a partir del 1º de enero siguiente al ejercicio en el cual se generó el impuesto.

La empresa deberá depositar en el Banco de Brasil S.A., o el establecimiento autorizado por él, las cantidades a deducir de su impuesto sobre la renta y adicional, no reembolsable en la cuenta de garantía bloqueada, sin intereses, que sólo se puede mover con el permiso de Embratur y se incorporará anualmente al capital del

²⁷ Superintendencia de Desarrollo del Nordeste es un órgano brasileño que se encarga de combatir las sequías de la Región Nordeste de Brasil. Fue creado por la ley 3.692 de 1959 durante el Gobierno desarrollista de Juscelino Kubitschek. Durante años recibió recursos del Fondo de Inversión do Nordeste (FINOR: Fondo de Inversión del Nordeste), provenientes del impuesto a la renta.

²⁸ Superintendencia de Desarrollo de la Amazonía era la autoridad local del Gobierno federal de Brasil, cuyo objetivo era promover el desarrollo de la región amazónica, mediante la creación especial de incentivos financieros y fiscales. Ha desaparecido desde 2001 debido a acusaciones de corrupción masiva y la malversación de fondos.

beneficiario, independientemente del pago de los impuestos federales para los individuos o propietarios legales, socios o accionistas.

En casos especiales, considerados por la Embratur de alto interés turístico, el Consejo Nacional de Turismo podrá aprobar proyectos ampliando la aplicación de los beneficios de los incentivos fiscales hasta el límite del 75% del costo total del proyecto.

Otro de los beneficios previstos en esta normativa es la exención de los derechos de importación sobre productos industriales para la importación de maquinaria y equipo, reconocida por el organismo competente como única en el país, para la construcción y expansión de proyectos dirigidos al desarrollo de la industria del turismo.

El Dec. 1.439 introduce modificaciones con respecto a la promoción de inversiones y establece:

- la aplicación de los recursos de los Fondos de Inversión,
- el uso de los recursos del Fondo General de Turismo – FUNGETUR,
- la reducción del impuesto sobre la renta y adicional, no reembolsable,
- la financiación de los establecimientos oficiales de crédito, de acuerdo con las normas adoptadas por ellos.

Los hoteles y otras empresas turísticas definidas por el Poder Ejecutivo, en construcción o que se construirán, de acuerdo a los proyectos aprobados el 31 de diciembre de 1985 por el Consejo Nacional de Turismo (CNTur) pueden disfrutar de una reducción de hasta el 70% de impuesto sobre la renta y adicionales no reembolsables, para sucesivos períodos anuales, hasta un total de 10 años a partir de la fecha de finalización. La otra forma de acceder a los beneficios fiscales es cumplir con condiciones y criterios para las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo para alcanzar el 75% del costo total del proyecto.

Las empresas que cuentan con hoteles con un mínimo de 5 años de funcionamiento efectivo, y que no se han beneficiado de los incentivos establecidos en los artículos 2 y 3 del Dec. 1191 pueden, hasta el año 1978 reducir hasta en un 70% el impuesto sobre la renta y adicionales no reembolsables. Para acceder al beneficio las empresas deben demostrar el empleo, en mejoras operativas en la cantidad correspondiente período de referencia sea igual o superior al doble del importe de la reducción, en cada año.

8.3 Paraguay

Paraguay está situado en un sitio geográficamente privilegiado por la confluencia de un sistema fluvial importante (Hidrovia de los ríos Paraguay y Paraná) y en medio del corredor bioceánico, que permite el fácil acceso a los más importantes puertos y mercados de la región.

El turismo se subdivide según el tema de interés en las siguientes categorías²⁹:

- Turismo de Aventura
- Turismo Rural
- Turismo Histórico Cultural
- Turismo de Pesca
- Ecoturismo en áreas silvestres protegidas
- Turismo Fluvial
- Turismo de Salud

Las leyes de inversión ofrecen el mismo tratamiento a las inversiones foráneas tanto como a las inversiones locales. Las nuevas leyes fiscales promueven con ventajas tributarias la reinversión. Existen muchos incentivos, tales como el programa de maquila, las zonas francas o de libre comercio, entre otras.

²⁹ www.senatur.gov.py.

La Ley N° 60/90 de incentivos fiscales es la normativa que rige en Paraguay, la cual establece beneficios que otorga el Estado a las inversiones nacionales y extranjeras, la misma no es específica para el sector turístico sino que tiene un ámbito de aplicación más amplio.

Los objetivos que persigue la Ley son:

- Aumento de la producción de bienes y servicios.
- Creación de fuentes de trabajo permanentes.
- El fomento de las exportaciones y la sustitución de importaciones.
- La incorporación de tecnología que permita aumentar la eficiencia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materias primas, mano de obra y recursos energéticos nacionales.
- La inversión y reinversión de utilidades en bienes de capital.

Dentro del ámbito de aplicación de los beneficios, se encuentra la inversión en: financiamiento de bienes de capital, asistencia técnica especializada, minería, hotelería, presentación de servicios en transporte aéreo de carga y de pasajeros, entre otros.

Los proyectos de inversión que sean aprobados, pueden gozar de beneficios y exoneraciones impositivas, según las características de cada proyecto de inversión.

Las exenciones son las siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes de capital importados que se utilicen en la instalación para la producción industrial o agropecuaria. A partir del año 2006 la exoneración alcanza también a los bienes de capital producidos en Paraguay.
- Todos los tributos que graven la constitución, inscripción o registros de sociedades y empresas.
- Aranceles e impuestos internos sobre las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos a utilizarse en proyectos de inversión para la fabricación de bienes de capital.
- Tributos y otros gravámenes a las remesas y pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital de los mismos

cuando la inversión sea financiada desde el extranjero y sea de al menos U\$S 5.000.000.

La validez de los beneficios es de 10 años cuando las inversiones provienen de recursos de repatriación de capital o cuando las inversiones se radiquen en zonas de preferente desarrollo, o de 7 años cuando las inversiones provengan de incorporación de bienes de capital de origen nacional.

Las autoridades encargadas de conceder los beneficios son el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, en resolución conjunta, con previa aprobación del Consejo de Inversiones.

El trámite para la solicitud de los beneficios que otorga la Ley consiste en:

- La presentación del Proyecto de Inversión.
- Presentación de solicitud firmada por uno de los empresarios y responsables del proyecto, especificando la actividad que se desarrollará en el proyecto, la localización, las ventajas para el país con la ejecución del proyecto, detalle de los beneficios solicitados, su justificación y cuantificación de los montos sujetos a exención cuando corresponda.
- Consignación de la persona autorizada por la firma para los trámites.
- Presentación del estudio referente al proyecto de inversión en 3 ejemplares, con la firma de los técnicos o profesionales responsables.
- Estatutos sociales o compromiso de constitución de la sociedad autenticados por escribano.
- Balance del último ejercicio visado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria, así como el número de Registro Único de Contribuyente o Declaración Jurada cuando corresponda.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Factura Proforma en castellano.

- Catálogo de las máquinas y equipos.
- Licencia Ambiental otorgada mediante resolución favorable de la Secretaría de Ambiente.
- Para los casos de obras civiles e instalaciones, se deberá presentar los planos con las correspondientes planillas de cálculos, cómputo métrico presupuesto elaborado por un profesional competente en la materia.

La duración del trámite para la solicitud de los beneficios es aproximadamente de 5 meses y no posee ningún costo administrativo.

8.4 Venezuela

Su ubicación privilegiada hace de Venezuela, por un lado, un puerto de entrada fundamental hacia Sudamérica y, por el otro, la puerta de acceso ideal de Latinoamérica hacia los Estados Unidos, Europa y el resto del Atlántico. A lo largo de su historia contemporánea, el país ha incentivado a numerosas empresas internacionales a aprovechar estas ventajas para establecer sus centros de operaciones para Latinoamérica y el Caribe.

Su triple característica de país Andino, Caribeño y Amazónico, permite que pueda ofrecerse como un producto “multidestinos” para el turismo en el mundo³⁰.

El turismo en Venezuela se subdivide en los siguientes segmentos³¹:

- Sol y Playa
- Turismo y Naturaleza
- Turismo de Negocios

El Ministerio de Turismo según lo expone el artículo 8 de la Ley Orgánica de turismo publicada en la Gaceta Oficial en Julio de 2008, es el órgano rector y la máxima autoridad administrativa encargado de formular,

³⁰ Invierta en Venezuela 2011, CONAPRI.

³¹ www.mintur.gob.ve.

planificar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas destinados a la promoción de inversiones en Venezuela como destino turístico.

Entre las atribuciones que la Ley establece, se encuentran la elaboración del Plan Nacional Estratégico de Turismo, coordinar el plan de Acción del Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística (INATUR), dirigir el funcionamiento del Sistema Turístico Nacional y elaborar el Registro Turístico Nacional. Asimismo, tiene entre sus funciones la de apoyar el proceso de descentralización y desconcentración hacia los estados, municipios, territorios federales, dependencias federales y distrito capital.

El Instituto Autónomo adscrito al Ministerio de Turismo (INATUR), es dotado de autonomía técnica, financiera, organizativa y administrativa. En términos generales, sus funciones son:

- a) Ejecutar, dentro y fuera de Venezuela, la promoción turística.
- b) Desarrollar los planes para la formación teórica y práctica del recurso humano del sector turístico nacional.
- c) Realizar las actividades de investigación del mercado turístico tanto nacional como internacional, manteniendo estadísticas sobre el sector turístico.

La Ley de Turismo crea asimismo, el Consejo Nacional de Turismo, integrado por representantes del sector público, privado y mixto. Su función fundamental consiste entre otras, la de colaborar activamente con el Ministerio de Turismo e INATUR, en todo lo relacionado a datos estadísticos de la actividad, vigilancia de la calidad y el mantenimiento de los servicios turísticos prestados en el país, actuando como un ente externo de supervisión, contraloría y fiscalización de la gestión y calidad de todo el sistema turístico nacional.

Al describir los mecanismos de participación y concertación entre los sectores público y privado en la actividad turística, la Ley se refiere al Consejo Nacional de Turismo y a los Fondos Mixtos de Promoción y

Capacitación Turística describiendo sus funciones y las reglas para su funcionamiento.

El título VI de la Ley traza los lineamientos de la planificación de la actividad turística, mediante la elaboración de un **Plan Nacional Estratégico de Turismo** a cargo del Ministerio de Turismo, previa consulta de los integrantes del Sistema Turístico Nacional y prestando atención a las opiniones de INATUR. Dicho Plan contemplará los objetivos y metas del sector a lograrse durante su vigencia. En la planificación turística también se buscará el desarrollo sustentable del Turismo y el ordenamiento de las zonas de interés turístico, las zonas con vocación turística y las zonas geográficas turísticas.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se establece en su artículo 310 al turismo como una actividad económica de interés nacional, de carácter prioritario para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

La Promoción y Fomento del Turismo en Venezuela contempla planes de mercadeo y promoción turística así como incentivos para el fomento de la actividad turística entre los cuales destacamos³²:

- La rebaja del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) calculada hasta un 75% del monto incurrido en nuevas inversiones destinadas a la construcción de hoteles, hospedajes y posadas, a la prestación de cualquier servicio turístico o a la formación de capacitación de sus trabajadores.
- La rebaja del ISLR calculada hasta un 75% del monto incurrido en nuevas inversiones destinadas solo a fines turísticos y de recreación en el área rural, suburbana, en hatos, fincas, desarrollos agrícolas y campamentos. Igual rebaja se podrá obtener cuando la inversión esté destinada a la ampliación,

³² Informe de inversiones 2010, CONAPRI.

mejoras, equipamiento o al reequipamiento de los servicios turísticos y recreacionales ya existentes en dichos sitios.

- Exoneración de los tributos contemplados en la Ley para la importación de buques, aeronaves y vehículos terrestres con fines turísticos, no afectando en ningún caso las políticas de integración.
- Establecimiento de tarifas preferenciales para el combustible, destinadas a favorecer los buques y aeronaves con fines exclusivamente turísticos.
- Establecimiento de tarifas especiales por el suministro de servicios públicos a cargo del Estado para los establecimientos de alojamiento turístico cuyos períodos de mayor venta ocurren en determinadas épocas del año.
- Exoneración del impuesto de salida a los turistas extranjeros que hayan permanecido por siete o más días en Venezuela, previa presentación de su pasaporte.
- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en todas aquellas compras realizadas por turistas extranjeros en los establecimientos nacionales, previa presentación de su pasaporte.
- La ley otorga la potestad al Ejecutivo Nacional por medio del Ministerio de Turismo, para fijar el porcentaje de las carteras de crédito que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector turismo, el cual en ningún caso podrá ser menor de 2,5% ni mayor del 7% de la cartera de crédito.
- Además se crea la obligación de algunas entidades financieras públicas, tales como el Fondo de Crédito Industrial (Foncrei), el Instituto Nacional de la Pequeña y Mediana Industria (Inapyme) y el Banco de Desarrollo Económico y Social (Bandes), de prestar ayuda financiera al sector turístico a través de la asignación de por lo menos 5% de su cartera de crédito anual.

8.5 Análisis comparativo de regímenes de promoción de inversiones en el MERCOSUR

Tabla 86 - Resumen de beneficios por país	
PAIS	BENEFICIOS
ARGENTINA	<p>a) A nivel nacional, se realiza un cofinanciamiento, otorgando un 70% por parte de SECTUR y un 30% por parte de los municipios o provincias para inversiones en los siguientes rubros: Unidades de información turística, Instalaciones turísticas, Revalorización del patrimonio natural y cultural, Señalética turística.</p> <p>Asistencia financiera y técnica a PYMES.</p> <p>b) A nivel provincial, se destacan como principales beneficios los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exención del impuesto sobre el ingreso bruto • Exención del impuesto inmobiliario • Exención del impuesto al sello • Exención de tributos provinciales • Bajas de las tasas de interés bancarias en el financiamiento • Diferimiento fiscal • En algunos casos devolución de inversiones en equipamiento, maquinaria, construcción y ampliación, así como asesoramiento técnico
BRASIL	<ul style="list-style-type: none"> • Exención de hasta el 75% del impuesto a la renta y adicionales no reembolsables por un período de 10 años en construcciones de interés turístico. • Exención de derechos de importación para bienes únicos de maquinaria y equipamiento.
PARAGUAY	<ul style="list-style-type: none"> • Exoneración de tributos en la constitución, inscripción y registro de sociedades. • Exención de tributos y otros gravámenes a las remesas y

	<p>pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital cuando la inversión sea financiada desde el extranjero y sea de al menos U\$S 5.000.000.</p> <p>Se otorgará por un plazo de 10 años para repatriación de capital y 7 años para bienes de capital de origen nacional</p>
VENEZUELA	<ul style="list-style-type: none"> • Exención de hasta un 75% del Impuesto a la Renta en nuevos emprendimientos turísticos y ampliaciones. • Exención de tributos a la importación en buques, aeronaves y vehículos terrestres así como el combustible correspondiente. • En cuanto a la financiación se fija una tasa mínima y máxima de créditos bancarios, así como un 5% mínimo de la cartera anual de préstamos bancarios.
URUGUAY	<ul style="list-style-type: none"> • Exención del Impuesto a la Renta de hasta un 100% de acuerdo al puntaje obtenido en la matriz de indicadores por un máximo de 25 años. • Crédito del IVA compras de equipamiento y obra civil (dependiendo del decreto utilizado). • Exoneración del IP en el equipamiento y la obra civil (con distintos plazos dependiendo del decreto utilizado). • Exoneración de tasas y tributos a la importación de bienes.

Fuente: Elaboración propia

Se destaca la importancia que representa el sector turístico para todos los países miembros del MERCOSUR, los cuales brindan distintos beneficios en mayor o menor medida, a fin de atraer posibles inversiones en su país.

En términos generales, el mayor beneficio que se otorga para incentivar las inversiones en el sector, lo constituye el Impuesto a la Renta, con excepción de Paraguay que según la información recabada, no cuenta con dicho incentivo.

En referencia a los plazos máximos de exoneración asociados al tributo, el menor es Venezuela con 5 años, Brasil y Paraguay con hasta 10 años, Uruguay con hasta 25 años, mientras que en Argentina los plazos varían dependiendo de la Provincia en que se realiza la inversión.

Uruguay cuenta con el porcentaje más elevado de exoneración fiscal a la renta, pudiendo alcanzar hasta un 100% de la misma dependiendo del monto de inversión y del puntaje obtenido en la matriz de indicadores, que coadyuva con los lineamientos estratégicos del Gobierno, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

En cuanto a los tributos que gravan las importaciones de bienes, casi todos los países miembros del MERCOSUR cuentan con beneficios asociados. Venezuela restringe dicha exoneración al total de tributos asociados a buques, naves y vehículos terrestres importados con fines turísticos. En el caso de Brasil, la exoneración es total para equipos y maquinarias que cumplan con la condición de ser únicos en el país.

En algunas provincias de Argentina se exoneran los tributos de importación de maquinarias y equipos. Mientras tanto en nuestro país, depende de la aplicación del decreto que se opte, mientras que el Dec. 175/003 exonera el 50% de todos los bienes importados de equipamiento y obra civil, el Dec. 455/007 exonera el 100% de los bienes importados que cumplan con la condición de no ser competitivos con la industria nacional. Asimismo, se exonera el 100% del IVA importación en ambos decretos.

Venezuela y Argentina, cuentan con facilidades de financiamiento con intervención estatal en las instituciones financieras, fijando tasas mínimas y máximas, porcentajes de carteras a otorgar préstamos, entre otras medidas. Uruguay no cuenta con políticas intervencionistas, generando una desventaja en este aspecto.

Paraguay y Argentina, tienen exoneraciones a tributos a la constitución, inscripción o registro de sociedades o empresas. Uruguay no cuenta con exoneraciones de tributos a la constitución de sociedades. Este aspecto

constituye una desventaja para la creación de sociedades anónimas, las cuales tienen que abonar el impuesto a la constitución de sociedades anónimas (ICOSA).

Argentina, al poseer regímenes particulares por provincias, cuenta con una amplia gama de exoneraciones que varían dependiendo del lugar donde se efectúa la inversión. Exoneraciones como impuesto inmobiliario, impuesto a los sellos e impuestos específicos provinciales, entre otros, no se encuentran en los demás países miembros del MERCOSUR e influyen positivamente la inversión en el país en determinadas provincias, dependiendo de los objetivos estratégicos de las mismas.

Por otra parte, Uruguay cuenta con exoneraciones que no poseen los demás países miembros como, el Impuesto al Patrimonio en equipamiento y obra civil y el IVA asociado a las compras plaza de bienes de activo fijo, que constituyen una reducción significativa en el peso de la carga tributaria, generando un gran incentivo a la hora de invertir en el sector turístico.

En suma, Uruguay se encuentra bien posicionado en cuanto a los incentivos fiscales de promoción de inversiones que ofrece en el sector turístico a nivel regional. En dicho sentido, es el país que mayor tasa de impuesto a la renta exonera en un período más prolongado. Asimismo, ofrece varias alternativas de exoneraciones fiscales que no son contempladas por otros países y generan una ventaja a la hora de seleccionar el destino de la inversión en el sector.

Cap 9

9 Análisis estadístico de proyectos de inversión promovidos a la fecha

El fin del presente capítulo es proporcionar un análisis estadístico general de los efectos de la inversión en nuestro país, midiendo el impacto de los proyectos promovidos en consecuencia de la implementación del Dec. 455/007.

Posteriormente nos enfocaremos de forma más específica y exhaustiva en el sector que nos compete, el sector turístico.

9.1 Análisis estadístico a nivel general

9.1.1 Resultados en términos de inversión

A continuación se expondrán los datos estadísticos que registra la COMAP, en términos de:

- a) Proyectos presentados,
- b) Proyectos aprobados y
- c) Montos de inversión aprobada.

a) Proyectos presentados

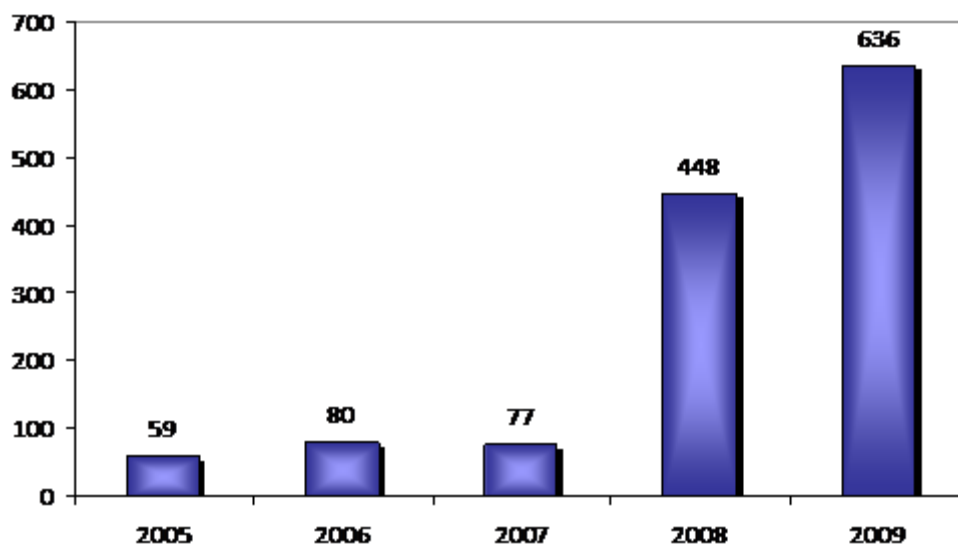
Durante los años 2008 y 2009, el número de proyectos de inversión presentados tuvo un incremento significativo respecto de los tres años anteriores. Mientras que el promedio de proyectos presentados en el período que va del 2005 al 2007 fue de 72, para los años 2008 y 2009 alcanzó a 542 proyectos presentados, lo que representa un incremento de 7,5 veces respecto al período anterior.

Este resultado muestra la tendencia al aumento de propuestas de inversión asociadas directamente a las modificaciones introducidas al régimen de incentivos, en el cual se presentan ventajas de gran significación para los inversores.

Tabla 87 - Proyectos presentados		
Año	Proyectos presentados	Promedio
2005	59	
2006	80	
2007	77	72
2008	448	
2009	636	542

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 17 - Proyectos presentados



Fuente: COMAP “Nuevo régimen de promoción de inversiones 2008-2009”

b) Proyectos aprobados

Con respecto a los proyectos aprobados por la COMAP, en el período que va del 2000 al 2007, el promedio fue de 58, mientras que para los años 2008 al 2010 el promedio ascendió a 510 proyectos, alcanzando un máximo de 829 para el 2010.

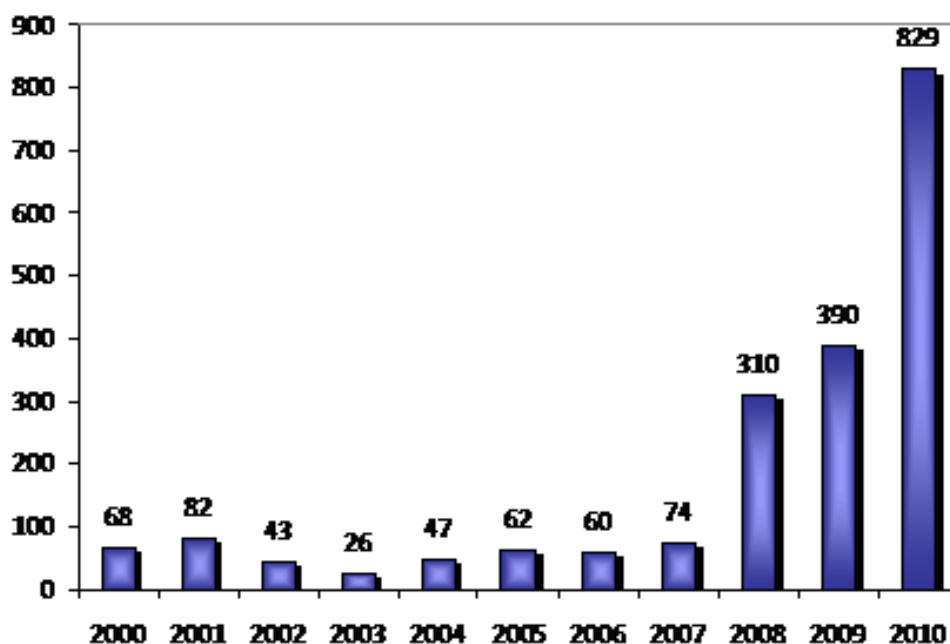
Estos resultados continúan con la misma tendencia de los proyectos presentados, lo cual consideramos que es coherente con los resultados expuestos en el punto anterior. Asimismo, se destaca la aceptación del

nuevo régimen, consolidando la aplicación y promoción de incentivos en materia de inversiones en el país.

Tabla 88 - Proyectos aprobados		
Año	Proyectos aprobados	Promedio
2000	68	
2001	82	
2002	43	
2003	26	
2004	47	
2005	62	
2006	60	
2007	74	58
2008	310	
2009	390	
2010	829	510

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 18 - Proyectos aprobados



Fuente: MEF "Ajustes al régimen de promoción de inversiones"

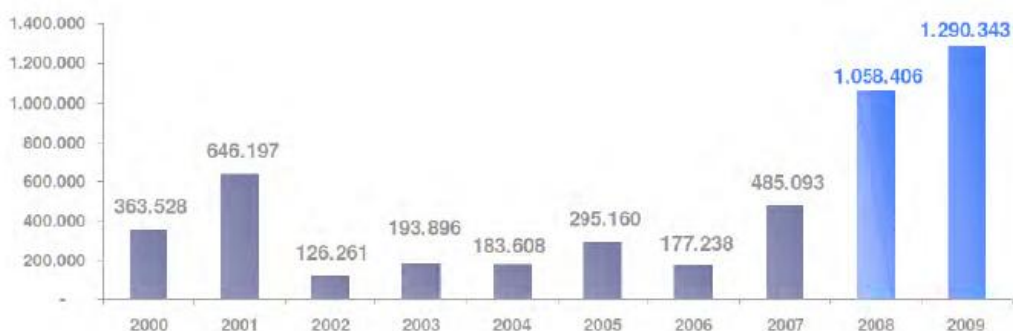
c) Monto de inversión aprobada

En los años 2008 y 2009 el monto total de la inversión creció sustancialmente promediando más de 1.170 millones de dólares, 3,8 veces más que el promedio del período comprendido entre el 2000 al 2007 que sólo alcanzó los 308 millones de dólares.

Tabla 89 - Monto de inversión aprobado		
Año	Monto de inversión en miles de dólares	Promedio
2000	363.528	
2001	646.197	
2002	126.261	
2003	193.896	
2004	183.608	
2005	295.160	
2006	177.238	
2007	485.093	308.873
2008	1.058.406	
2009	1.290.343	1.174.375

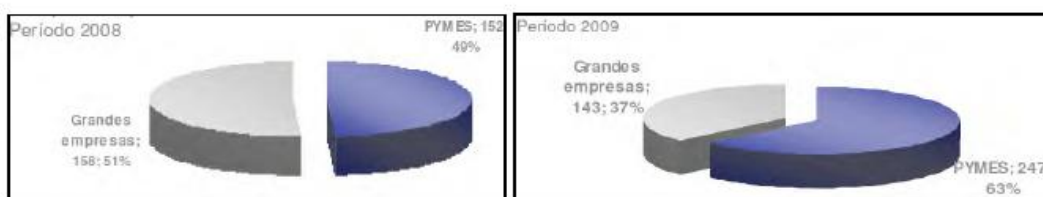
Fuente: Elaboración propia

Gráfica 19 - Monto de inversión aprobado



Fuente: COMAP "Nuevo régimen de promoción de inversiones 2008-2009"

En relación al tamaño de los proyectos, el gráfico a continuación muestra la evolución de los proyectos aprobados para PYMES, con un aumento significativo respecto al año anterior.

Gráfica 20 - Proyectos aprobados PYMES y grandes empresas

Fuente: COMAP "Nuevo régimen de promoción de inversiones 2008-2009"

En ambos años 2008 y 2009 es destacable el número de proyectos aprobados de menor tamaño, por debajo de 300.000 dólares, creciendo 10 puntos porcentuales para el 2009 con respecto al año anterior.

También se destaca la disminución del tamaño promedio de los proyectos, medido en monto de dólares generando una fuerte caída en la mediana para el año 2009.

Si bien, un período de dos años es muy corto para obtener conclusiones, el incremento en el año 2009 de la participación de los proyectos de menor inversión, creemos que puede estar asociado a una mayor participación de empresas pequeñas y medianas en el régimen de beneficios a la inversión.

Tabla 90 - Número de proyectos por tamaño.
Cifras en dólares

Tamaño Proyecto	2008	%	2009	%
0-100.000	22	7,1	50	12,8
100.000-300.000	58	18,7	125	32,1
300.000-1.000.000	79	25,5	79	20,3
1.000.000-3.000.000	85	27,4	78	20,0
3.000.000-7.000.000	38	12,6	35	9,0
Mayor a 7.000.000	27	8,7	23	5,9
Total Proyectos	310	100	390	100
Tamaño Promedio	3.414.383		3.308.496	
Mediana	925.922		434.525	

Fuente: COMAP "Nuevo régimen de promoción de inversiones 2008-2009"

9.1.2 Incentivos para estimular la inversión

Es importante destacar que los datos proporcionados en este punto, surgen de la evaluación final del proyecto denominado “Apoyo al Desarrollo de la Inversión Privada”³³. En el citado proyecto, se realizaron entrevistas a instituciones, entre las cuales se destacan la UNASEP, la COMAP, la ANII y el MEF, Consultoras y Empresas y se realizó una encuesta on-line a 388 empresas beneficiadas por el programa de régimen de beneficios a las inversiones, de los cuales respondieron 126 empresas. Los resultados de la encuesta indicaron que el régimen constituye un efectivo incentivo para estimular la inversión: un 96% de las empresas que participaron manifestaron estar de acuerdo, dentro de ese 96%, un 75% estuvo muy de acuerdo y un 21% de acuerdo, describiendo al beneficio tributario como muy útil. Adicionalmente un 89% declaró que se postulará nuevamente al beneficio tributario.

Fue similar la opinión recogida de los dueños de las empresas entrevistadas, quienes declararon que seguirán reinvertiendo sus utilidades y bajando su carga tributaria. Esta opinión obtenida de las entrevistas va acompañada con la afirmación de que las empresas se ven incentivadas a revelar sus utilidades reales.

Un 23% de las empresas encuestadas, había postulado anteriormente a otro beneficio tributario. Si bien se trata de un reducido subconjunto como para obtener conclusiones, es destacable que un 70% de ellas considere que este beneficio tributario operó con mayor transparencia y un 67% declare que resultó ser más efectivo que en casos anteriores.

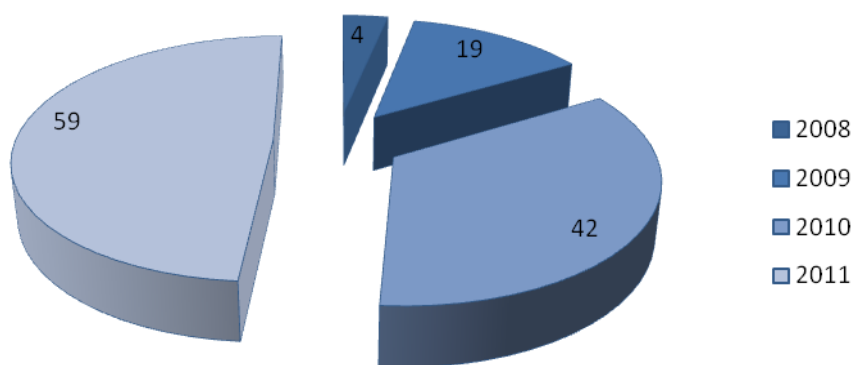
³³ Código ATN/ME-10383-UR, ejecutado en Uruguay en el año 2010 con financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

9.2 Análisis estadístico a nivel del sector turístico

A continuación expondremos el total de proyectos presentados y aprobados dentro del sector turístico desde la aprobación del Dec. 455/007 a la fecha.

A partir de la información recabada del Ministerio de Turismo y Deporte, se observa que en el año 2008 sólo fueron aprobados 4 proyectos de inversión, mientras que en 2009 la cifra se cuadruplicó alcanzando los 16, en el año 2010 continúa el aumento alcanzando los 42 proyectos promovidos por el Poder Ejecutivo. Hasta Julio 2011 se llevan aprobados 52 proyectos, cifra más que significativa, teniendo en cuenta que ya fue superado el total del año anterior, lo que refleja el impulso del sector y el incentivo en generar nuevas inversiones a partir de la nueva reglamentación que se ha ido consolidando año a año.

Gráfica 21 - Cantidad de proyectos aprobados por año

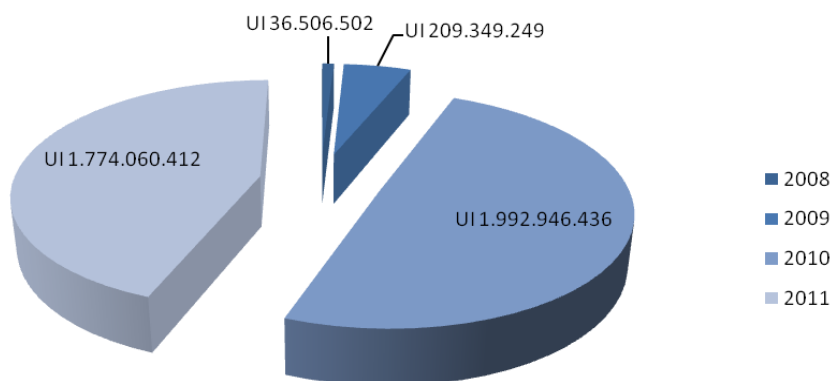


Fuente: Elaboración propia

En lo referente al monto de inversión que se destina al sector turístico, en el gráfico siguiente se puede destacar que los primeros 2 años la inversión fue escasa en relación con los 2 años siguientes, una posible razón de este magro inicio podría estar condicionada a la reciente aprobación del decreto reglamentario de promoción de inversiones y a la incertidumbre que conlleva su aplicación.

En el año 2010 la inversión promovida supera ampliamente los niveles de los años anteriores, alcanzando un monto de UI 1.992.946.436. Si bien hasta Julio de 2011 la cantidad de proyectos aprobados fue superior a la de 2010, los montos totales de inversión son menores, esto se debe al incremento en la cantidad de proyectos aprobados clasificados como pequeños y medianos, cuyos montos de inversión son menores.

Gráfica 22 - Monto de inversión por año en UI

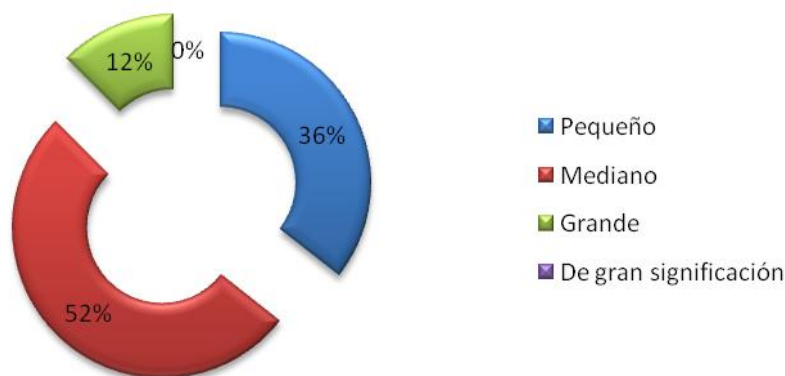


Fuente: Elaboración propia

Como se puede visualizar en el gráfico a continuación, un 88% de los proyectos aprobados están compuestos por proyectos clasificados como pequeños y medianos, lo que demuestra el logro de uno de los objetivos planteados por el Gobierno de incentivar a las pequeñas y medianas empresas. Los proyectos clasificados como grandes, constituyen solamente un 12% del total, sin embargo aunque parezca una pequeña proporción, los grandes proyectos son los que estimulan y generan un impacto profundo en la evolución del sector.

Hasta el momento no se presentan proyectos de gran significación económica.

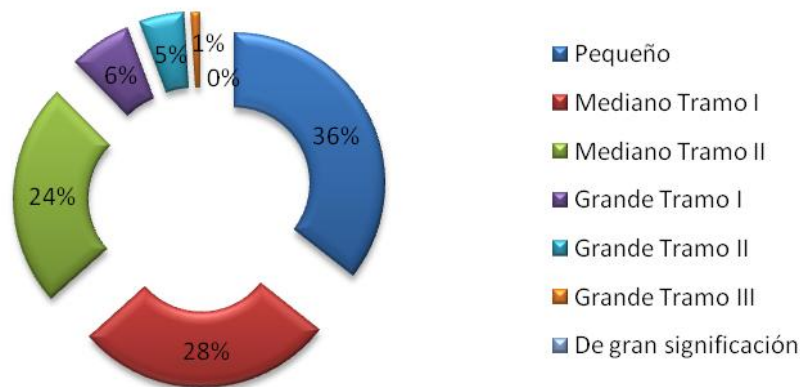
Gráfica 23 - Cantidad de proyectos por tamaño



Fuente: Elaboración propia

En la clasificación por tramo de proyecto, se aprecia una disminución progresiva de los proyectos a medida que aumenta su tamaño. Para los proyectos medianos la distribución es casi proporcional con un 28% y 24% para tramo I y II respectivamente. En cuanto a los proyectos grandes la distribución se encuentra más enfocada en los tramos I y II con un 6% y 5% respectivamente y tan solo un 1% para el tramo III.

Gráfica 24 - Cantidad de proyectos por tramo



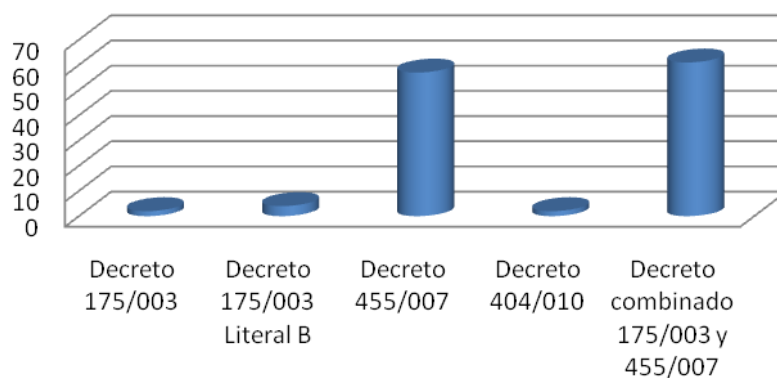
Fuente: Elaboración propia

Como último punto a considerar en este apartado, resulta de suma importancia realizar una comparación en la utilización de los distintos decretos de aplicación en el sector turístico. En el 93% del total de proyectos aprobados, se utilizó el Dec. 455/007 y la combinación de los Dec. 175/003 y Dec. 455/007, con una distribución casi simétrica del 45%

y 48% respectivamente. Esto refleja la importancia creciente del Dec. 455/007 y su preferencia por los inversores al optar por este o la opción combinada en contraposición al uso únicamente del Dec. 175/003.

El Dec. 404/010 que reglamenta los Hoteles Condominio, constituye una modalidad de aplicación del Dec. 455/007 y es de reciente aprobación, por tal motivo sus totales se encuentran reducidos comparativamente.

Gráfica 25 - Cantidad de proyectos aprobados por decreto



Fuente: Elaboración propia

Cap 10

10 Conclusiones

Realizado el análisis del presente trabajo, respecto a la situación actual de la promoción de inversiones para el sector turístico, entendemos que los incentivos fiscales en este sector se han convertido en un instrumento muy valioso contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Uruguay se presenta como un país atractivo a la hora de invertir debido a su ubicación geográfica privilegiada y la diversidad y riqueza de sus suelos. Asimismo, el contar con un sistema financiero saneado y la estabilidad política y social, lo posiciona internacionalmente como un país llamativo para inversores extranjeros.

Su ubicación estratégica genera un alto índice de turismo receptivo, proveniente principalmente de Argentina y Brasil, y en menor medida de Europa y Norteamérica que ha venido creciendo de forma sostenida en los últimos años. Como consecuencia de ello, el ingreso de divisas asociado al turismo receptivo de nuestro país ha aumentado considerablemente en los últimos años, impulsando al sector y convirtiéndolo en una prioridad clave en la agenda gubernamental.

Como hemos observado, Uruguay ha incentivado progresivamente al sector turístico mediante el perfeccionamiento a través del tiempo de la normativa utilizada en materia de incentivos, ampliando el objeto de sus promociones y los beneficios a otorgar, así como flexibilizando su acceso.

Actualmente el inversor puede utilizar el régimen general, el específico del sector turístico o la combinación de ambos regímenes de acuerdo a las características del proyecto de inversión a presentar. Consideramos que esta última alternativa es más atractiva para el inversor debido a

que se pueden obtener los beneficios conjuntos, característica que es distintiva del sector turístico.

Desde el punto de vista de los beneficios a otorgar a nivel comparativo de regímenes en el plano nacional, el Dec. 455/007 amplía los beneficios frente al 175/003, así como mejora el acceso a beneficiarios aumentando el espectro de posibles inversores que anteriormente no podrían hacer uso de los beneficios fiscales por no cumplir con las exigencias requeridas. A nuestro entender, la principal virtud del Dec. 455/007 radica en la exoneración del Impuesto a la Renta que no se trata de un beneficio financiero como en el Dec.175/003, sino que constituye un verdadero beneficio fiscal. El IRAE en el Dec.455/007, puede alcanzar una exoneración de hasta el 100% del monto invertido, en un plazo de hasta 25 años, lo cual constituye una ventaja comparativa respecto al Dec. 175/003, que ofrece un beneficio de amortización acelerada de 15 años para la obra civil y 5 años para el equipamiento.

Con respecto al Impuesto al Patrimonio, tasas y tributos a la importación e IVA plaza de obra civil, creemos que la conveniencia de optar por uno u otro decreto dependerá de las características del proyecto de inversión a presentar. La debilidad que visualizamos en la aplicación del Dec. 455/007 es carecer del crédito de IVA compras del equipamiento, beneficio que si posee el Dec. 175/003.

En cuanto a su forma de presentación, entendemos que el Dec. 175/003 implica mayores requisitos, a su vez el Dec. 455/007 simplifica los requerimientos y sus exigencias a través de la introducción de una matriz de indicadores que define el puntaje a obtener en los distintos proyectos presentados, generando beneficios diferenciales y proporcionales al cumplimiento de los mismos, así como mayores beneficios a proyectos más ambiciosos y flexibilizando los requisitos para pequeñas y medianas empresas. La matriz de indicadores se encuentra

alineada con los objetivos estratégicos del Gobierno, contribuyendo mediante su cumplimiento al logro de los objetivos de mejora social y económica del país.

En lo que refiere al control y seguimiento, el Dec. 455/007 tiene mayores exigencias en comparación con el 175/003, ya que al incorporar la matriz de indicadores, las empresas se comprometen a cumplir ciertos objetivos que posteriormente se deberán verificar. En caso del no cumplimiento de los objetivos la empresa tendrá consecuencias económicas negativas.

Con respecto a los cambios propuestos actualmente por el Gobierno a fin de adaptar la matriz de indicadores a las nuevas realidades económicas y sociales, se han generado discrepancias por parte de los actores involucrados.

Entre los cambios, se prevé la utilización de una matriz única para evaluar todos los proyectos de inversión. En nuestra opinión, este cambio constituiría una mayor dificultad para que las pequeñas y medianas empresas califiquen con un puntaje atractivo, en detrimento del objetivo de fomentar las inversiones de las pequeñas y medianas empresas. Otro de los cambios previstos es la modificación del indicador Generación de Empleo, que aunque apunta a la calidad del empleo, consideramos que se incorporarían demasiadas variables para su cálculo, haciendo compleja su aplicación y su posterior control. Coincidimos con la opinión brindada por el Cr. Ricardo Gómez [\[Anexo 15\]](#) con respecto a los cambios previstos para este indicador, en cuanto a que los mismos no siguen con el lineamiento inicial de disminuir el desempleo del país dado que los cargos con mayores remuneraciones no son los que se encuentran con altos niveles de desempleo, sino que el mismo se encuentra en los estratos más bajos de la sociedad, con lo cual no contribuirían con su objetivo.

Otra de las modificaciones previstas es la eliminación de los indicadores Incremento de Valor Agregado Nacional e Impacto del Proyecto en la Economía, lo cual consideramos correcto desde el punto de vista de su baja frecuencia de uso y su dificultad de medición y control. Asimismo, se propone incorporar un indicador sectorial que depende de cada Ministerio evaluador, lo cual resulta positivo ya que cada sector podría diseñar su forma de medición y control.

Los cambios propuestos tienen el objetivo de ajustar la herramienta y mejorar su aplicación, sin embargo a nuestro entender, algunos de ellos van en contra de su característica original de simplicidad y fácil aplicación y además reducirían los beneficios otorgados.

En el análisis realizado de regímenes de incentivos de promoción de inversiones del MERCOSUR, destacamos el buen posicionamiento del Uruguay en la región, contando con beneficios fiscales diferenciales, siendo entre ellos el más destacable, el mayor porcentaje de exoneración del IRAE por un período más prolongado. Aunque observamos como desventaja comparativa que nuestro país no cuenta con beneficios tales como, la fijación de tasas de interés mínimas y máximas a fin de promover el financiamiento con intervención estatal en instituciones financieras, ni exoneraciones de tributos al registro de sociedades o tributos de construcción que se presentan en los países miembros de la región.

Del análisis estadístico se desprende el gran impulso que se generó en proyectos presentados y aprobados a partir de la puesta en marcha de la nueva reglamentación y por consiguiente el crecimiento sostenido de los montos invertidos a nivel de proyectos de inversión en general.

De igual forma los proyectos aprobados en el sector han crecido sustancialmente desde la aprobación del decreto reglamentario. Asimismo, queremos destacar el desuso de la aplicación del Dec. 175/003 como única herramienta, en tanto se ha dado un crecimiento

constante de la aplicación combinada con el Dec. 455/007 y el de este último individualmente.

Concluimos finalmente, que los incentivos fiscales han sido una herramienta fundamental para la concreción de su principal objetivo, el de fomentar las inversiones en nuestro país. Si bien el período de análisis es relativamente corto para sacar conclusiones sobre la efectividad de la herramienta, consideramos que las inversiones referentes al sector turístico han tenido un gran impulso con la aplicación del nuevo régimen y un crecimiento constante. Creemos sin embargo, que el incremento abrupto en la cantidad de proyectos presentados en el último período, podría explicarse por la amenaza de los cambios en la reglamentación que se percibía por parte de los inversores, precipitando las decisiones de inversión por montos superiores a los previstos.

A futuro, con los cambios propuestos en el régimen de promoción de inversiones que aún no se han puesto en práctica, no podemos pronosticar de forma certera que los resultados positivos obtenidos hasta el momento continuarán en crecimiento.

Anexos

Anexos

Anexo 1 - Declaración jurada de cumplimiento de IRAE

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, OBJETIVOS E IRAE O IRIC UTILIZADO

Comisión de Aplicación (COMAP)

Rincón 528

CP. 11.000 – Montevideo

Asunto: Declaración jurada de cumplimiento en la ejecución de la inversión, objetivos e IRAE o IRIC utilizado.

El/los que suscribe/n.....
C.I.....representante/s de la empresa
.....RUT....

efectúa/efectuamos la siguiente declaración jurada en relación al artículo 11 del Decreto N° 455/007, decretos modificativos y la reglamentación dictada por la COMAP.

I – ANTECEDENTES

Fecha de solicitud de la declaratoria promocional:

N° de expediente:

Fecha de la Resolución (en caso de corresponder):

Monto inversión elegible comprometida en unidades indexadas (UI):

Clasificación del proyecto (pequeño, mediano o grande):

Opción evaluación por pequeño:

Indicador/es elegido/s con su correspondiente compromiso (cuadro

presentado en formulario inicio de trámite):

II – INVERSIÓN

- A) Cumplimiento en la ejecución de la inversión al finalizar cronograma de inversiones propuesto por la empresa y las prórrogas concedidas.

Manifestamos que hemos cumplido/no hemos cumplido en la ejecución de la inversión elegible.

- B) Cumplimiento en los objetivos sustanciales de ejecución y operación al finalizar cronograma de inversiones propuesto por la empresa y las prórrogas concedidas

Manifestamos que hemos cumplido/no hemos cumplido (1) con los objetivos sustanciales de ejecución y operación del Proyecto de acuerdo a lo establecido en la Resolución por el que fue promovido el Proyecto de Inversión.

- C) Monto de la inversión elegible ejecutada.(2)

El total de la inversión elegible ejecutada desde el dd/mm/aa (inicio del ejercicio que se está informando) y hasta el dd/mm/aa (fecha que se está informando) asciende a UI XX, equivalentes a \$ XX según detalle adjunto.(Formulario N° 1)

El total de la inversión elegible ejecutada desde el dd/mm/aa (fecha de la 1ª factura) y hasta el dd/mm/aa (fecha que se esta informando) asciende a UI XX, equivalentes a \$ XX según detalle adjunto.(Formulario N° 2)

Nota:

(1). En caso de incumplimiento en la ejecución de la inversión, tener en consideración el decreto N° 29/10.

(2) considerar para la elaboración de los Formularios N° 1 y N° 2 las Resoluciones de DGI N° 2061 y N° 5172 del 19 y 23 de diciembre de 2008 respectivamente.

D) Obra Civil.

En relación a la ejecución de la Obra Civil, se declara que se da estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes y que se encuentra en un todo de acuerdo a la información suministrada en los formularios, documentos y recaudos que se presentan adjuntos, según lo establecido en la "Guía Control y Seguimiento de Obra Civil", así como a lo establecido en la Resolución de fecha dd/mm/aa, del Poder Ejecutivo.

III – CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

(Para generación de empleo, exportaciones, valor agregado nacional e incremento en investigación y desarrollo e innovación en caso de personal destinado a desarrollo científico y tecnológico)

En relación con el indicador elegido, XXXXX (identificación del beneficiario) manifiesta la siguiente situación de cumplimiento/no cumplimiento con el indicador elegido en la solicitud de la declaratoria promocional mencionado en el punto I:

	CUMPLIMIENTO	NO CUMPLIMIENTO
AÑO 1		
AÑO 2		
1er BIENIO (promedio acumulado hasta año 2)		
AÑO 3		
AÑO 4		
2do BIENIO (promedio acumulado hasta año 4)		
AÑO 5		
TOTAL DEL QUINQUENIO (promedio acumulado hasta año 5)		

(Para resto de los indicadores)

En relación con el indicador elegido, XXXXX (identificación del beneficiario) manifiesta situación de cumplimiento/incumplimiento al dd/mm/aa con el indicador elegido en la solicitud de la declaratoria promocional mencionado en el punto I.

Se adjunta detalle en Formulario correspondiente (indicar N°).

IV – UTILIZACIÓN DE IRAE O IRIC

El beneficio fiscal utilizado desde el XX/XX/XX (inicio del ejercicio en el cual se comenzó a utilizar el beneficio) y hasta el XX/XX/XX (fecha que se está informando) por XXXXX (identificación del beneficiario) asciende a UI XX, equivalentes a \$ XX según detalle (Formulario N° 9) y declaraciones juradas de IRAE o IRIC adjuntas.

V – ESTADOS CONTABLES

Se adjuntan los Estados Contables de XX (identificación del beneficiario) al dd/mm/aa, con informe de XX (indicar tipo de informe que corresponda) y declaraciones juradas de Impuestos a la Renta de las Actividades Económicas o Impuesto a la Renta de Industria y Comercio según corresponda e Impuesto al Patrimonio, presentadas ante la Dirección General Impositiva.

Quien suscribe, está legalmente habilitado para hacerlo en nombre de la empresa que está representando, con plenas facultades para ello y declara conocer que la omisión de datos, como así también la errónea y/o falsa declaración, pueden ser pasibles de las penalidades previstas en el artículo 239 del Código Penal.

FIRMA:_____

ACLARACIÓN:_____

C.I.:_____ FECHA:_____

Anexo 2 – Formulario 1 y 2 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 1

EMPRESA:

RUT:

**CUADRO CONTROL DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO
DESDE EL XX/XX/XX HASTA EL XX/XX/XX (PERÍODO QUE SE INFORMA)**

Inversiones-Descripción (A)	INVERSIÓN ELEGIBLE COMPROMETIDA		INVERSIÓN ELEGIBLE EJECUTADA												
	Cantidad	Total UI (B)	*ITEM N°	Fecha de factura (C)	Origen (nacional ó importado)	Nuevo/Usado (N/U)	Cantidad ejecutada	Moneda origen	Costo FOB moneda origen	Tipo cb io.	Fecha de contabilización (D)	Total Inversión (E) \$	Cotización UI (F)	Total Inversión UI	Vida útil (años)
Maquinarias y Equipos															
<i>Maquinaria</i>															
<i>Equipos</i>															
<i>Instalaciones</i>															
Total MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES															
<i>Obra Civil</i>															
<i>Materiales</i>															
<i>Mano de Obra</i>															
<i>Leyes Sociales</i>															

Honorarios																			
Jornales																			
Total OBRA CIVIL																			
TOTAL DE INVERSIONES FIJAS																			

(A) Incluir detalle de cada bien comprometido/incorporado (item a item).

(B) La inversión deberá coincidir con la inversión elegible según resolución en caso de corresponder.

(C) Considerando la Resolución de DGI N° 2.061 de DGI del 19 de diciembre de 2008.

(D) Según mayor analítico adjunto.

(E) Cada rubro del cuadro debe coincidir con el correspondiente mayor analítico adjunto.

(F) Considerando la Consulta de DGI N° 5.172 de DGI del 23 de diciembre de 2008.

NOTA: Los mayores analíticos deberán ser presentados según lo establecido por la COMAP en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

FORMULARIO 2
 EMPRESA:
 RUT:

CUADRO CONTROL DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO
 DESDE EL XX/XX/XX (FECHA INICIO PROYECTO) HASTA EL XX/XX/XX (FECHA A LA QUE SE INFORMA)

Inversiones-Descripción (A)	INVERSIÓN ELEGIBLE COMPROMETIDA		INVERSIÓN ELEGIBLE EJECUTADA			Desviación UI (B) - (D)	Explicación de la desviación (E)	
	Cantidad	Total UI (B)	Cantida d ejecuta da	Total Inversió n (C) \$	Total Inversió n (D) UI		Cuantitati va	Cualitativa
Maquinarias y Equipos								
<i>Maquinaria</i>								
<i>Equipos</i>								
<i>Instalaciones</i>								
Total MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES								
Obra Civil								
<i>Materiales</i>								
<i>Mano de Obra</i>								
<i>Leyes Sociales</i>								
<i>Honorarios</i>								
<i>Jornales</i>								
Total OBRA CIVIL								
TOTAL DE INVERSIONES FIJAS								

- (A) Incluir detalle de cada bien comprometido/incorporado (item a item).
- (B) La inversión deberá coincidir con la inversión elegible según resolución en caso de corresponder.
- (C) Cada rubro del cuadro debe coincidir con el correspondiente mayor analítico adjunto.
- (D) Considerando la Consulta de DGI N° 5.172 de DGI del 23 de diciembre de 2008.
- (E) Se deberá tildar el casillero que corresponda e incluir un anexo con la explicación de aquellas desviaciones cualitativas entre lo comprometido y lo efectivamente ejecutado.

NOTA: Los mayores analíticos deberán ser presentados según lo establecido por la COMAP en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

Anexo 3 – Formulario 9 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 9

CUADRO CONTROL DE UTILIZACIÓN DE IRAE			
(SEGÚN CONSULTA DGI N° 5.172)			
<u>UI</u>			
MONTO DEL BENEFICIO			
INVERSIÓN			
% EXONERACIÓN			
BENEFICIO S/RESOLUCIÓN			

AÑO XX	\$	<u>UI</u>	<u>COT. UI</u>
Inversión mm/aa			
Inversión mm/aa			
Inversión mm/aa			
TOTAL AÑO XX			
=====			
EXONERACIÓN AÑO XX			
<u>Comparo menor entre:</u>			
1) Inciso 4to art. 16 del Dec. 455/007			
2) Monto efectivamente invertido			
3) Monto exonerado según resolución			
EXONERACIÓN AÑO XX	\$	<u>UI</u>	mm/aa
TOTAL			
=====			
AÑO XX + 1	\$	<u>UI</u>	<u>COT. UI</u>
Inversión mm/aa+1			
Inversión mm/aa+1			
Inversión mm/aa+1			
TOTAL AÑO XX+1			
=====			
TOTAL AÑO XX + XX+1			
=====			
EXONERACIÓN AÑO XX+1			
<u>Comparo menor entre:</u>			
1) Inciso 4to art. 16 del Dec. 455/007			
2) Monto efectivamente invertido			
3) Saldo monto exonerado según resolución			
EXONERACIÓN AÑO XX+1	\$	<u>UI</u>	mm/aa+1
TOTAL			mm/aa+1
=====			
TOTAL BENEFICIOS FISCALES UTILIZADOS			
AÑO XX + XX+1			
=====			

Anexo 4 – Formulario 3 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 3

EMPRESA:

RUT:

CUADRO CONTROL GENERACIÓN EMPLEO

DESCRIPCIÓN	Situación inicial (cantidad) (A)	AÑO 1 (B)	AÑO 2 (B)	AÑO 3 (B)	AÑO 4 (B)	AÑO 5 (B)
Mensuales activos Jornaleros activos						
TOTAL						

(A)

- Empresas que solicitaron el beneficio antes del 23 de diciembre de 2008: detallar cálculo. (Separando personal activo y personal en seguro por desempleo).
- Empresas que solicitaron el beneficio después del 23 de diciembre de 2008 considerar Circular N° 2/09.

(B) Según planilla resumen adjunta.

(A) y (B) Incluir decimales hasta 2 dígitos.

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

FORMULARIO 3.1

EMPRESA:

RUT:

PLANILLA RESUMEN INDICADOR EMPLEO
(Cantidad de personas - incluir decimales hasta 2 dígitos)

	XX/XX/20 0X	XX/XX /200X	XX/XX/ 200X	XX/XX/ 200X	XX/XX /200X	XX/XX/ 200X	XX/XX /200X	XX/XX/ 200X	XX/XX /200X	XX/XX/ 200X	XX/XX/ 200X	XX/XX/ 200X	TO TAL
MENSUALES ACTIVOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
JORNALEROS ACTIVOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
		SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	TO TAL

= PROMEDIO TOTAL ANUAL 12
--

* Según
Formulario
F3.1.X
(Se anexará un
formulario por mes)

Nota: Los mensuales y jornaleros activos no incluyen personal en seguro por desempleo.

FORMULARIO 3.1.1**EMPRESA:****RUT:****GRUPO/SUBGRUPO (*):****MENSUALES ACTIVOS****MES****XX/20XX**

Documento	Apellido	Nombre	CIUO (A) (1)	Descripción del cargo (1)	Categoría (*) (1)	Seg. Desempleo	Concepto	DT	Monto	HS	CANT .
TOTAL											

F3.1

Nota: La planilla deberá guardar el mismo ordenamiento que la presentada al BPS y considerar la codificación establecida por el BPS.

(1) No es exigible su llenado.

(A):Según la adaptación del código internacional unificado de ocupaciones disponible en la WEB de COMAP.

(*) : Según Consejo de Salarios.

Seguro de desempleo: Identificar personal en seguro de desempleo.

Concepto: Incluir solo concepto 1.

DT: Días
trabajados

HS: Hs semanales trabajadas (ej. 44, 40, 30, 20, etc.)

CANT.: Según Circular N° 5/10 - "Cálculo de indicador generación de empleo".

FORMULARIO 3.1.2

EMPRESA:

RUT:

GRUPO/SUBGRUPO (*):

JORNALEROS ACTIVOS

MES

XX/20XX

Doc ume nto	Ap elli do	No mb re	CI UO (A) (1)	Descripción del cargo (1)	Catego ría (*)(1)	Seg. desempleo	Conce pto	DT	HT	Hs. totales	Hs. extras	Hs. subsidi o mat ernid ad	Hs. subsidi o enferm edad	Hs. lic. reg.	Hs. Enferm edad	HS. COMPU TABLES B)	Mo nto
TOTA L																	

**TOTAL/
173 =
F3.1**

Nota: La planilla deberá guardar el mismo ordenamiento que la presentada al BPS y considerar la codificación establecida por el BPS.

(1) No es exigible su llenado.

(A): Según la adaptación del código internacional unificado de ocupaciones disponible en la WEB de COMAP.

(*) : Según Consejo de Salarios.

Seguro de desempleo: Identificar personal en seguro de desempleo.

Concepto: Incluir solo concepto 1.

DT: Días trabajados (1 día = 8 hs).

HT: Horas trabajadas

Hs totales: $DT * 8 + HT$

Hs subsidio maternidad: Considerar promedio de horas en los 6 meses anteriores al subsidio o período trabajado en los últimos 6 meses en caso de ser menor. (Suministrar los archivos mensuales correspondiente a la generación de las nóminas y facturas de pago escaneados).

Hs subsidio enfermedad: Considerar promedio de horas en los 6 meses anteriores al subsidio o período trabajado en los últimos 6 meses en caso de ser menor. (Suministrar los archivos mensuales correspondiente a la generación de las nóminas y facturas de pago escaneados).

Hs. Licencia reglamentaria: Corresponde a las horas que el jornalero trabaja en una jornada normal por los días de licencia.

Hs enfermedad: Corresponde a las horas de los días no cubiertos por DISSE (horas normales que el jornalero trabaja por los días que esté enfermo).

B) Horas computables = Hs. totales - Hs. extras + Hs. subsidio maternidad + Hs. subsidio enfermedad (según Circular N° 5/10 - "Cálculo de indicador generación de empleo") + Hs. lic. reg. + Hs enfermedad

Anexo 5- Formulario 4 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 4

EMPRESA:

RUT:

CUADRO CONTROL EXPORTACIONES

VENTAS (en US\$)	Situación inicial (A)	AÑO 1 (B)	AÑO 2 (B)	AÑO 3 (B)	AÑO 4 (B)	AÑO 5 (B)
EXPORTACIONES						
TOTAL						

(A)

- Empresas que solicitaron el beneficio antes del 23 de diciembre de 2008: detallar cálculo (discriminando por facturas en el caso de exportación de servicios).

- Empresas que solicitaron el beneficio después del 23 de diciembre de 2008 considerar Circular N° 2/09.

(B) Según planilla resumen adjunta.

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

FORMULARIO 4.1

EMPRESA:

RUT:

PLANILLA RESUMEN INDICADOR EXPORTACIONES

(Dólares estadounidenses)

	XX/XX /200X	XX/XX/20 0X	XX/XX /200X	XX/XX/20 0X	XX/XX/20 0X	XX/XX /200X	XX/XX/20 0X	XX/X X/200 X	XX/XX/20 0X	XX/XX /200X	XX/XX/20 0X	XX/X X/200 X	TOTAL
Exportaciones	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	TOTAL

* Total de exportaciones del mes según mayor analítico adjunto y detalle presentado con la apertura por facturas en el caso de exportación de servicios.

Nota: Se deberán adjuntar los mayores analíticos en moneda nacional y dólares estadounidenses, así como en moneda de origen en caso que la misma sea distinta a éste último. Los mayores analíticos deberán ser presentados según lo establecido por la COMAP en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

Anexo 6 – Formulario 5 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 5

EMPRESA:

RUT:

CUADRO CONTROL VALOR AGREGADO NACIONAL

(en \$)	Situación inicial (A)	AÑO 1 (B)	AÑO 2 (B)	AÑO 3 (B)	AÑO 4 (B)	AÑO 5 (B)
salarios + compras						
ventas						
salarios + compras	A	B	B	B	B	B
ventas						

VAN =	SUMA(B)		
	5	-1	* 10
	A		

(A)

EMPRESAS EN MARCHA

- Empresas que solicitaron el beneficio antes del 23 de diciembre de 2008: detallar cálculo.
- Empresas que solicitaron el beneficio después del 23 de diciembre de 2008, considerar:

- a) el acumulado de los 12 meses anteriores al comprobante más antiguo de ejecución de inversiones elegibles en caso de haberse ejecutado inversiones o,
- b) el acumulado de los 12 meses previos a la presentación del proyecto en caso de no haberse ejecutado inversiones.

EMPRESAS NUEVAS

PROMEDIO SECTORIAL (Según Anexo IV de los documentos anexos establecidos por la COMAP)

(B) Datos al cierre de cada ejercicio

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

Anexo 7 – Formulario 6 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 6

EMPRESA:

RUT:

**CUADRO CONTROL UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS
(Años según cronograma de inversiones presentado al solicitar el beneficio)**

	AÑO 1 (A)	AÑO 2 (A)	AÑO 3 (A)	AÑO 4 (A)	AÑO 5 (A)	AÑO 6 (A)	AÑO XX (A)
INVERSIÓN ELEGIBLE EJECUTADA ANUAL (UI) *							
INVERSIÓN ELEGIBLE EJECUTADA ANUAL \$							
INVERSIÓN ELEGIBLE EJECUTADA ACUMULADA (UI) *							
INVERSIÓN ELEGIBLE EJECUTADA ACUMULADA \$							
TOTAL							

* Considerando la Consulta de DGI N° 5.172 del 23 de diciembre de 2008

(A) Detallar inversiones elegibles ejecutadas y el cumplimiento del indicador según Formulario 6.1.

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

FORMULARIO 6.1**EMPRESA:****RUT:****COMPONENTE TECNOLOGÍAS LIMPIAS****AÑO XX****1. INVERSIÓN**

Inversión elegible comprometida (A)		Inversión elegible ejecutada (B)		Desviación (C)	
Inversión Total	Inversión en TL	Inversión Total	Inversión en TL	Inversión Total	Inversión en TL

TL = Tecnologías limpias

(A) Deberá coincidir con la inversión elegible comprometida según resolución en caso de corresponder.

(B) Describir la inversión ejecutada y su relación con tecnologías limpias.

(C) Se deberá realizar una justificación de las desviaciones.

2. INDICADORES

Nombre del indicador	Situación previa a la inversión	Meta declarada (D)	Situación posterior a la inversión (E)	Desviación (F) = (E) - (D)

	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad

(D) Incluir la meta declarada en la presentación del proyecto.

(E) Describir las conclusiones en cuanto a los beneficios logrados en aspectos ambientales, económicos, tecnológicos y vinculados a salud ocupacional.

(F) Se deberá realizar una justificación de las desviaciones.

2.1 DEFINICIÓN DEL PLAN DE MONITOREO

Identificar en el flujograma de los principales procesos de la empresa el punto en que se realizarán las mediciones.

Describir:

- a) los parámetros evaluados,
- b) el período que alcanza la medición y
- c) la frecuencia con que se realiza cada medición

Ficha de monitoreo

FICHA DEL PLAN DE MONITOREO	
1. METODOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES	

Anexo 8 – Formulario 7 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 7

EMPRESA:

RUT:

CUADRO CONTROL INCREMENTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN

Personal destinado a desarrollo científico y tecnológico

CARGO	Carga horaria sem/men	Remuneración en \$	Situación inicial (cantidad) (A)	AÑO 1 (B)	AÑO 2 (B)	AÑO 3 (B)	AÑO 4 (B)	AÑO 5 (B)
TOTAL								

(A)

- Empresas que solicitaron el beneficio antes del 23 de diciembre de 2008: detallar cálculo (separando personal activo y personal en seguro por desempleo).

- Empresas que solicitaron el beneficio después del 23 de diciembre de 2008: Según planilla resumen adjunta (ver planilla Resumen empleo).

(B) Según planilla resumen adjunta (ver planilla Resumen empleo)

(A) y (B) Incluir decimales hasta 2 dígitos

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

Inversión y costos en inversión, desarrollo e innovación

(Años según cronograma de inversiones presentado al solicitar el beneficio)

	Situación inicial (A)	AÑO 1 (A)	AÑO 2 (A)	AÑO 3 (A)	AÑO 4 (A)	AÑO 5 (A)	AÑO 6 (A)	AÑO XX (A)
INVERSIÓN ELEGIBLE ANUAL (UI) *								
INVERSIÓN ELEGIBLE ANUAL \$								
INVERSIÓN ELEGIBLE ACUMULADA (UI) *								
INVERSIÓN ELEGIBLE ACUMULADA \$								
TOTAL								

* Considerando la Consulta de DGI N° 5.172 del 23 de diciembre de 2008

(A) Detallar inversiones elegibles que ameritaron el puntaje obtenido

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

Anexo 9 – Formulario 8 de Control y Seguimiento

FORMULARIO 8

EMPRESA:

RUT:

CUADRO CONTROL IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA ECONOMÍA
(Años según cronograma de inversiones presentado al solicitar el beneficio)

	Situación inicial (B)	AÑO 1 (A)	AÑO 2 (A)	AÑO 3 (A)	AÑO 4 (A)	AÑO X (A)	AÑO XX + 1 (A)	AÑO 10 (A)
INVERSIÓN ELEGIBLE ANUAL (UI) **	*							
INVERSIÓN ELEGIBLE ACUMULADA (UI) **	*							
INVERSIÓN ELEGIBLE ANUAL US\$	*							
INVERSIÓN ELEGIBLE ACUMULADA US\$	*							
COSTOS ANUALES US\$								
COSTOS ANUALES \$								
COSTOS ACUMULADOS US\$								

COSTOS ACUMULADOS \$								
VENTAS ANUALES US\$								
VENTAS ANUALES \$								
VENTAS ACUMULADAS US\$								
VENTAS ACUMULADAS \$								

* No corresponde su llenado.

** Considerando la Consulta de DGI N° 5.172 del 23 de diciembre de 2008.

(A) Detallar inversiones elegibles que ameritaron el puntaje obtenido.

(B) Información correspondiente al ejercicio económico anterior a la presentación del beneficio.

Nota: La información respaldante deberá ser presentada según lo establecido en la "Guía para el control y seguimiento - Documentación probatoria".

Asimismo, la información deberá ser presentada siguiendo los modelos de información por destino presentado al solicitar el beneficio.

Anexo 10 – Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO

PROYECTOS GRANDES

El/los que suscribe/n..... C.I.....
representante/s de la empresa

..... se compromete/n a:

- Cumplir con: a) cronograma y monto de la inversión del proyecto, en especial la participación correspondiente a la Producción Más Limpia o las inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación; b) generación o reducción de empleo; c) localización indicada del proyecto; d) monto de las exportaciones, durante el período que se utilicen los beneficios, según lo consignado en la presentación inicial del proyecto; y e) impactos directos e indirectos del proyecto sobre el PBI, durante el período que se obtienen los beneficios, según lo consignado en la presentación inicial del proyecto.
- Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión, de la participación en Producción Más Limpia (P+L) y la correspondiente a inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera, la generación o reducción de puestos de trabajo, los montos de exportaciones del proyecto, y los impactos directos e indirectos del proyecto sobre el PBI. Se adjuntará copia del Balance auditado firmado por profesional entregado a la DGI, con las Notas a los Balances necesarias para brindar la información requerida para los indicadores, y las planillas de trabajo presentadas al MTSS.
- Aceptar la realización de auditorías que disponga la COMAP sobre la información brindada. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.
- Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente.
- Informar si alguno de los bienes incluidos en el proyecto de inversión se encuentran al amparo de otro régimen promocional.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I.: _____ FECHA: _____

Anexo 11 – Cuadro de Inversiones

CUADRO DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO (en UI)

Inversiones- Descripción	*ITEM N° (identificar factura/presup., adjunto en ANEXO)	Fecha (de factura ó presupue sto)	Origen (nacional ó importad o)	Nuevo/ Usado (N/U)	Ca nt.	Prove edor	Mon eda orige n	Costo FOB mone da origen	Tip o cibi o.	Co sto FO B UI	Valor en planta import ado UI	Valor com pras en plaza UI	Total Inversi ones UI	Vi da útil años
Maquinarias y Equipos														
Maquinaria														
BIEN A	FACTURA XXX													
BIEN B	PRESUPUESTO XXX													
Equipos														
Instalaciones														
Total MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES														
Obra Civil														
Materiales														

<i>Mano de Obra</i>														
<i>Leyes Sociales</i>														
<i>Honorarios</i>														
<i>Jornales</i>														
Total OBRA CIVIL														
TOTAL DE INVERSIONES FIJAS														

*las facturas deben estar idetificadas en forma precisa

Anexo 12 – Cronograma de Inversiones

CRONOGRAMA DE INVERSIONES (en UI)

Inversiones-Descripción	*ITEM N° (identificar factura/presup., adjunto en ANEXO)	AÑO												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
Maquinarias y Equipos														
<i>Maquinaria</i>														
<i>Equipos</i>														
<i>Instalaciones</i>														
Total MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES														
Obra Civil														
<i>Materiales</i>														
<i>Mano de Obra</i>														
<i>Leyes Sociales</i>														
<i>Honorarios</i>														
<i>Jornales</i>														
Total OBRA CIVIL														
TOTAL DE INVERSIONES FIJAS														
CAPITAL DE TRABAJO														
TOTAL DE INVERSIONES														

*las facturas deben estar identificadas en forma precisa

Anexo 13 – Formulario de Inicio de Trámite

FORMULARIO DE INICIO DE TRÁMITE. PROYECTOS GRANDES Tramo 1 y 2 DATOS FORMALES.

Razón Social: _____

Domicilio Constituido: _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Localización del Proyecto: _____

Nº de Padrón: _____

Giro: _____ Código CIU: _____

Objetivo del Proyecto concreto: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Nº de Rut: _____ Nº de B.P.S.: _____ Nº de MTSS: _____

Fecha de cierre de balance: _____

Identificación de el/los propietario/s o director/es:

Nombre: _____ Dirección: _____ C.I.: _____

Nombre: _____ Dirección: _____ C.I.: _____

Identificación del responsable por la sociedad:

Nombre: _____ Dirección: _____ C.I.: _____

Nombre: _____ Dirección: _____ C.I.: _____

DATOS ECONÓMICOS BÁSICOS.

Monto de la Inversión (en UI): _____

Generación de empleo.

Personal generado en el proyecto:

Cargo	Carga Horaria Sem/Men	Remuneración en \$	Cantidad Actual	Proyección en años				
				1	2	3	4	5
TOTAL								

Aumento de las exportaciones (en US\$).

VENTAS	Cantidad Actual	Proyección en años				
		1	2	3	4	5
Plaza						
Exportaciones						
TOTAL						

Incremento de Valor Agregado Nacional (en \$).

	Ventas	Salarios	Compras en Plaza
Datos con Proyecto			
Datos sin Proyecto			

Impacto sobre la Economía (en \$).

Compras Plaza

Nombre del bien	Rama de Actividad

Ventas Plaza

Nombre del bien	Destino

De acuerdo al indicador elegido uno de los siguientes:

Incremento de investigación y desarrollo e innovación.

Personal destinado a desarrollo científico y tecnológico generado en el proyecto:

Cargo	Carga Horaria Sem/Men	Remuneración en UI	Cantidad Actual	Proyección en años				
				1	2	3	4	5
TOTAL								

Inversión y Costos en Investigación, Desarrollo e Innovación (en UI): _____

Utilización de tecnologías limpias.

Inversión y Costos en Producción más Limpia (en UI): _____

IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO.

Razón Social: _____

Domicilio Constituido: _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Localización del Proyecto: _____

Giro: _____ Código CIU: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Nº de Rut: _____ Nº de B.P.S.: _____ Nº de MTSS: _____

Identificación de el/los propietario/s o director/es:

Nombre: _____ Dirección: _____ C.I.: _____

Nombre:_____ Dirección:_____ C.I.: _____

Identificación del responsable por la sociedad:

Nombre:_____ Dirección:_____ C.I.: _____

Nombre:_____ Dirección:_____ C.I.: _____

FIRMA:_____

ACLARACIÓN:_____

C.I.:_____ FECHA:_____

Anexo 14 - Tabla 91 - Beneficios a obtener según Provincia

Provincia	Legislación aplicable	Destinatarios	Beneficios a obtener
Ciudad autónoma de Buenos Aires	Ley N° 499 del 2000	Construcciones nuevas que se realicen en el polígono de acción de la Corporación Buenos Aires Sur.	Eximición del cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones Inmobiliarias establecidas en el art. 189 del Código Fiscal de la Ciudad, por el término de tres (3) años y del cincuenta por ciento (50%), por los tres (3) años subsiguientes a todas las obras nuevas - Eximición del cien por ciento (100%) del pago del Derecho de Delineación y Construcciones establecido en el artículo 220 del Código Fiscal de la Ciudad.
Provincia de Buenos Aires	Ley N° 14.200	Hoteles, exceptuando Hoteles Alojamiento o similares	Eximición de hasta un 15% del Impuesto inmobiliario.
Provincia de Chaco	Ley N° 3915	<ol style="list-style-type: none"> 1- Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos (hoteleros). 2- Reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes. 3- Obras de infraestructura y equipamiento de establecimientos a iniciarse en comidas. 4- Incorporación de nuevas unidades de transporte a las empresas de excursiones. 5- Incorporación de unidades usadas de transporte a las empresas de excursiones. 6- Prestaciones de Agencias de Turismo, Agencias de Pasajes y empresas de excursiones. 7- Producción, difusión y comercialización de artesanías. 8- Comercialización de bibliografías, guías turísticas, objetos, elementos o piezas culturales y artesanales de producción o pertenencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1- Crédito del 40% del total a realizar. Exención en el pago de impuestos sobre Ingresos Brutos del 100%, por 15 años (*1) y del 100% por 10 años(*2) Exención en el pago de impuesto inmobiliario del 100%, por 15 años (1*) y 10 años (*2) 2- Crédito del 30% del total a realizar. Exención en el pago de impuestos sobre Ingresos Brutos del 60%, por 10 años (*1) y del 60% por 6 años(*2) Exención en el pago de impuesto inmobiliario del 100%, por 10 años (1*) y 10 años (*2) 3- Crédito del 40% del total del programa a realizar. Exención en el pago de impuestos sobre Ingresos Brutos del 100%, por 15 años (*1) y del 100% por 10 años(*2) Exención en el pago de impuesto inmobiliario del 100%, por 15 años (1*) y 10 años (*2) 4- Crédito del 40% del total del programa a realizar. Exención en el pago de impuestos sobre Ingresos Brutos del 100%, por 8 años (*1) y del 100% por 8 años(*2) Exención en el pago de impuesto inmobiliario del 100%, por 15 años (1*) y 10 años (*2) 5- Crédito del 20% del total del programa a realizar. Exención en el pago de impuestos sobre Ingresos Brutos del 60%, por 4 años (*1) y del 60% por 4 años(*2)

			6- Exención del 100% en el pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante 15 años (*1) y 10 años (*2)
Provincia de Chubut	Ley XXIV N° 41 Dec. 266/06 Dec. 700/06 Dec. 1449/06	Nuevas inversiones o ampliaciones de las existentes que tengan como finalidad incrementar la capacidad productiva y/o generación de puestos de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - Eximición del impuesto a los Ingresos Brutos vinculados a la nueva inversión. - Eximición el Impuesto a los Sellos por todos los actos y operaciones vinculadas a la nueva inversión.
	Ley XXIV N° 40	Establecimiento principal de la actividad con domicilio real en jurisdicción sede de Convenio Multilateral en la Provincia del Chubut.	Bonificación de hasta el 50% de la alícuota correspondiente al impuesto sobre los Ingresos Brutos.
	Ley IX N° 80 Dec. 1663/09	Alcanza proyectos de "nueva inversión" o de "ampliación de inversión existente". Subrubros del sector turismo: hotelería y gastronomía;	<p>Proyectos de "nueva inversión"</p> <p>Impositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un período de 10 años, en algunos casos la exención se extenderá a los 20 años. - Exención del Impuesto al Sello por un período de 5 años, en algunos casos la exención se extenderá a los 10 años. <p>Subsidios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De hasta un 25% sobre el consumo de gas. - De hasta un 15% sobre el consumo eléctrico. - Subsidio mensual de equivalente a 1400 (M) que será percibido por cada empleado que se incorpore con carácter efectivo en la Provincia. - Financiamiento del proyecto, con subsidio de hasta un 40% sobre la tasa de interés vigente. - Financiamiento para la participación en ferias internacionales. - Capacitación laboral. <p>Proyectos de "ampliación de la inversión existente"</p> <p>Impositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exención parcial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un período de 10 años. - Exención del Impuesto al Sello. <p>Subsidios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporcional sobre el consumo de gas durante 5 años, (25%). - Proporcional sobre el consumo eléctrico, (15%). - Subsidio mensual de equivalente a 1400 (M) que será percibido por cada empleado que se incorpore con carácter efectivo en la Provincia. - Financiamiento del proyecto, con subsidio de hasta un 40% sobre la tasa de interés vigente. - Financiamiento para la participación en ferias internacionales. - Capacitación laboral.

<p>Provincia de Córdoba</p>	<p>Ley N° 7232 – Régimen de Promoción y Desarrollo Turístico Dec. 4557/85 637/99 y 1360/00. El Dec.1360/00 establece la suspensión de beneficios impositivos para la construcción de hoteles 4 y 5* en ciudad de Córdoba.</p>	<p>Zona especial: - Norte, Noroeste, Sierras del Sur y Mar Chiquita Construcción de Hoteles 4* y 5* en toda la Provincia de Córdoba, excepto el ejido Municipal de la ciudad de Córdoba. Zona "A": Punilla (con excepción del ejido Municipal de V.C. Paz) Capital (con excepción del ejido Municipal de Córdoba), Calamuchita, Traslasierra, Sierras Chicas y Paravachasca. Zona "B": Municipio de Villa Carlos Paz, Córdoba (capital) Todo el territorio provincial que no se encuadre en Zona A o Zona Especial. Destinado a personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas que realicen algunas de las acciones promovidas: _ Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos _ Reforma, ampliación o mejora y equipamiento de los establecimientos existentes, según lo establecido por Ley N° 6483 y su reglamentación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diferimientos en el cumplimiento de obligaciones fiscales. - Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial. - Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales, dentro de los planes de Gobierno. - Subsidios, becas y asistencia técnica - Exenciones de hasta el 30% sobre el monto total de inversiones de establecimientos nuevos.
<p>Provincia de Corrientes</p>	<p>Ley N° 5.470 – Régimen de Promoción de Inversiones Dec.1416/03 Ley N° 5535 - Ley Provincial de Turismo. Ley N° 5565 – Declara de Interés Provincial la Actividad del</p>	<p>Actividad turística en general</p>	<p>Por un período de 10 años como máximo sobre los actos, bienes, servicios y capitales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sellos - Ingresos brutos - Impuestos provinciales que graven actos y tramitaciones inherentes a la suscripción del capital social, fundación, constitución, reconocimiento e inscripción de la empresa. - Tasas, contribuciones a crearse o variación de las alícuotas o mínimos imponibles que se realicen en el futuro.

	<p>Turismo Rural. Ley N° 5602 – La Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 25.198 que declara de Interés Nacional al Turismo como actividad socio-económica. Ley N° 5683 – Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR). Dec. 308/06 Ley N° 5684 – Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial (FODIN). Dec. 306</p>		<p>_ Otros Beneficios: Franquicias Provinciales de: - Compra de inmuebles de dominio privado del Estado con destino al proyecto. - Exención de impuestos provinciales o reducción de alícuotas por tiempo determinado - Tarifas eléctricas de fomento. - Provisión de infraestructura necesaria. - Asistencia técnica. - Preferencia en licitaciones del Estado y en las Municipalidades adheridas a la Ley 5470.</p>
	Ley 5.685 – Diferimiento impositivo	Actividad Turística, por las sumas invertidas en equipamiento e instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción y aplicación de inmuebles destinados a servicios de alojamiento y restaurants.	<p>- De los montos de inversión se podrá diferir el pago de las sumas que deban abonar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, incluidos sus anticipos por su actividad principal, correspondiendo a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. - El monto del impuesto a diferir será equivalente al 50% de la inversión efectivamente realizada y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos anteriormente mencionados. - Los beneficios requieren de la presentación de un proyecto ante la Autoridad de Aplicación, quien otorgará el beneficio y la medida del mismo.</p>
Provincia de Entre Ríos	Ley N° 9.621 Resolución N° 344/09 DGR	<p>- Los establecimientos que hayan iniciado su actividad a partir del 1° de julio de 2005. - Las modificaciones o mejoras edilicias, m² nuevos de construcción afectados a la actividad, introducidos a partir del 1° de julio de 2005 en alojamientos turísticos existentes con anterioridad a esa fecha y que se encuentren homologados por la Secretaría de Turismo de la Provincia.</p>	- Eximición de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.
Provincia de Jujuy	Ley N° 5198 – Marco para la actividad turística Ley N° 5319 Reglamentación para la	<p>Área de las Yungas: Departamentos de San Pedro, Ledesma, Santa Bárbara, Valle Grande y Palpala. Área de los Valles templados: Departamentos de El Carmen, San Antonio y Dr. Manuel</p>	<p>- Obtener asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación. - Participar en la promoción turística provincial - Recibir ayuda para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejora de los servicios que prestan. - Participar en los programas de capacitación turística que promueva o</p>

	Ley marco	<p>Belgrano. Área de Quebrada: Departamentos de Tumbaya, Tilcara y Humahuaca. Área de la Puna: Cochinoca, Yaví, Rinconada, Santa, Catalina y Susques. Los destinatarios serán los Prestadores turísticos inscriptos en los registros respectivos</p>	realice la autoridad de aplicación.
	Ley 5428 – De fomento y promoción para el desarrollo turístico. Dec. 8.041 del 2007	<p>A. Servicios de hotelería, gastronomía y afines; Tanto construcción y equipamiento de establecimientos nuevos, como refacción de los existentes. B. Centros de descanso, tratamiento termal y afines. C. Instalaciones de descanso y recreación. D. Explotación de servicios de transporte turístico y sus obras complementarias. E. Instalaciones de agencias de viajes y turismo en toda su extensión. F. Prestaciones de cualquier tipo para el turismo receptivo. G. Urbanizaciones turísticas H. Desarrollo de artesanías.</p>	<p><u>Exenciones Impositivas:</u> - Créditos fiscales: hasta un 70% - Exención de hasta un 80% con un máximo de 10 años de Ingresos Brutos, Impuesto inmobiliario, Impuesto a los Sellos y Tasas retributivas e Impuesto a los Sellos y Tasas de inscripción. - <u>Diferimiento de pago de impuestos:</u> a) Cuando se trate de las actividades previstas en los incisos A) y D): Diferimiento en el pago de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los sellos del cien por ciento (100%): Por hasta diez (10) años en las zonas de desarrollo turístico. Por hasta ocho (8) años en las zonas contiguas. Por hasta cinco (5) años en las zonas incididas. b) Cuando se trate de las actividades previstas en los incisos B), C) y H): Diferimiento en el pago de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los sellos del sesenta por ciento (60 %): Por hasta diez (10) años en las zonas de desarrollo turístico. Por hasta ocho (8) años en las zonas contiguas. Por hasta cinco (5) años en las zonas incididas. c) Cuando se trate de las actividades previstas en los incisos E), F), G) e I): Diferimiento en el pago de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los sellos del cien por ciento (100%) por hasta quince (15) años en todas las zonas de desarrollo turístico. - <u>Otros Beneficios:</u> - Venta de inmuebles de propiedad de la Provincia, con una quita de hasta el 50 % de su precio. - Creación del Fondo para la Promoción y Desarrollo del Turismo (FOPRODET), destinado al financiamiento de la promoción de la actividad turística.</p>
Provincia de la Pampa	Ley N° 1534 – Promoción Industrial y Minera. Dec. 2560/94.	<p>Actividad hotelera para la: - Construcción o ampliación - Adquisición de maquinarias, equipos o instalaciones e inmuebles.</p>	<p>Para emprendimientos nuevos: - <u>Exenciones Impositivas:</u> - ingresos brutos - inmobiliarios - sellos</p>

			<ul style="list-style-type: none"> - impuesto a los vehículos de carga y utilitarios, de propiedad de la empresa. - todo impuesto que pudiera constituir a las empresas en sujeto pasivo de obligación fiscal <p>Los plazos de exención serán los siguientes: Zona I: hasta 10 años Zona II: hasta 12 años Zona III: hasta 15 años Zona IV: hasta 15 años</p> <p>Alcanzará el impuesto sobre los ingresos brutos, en relación con todos los ingresos de la actividad promocionada, siempre que se den las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que como mínimo se duplique la capacidad instalada de la planta existente. - Que la empresa no haya gozado de exención impositiva, con anterioridad, en relación con el mismo proyecto. <p>Los plazos de exención serán los siguientes: Zona I: hasta 4 años Zona II: hasta 5 años Zona III: hasta 6 años Zona IV: hasta 6 años</p> <p>El Art. 14º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer regímenes de exención o diferimiento del impuesto sobre los ingresos brutos para los inversores en actividades, inversores en actividades promovidas y declaradas de interés provincial.</p>
Provincia de la Rioja	Ley N° 8.300 del 2009	Nuevas unidades económicas y la ampliación de las ya existentes. Otorgándose prioridad a las explotaciones del sector Turismo	<ul style="list-style-type: none"> - Devolución de hasta un 30%, no excediendo el tope máximo que establezca la función ejecutiva, de las inversiones en equipamientos, maquinarias, herramientas e instalaciones, la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes. - Reintegro de hasta el 50% no excediendo el tope máximo que establezca la función ejecutiva por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües, y otras obras de infraestructuras que realicen las empresas vinculadas con el proyecto. - Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta 15 años, y en forma total o escalonada. - Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado. - Subsidios de hasta el 50% a la tasa de interés de la línea crediticia. - Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los 5 años y <i>leasing</i>, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial. - Otorgamiento de préstamos de fomento de inversión.
Provincia de	Ley N° 7.833. Ley	Inmuebles destinados a servicios de alojamiento, que	- Reducción del 50% del Impuesto Inmobiliario.

Mendoza	Impositiva	cuenten con certificado expedido por Subsecretaría de Turismo.	- Reducción del 50% del Impuesto a los Sellos.
	Ley promoción del empleo, lucha contra el desempleo y atracción de inversiones	Nuevos emprendimientos productivos, que promuevan el "desarrollo sustentable" y que contraten desde el inicio por lo menos a 15 trabajadores permanentes. En el caso de empresas en marcha, además de dar cumplimiento a los requisitos anteriores, podrán incluir dentro del presente régimen a las inversiones en capital físico o de bienes intangibles de contenido tecnológico que superen el 10% del Patrimonio Neto de la empresa.	- Hasta un 30%, al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los primeros tres años de operación efectiva en la Provincia. - Hasta un 30%, al pago de los impuestos Inmobiliario y Automotor facturados, durante los tres primeros años de operación efectiva en la Provincia. - Hasta un 100%, al pago del Impuesto de Sellos, por las operaciones propias de la actividad promovida y correspondiente al período de inversión.
Provincia de Neuquén	Ley N° 378 – Promoción Económica	Toda actividad industrial nueva que se establezca dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, incluida la turística que sea declarada de interés provincial.	- Exención de impuestos provinciales ordinarios, de emergencia o especiales y cualquier otro gravamen creado o a crearse. - Exención de gravámenes sobre los actos jurídicos relativos a la constitución y/o inscripción de las sociedades, asociaciones y/o entidades que realicen. - Exención de gravámenes fiscales de sellado y/o tasas provinciales, patentes y contribuciones en el territorio de la Provincia. - Donación o venta a precio fiscal, de la tierra pública, cuando ella fuera indispensable para el establecimiento de la industria, fuente de trabajo o radicación de capitales. - Asesoramiento técnico a los proponentes. - Compromiso de facilitar el agua y la energía eléctrica a precio diferencial. - Construcción de caminos de acceso y comunicación y contribución a la conservación de los construidos por el proponente.
	Ley N° 2672: "Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones en la Provincia del Neuquén", sujeta a llamados a Concursos Públicos.	a) Personas físicas domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la Provincia. b) Personas jurídicas y Unión Transitoria de Empresas, públicas, provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad con la legislación vigente. c) Sujetos extranjeros que constituyan sucursal o filial en la Provincia.	- Exención de tributos provinciales existentes, por un plazo de hasta diez (10) años y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación. - Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años, y leasing de bienes muebles e inmuebles del Estado provincial, de acuerdo a la normativa vigente. - Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero. - Apoyo y acompañamiento estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción u otras franquicias en el orden nacional o municipal. - Subsidios de hasta el cincuenta por ciento (50%) a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el

Provincia de Salta	Ley N° 6064 y su modificación 7281 – Ley de Promoción a las inversiones.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de nuevas obras. - Actividades turísticas en general. - Ampliación de obras existentes en un 40% como mínimo 	Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo pertinente. <u>Exención Impositiva:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, con exclusión de las tasas retributivas de servicios. <u>Otros Beneficios:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Locación a precio de fomento o cesión en comodato de los bienes del dominio privado del Estado provincial. - Concesión de uso gratuito o a precios promocionales de tierras del dominio provincial. - Venta a precios y condiciones promocionales de tierras del dominio provincial. - Asistencia técnica, administrativa y económica-financiera del Estado. - Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos. - Provisión de obras y servicios de infraestructura, dentro de las previsiones de los planes de Gobierno.
Provincia de Santa Cruz	Ley N° 1124 – Promoción de Actividades Económicas Dec. 466/79 Dec. 999/79 Dec. 960/82	Hoteles, casas de huésped, campamentos y otros lugares de alojamiento nuevos y empresas ya instaladas en la Provincia que realicen ampliación o modernización.	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del Impuesto a los Ingresos Brutos hasta 15 años. - Exención del Impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas y ampliaciones de capital - Exención del Impuesto Inmobiliario hasta 15 años. - Líneas de crédito en condición de fomento
	Ley N° 3092 – Promoción y Desarrollo Industrial Dec. 1235/ 10	Aquellos que desarrollen infraestructura turística en zona de escasa o nula oferta de servicios turísticos o que presten un servicio diferencial o inexistente en la zona.	<ul style="list-style-type: none"> - Devolución de hasta un 40% de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes, en un plazo que no podrá exceder los 4 años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. - Devolución de hasta un 40% y en un plazo que no podrá exceder los 4 años de las inversiones de obras nuevas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que redunden en beneficio del bien común. - Exención de impuestos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta 10 años, con opción a 15 años, para las inversiones que se realicen en actividades prioritarias. - Subsidio de hasta un 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua, cloacas, en un plazo que no podrá exceder los 4 años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. - Aporte provincial no reintegrable por Mano de Obra Santacruceña. - Subsidios de hasta un 49% a la Tasa de Interés de las líneas crediticias que implementa el Banco Santa Cruz S.A. - Cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias para la radicación de Parques Industriales y de su infraestructura productiva. - Otorgamiento del préstamo fomento a la inversión.

			- Asistencia y asesoramiento técnico por parte de organismos del Estado.
Provincia de Santa Fé	Ley N° 6838/72 - Promoción de la actividad hotelera y gastronómica Dec. 1806 /73	Construcciones, refacciones, ampliaciones, equipamiento y explotación, de todas las empresas hoteleras y gastronómicas constituidas o que se constituyan formalmente en la provincia	- Venta a precios de fomento de inmuebles de propiedad fiscal. - Créditos de fomento a otorgarse por los bancos oficiales. - Exenciones y desgravaciones de los impuestos: inmobiliario, actividades lucrativas y sellos.
Provincia de Santiago del estero	Ley N° 6.750 - Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial Dec. 1.333/05 Dec. 1.888/07	Proyectos que desarrollen infraestructura turística, en sus diversas facetas	- Devolución de hasta un treinta por ciento (30%) de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes - Reintegro de hasta el cincuenta por ciento (50%) o crédito fiscal a los efectos del pago de futuros impuestos por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas con el proyecto, y que redunden en beneficio del bien común. - Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación: o Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Impuesto Inmobiliario o Impuesto a los Sellos - Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años y leasing, de bienes muebles e inmuebles del estado provincial. - Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado. - Subsidios de hasta el cincuenta por ciento (50%) a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente. - Otorgamiento de préstamos de fomento de inversión a los proyectos de inversión turística a desarrollarse en los lugares declarados de interés turístico provincial, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión nueva a realizarse o de la ampliación de las existentes, dichos proyectos deberán estar destinados a la explotación de los servicios de hotelería y afines
Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ley N° 19.640 - Régimen Especial Fiscal Y Aduanero Dec. 9208/72	- Todos los sujetos que desarrollen actividades en la jurisdicción de la Isla Grande de Tierra del Fuego (sector argentino) - Mercaderías (incluyendo aquellas que coadyuven a la atracción turística). - Importación de mercadería - Importación de bienes de capital	<u>Exenciones Impositivas:</u> - Exención impositiva nacional (impuestos nacionales) - Reducción o exención total de derechos de importación. - Exime del pago de depósito previo u otros requisitos cambiarios; derechos; impuestos; contribuciones especiales, y tasas a la importación, incluso Fondo de Marina Mercante.

	Ley N° 440 – Ley Impositiva	Todos los sujetos que realicen construcción, reformas o reparación de edificios.	Alícuota 0%
Provincia de Tucumán	Leyes N° 3805 y 6163	Actividades turísticas	- Otorgamiento por parte del Estado Provincial de concesiones, donaciones y permisos para realizar actividades en la zona.
	Ley N° 7040 – Dec. 2012/01 - Programa de Inversiones Privadas con Garantía de Títulos de la Deuda Pública	Proyectos de Inversión	- Los títulos de la Deuda Pública Provincial, crea financiamiento para los proyectos de inversión en bienes y/o servicios en el territorio provincial.
	Ley N° 7886 – Sistema de fomento a la inversión	Construcción, ampliación y equipamiento de establecimientos turísticos, incluidos los servicios accesorios de esparcimiento o entretenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Exención de incrementos de la carga tributaria provincial durante quince (15) años. - Reintegro de Inversiones: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de inversiones que ocupen mano de obra intensiva o cuando se trate de proyectos sobre actividades declaradas de interés estratégico para la economía de la Provincia, declarada en fundadas razones por el Instituto de Desarrollo Productivo, el reintegro será del 30%. • Cuando las obras de infraestructura incluyan bienes de utilidad pública, admitidas por las normas vigentes, el reintegro será del 50%. <p>Los reintegros previstos, se harán mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferible y registrable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilidades para la compra, locación, leasing de bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial, situados dentro de las zonas que se determinen como Parque o Área Industrial, o Área Turística. En caso de compra, el beneficio podrá consistir en la financiación del precio en un plazo de cinco (5) años sin interés, con un período de gracia de dos (2) años a partir de la puesta en funcionamiento del emprendimiento productivo. - Asistencia y asesoramiento técnico a cualquier tipo de proyecto. - Subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) en las tasas de interés de líneas crediticias otorgadas en virtud de convenios suscriptos con entidades financieras aprobados por la Honorable Legislatura. Otorgamiento de préstamos para inversión, conforme lo determine la reglamentación.

Fuente: Guía de regímenes de incentivos a la inversión turística 2011 MINTUR.

Anexo 15 – Entrevista al Cr. Ricardo Gómez

Nombre: Ricardo Gómez

Cargo al momento de aprobación del Dec. 455/007: Asesor del Ministro de Economía y Finanzas, en la asesoría macroeconómica y delegado de la COMAP con participación activa en la formulación del Dec. 455/007. Coordinador de la COMAP a fines del año 2007.

1. *¿Cómo surge la iniciativa de promoción de inversiones? ¿Surge como forma de subsanar debilidades de la normativa anterior?*

Partimos de la base de lo que era la COMAP, antes se presentaba todo tipo de proyectos de industria, del agro y muy poco de turismo. Luego se aprobó el decreto de turismo pero de todas formas teníamos un atraso en el tema de las inversiones, prácticamente ni pesaba en el producto. Según la opinión del Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Danilo Astori, la Ley existente constituía una buena base, pero estaba mal reglamentada. En mi opinión, tanto la Ley como su reglamentación no se encontraban bien definidas, sumado a una mala actitud de la gente de la COMAP frente al inversor.

Se comenzaron a hacer los estudios preliminares, se contrató la consultoría del BID para realizar más que nada los indicadores y se empezó a analizar toda la legislación que existía en el tema, la Ley y los criterios de la COMAP, porque no existía otra reglamentación. Nos dimos cuenta que lo primero que había que hacer era ampliar la base de beneficiarios, incluyendo a todos los sectores, agregando comercio y servicios que eran los que estaban faltando. La Ley establece que lo que se quería incentivar era el empleo, las importaciones, el producto, bueno todos los indicadores.

Se hizo un relevamiento de lo que se hacía en el mundo, tomando como modelo a Irlanda, debido a que era el que mejor se asimilaba a nuestros objetivos, adaptándolo a nuestro país. Cuando se implemento en Uruguay, era único en el mundo, hoy nos están viendo a nosotros

como ejemplo y se está implementando en otros países como por ejemplo, Paraguay, Brasil y algunas provincias de Argentina y no sé si Colombia o Ecuador.

La idea era apuntar a las inversiones que aportaban a los objetivos de política económica planteados por el Gobierno, y eso coincidía con la Ley en aumentar el empleo, fomentar las exportaciones, fomentar la P+L y en general todos los indicadores, I+D+i, producto, IVAN, etc. Se multiplicaron por cuatro las inversiones, antes era un porcentaje sobre la renta y ahora es un porcentaje sobre el impuesto, pero pidiendo que cumplieran determinados requisitos y ahí surgen las matrices que se dividen en pequeño, mediano y grande y sus tramos, que de acuerdo a lo que diera la matriz se otorgan las exoneraciones, en definitiva esa fue la idea y así lo implementamos.

2. ¿Cuáles fueron los objetivos que se persiguieron? ¿Cree que se lograron?

Se lograron totalmente, simplemente con el cambio de actitud por parte de los integrantes de la COMAP, sólo en 2007, se multiplicaron por 5 las inversiones, veníamos de 100 millones y pasamos a 500 millones. A partir del 1º de enero de 2008 se pone en vigencia el decreto y el nuevo régimen y ahí se multiplicaron las inversiones por 2, alcanzando a los 1.200 millones y hoy está en 1.600 millones. En el desempleo que se verificó hasta el año pasado, un punto de la baja se explica con esto, son 15.000 puestos de trabajo prometidos.

3. ¿Utilizaron algún país de referencia para la redacción y diagramación?

a. ¿Qué consideraciones tuvieron en cuenta?

En el relevamiento se observó que se habían multiplicado las inversiones en Irlanda, nos dimos cuenta que debíamos apuntar a una exoneración fuerte en la renta, aunque también este incremento fue acompañado por las zonas francas, informática y el back office de los bancos.

También buscamos información en Chile, pero ellos apuntaban más a las exportaciones.

4. ¿Qué opinión le merece la introducción de la matriz de indicadores?

La matriz en mi opinión está bien formulada, pero tal vez algunos indicadores no están bien definidos, ya sea porque no se utilizan o porque no puntúan, por ejemplo, el indicador de valor agregado nacional para empresas en marcha donde la fórmula no funciona, en este caso yo realicé una propuesta, pero nunca se tomó en cuenta.

En cuanto al indicador empleo, considero que su medición es correcta, aunque el decreto incluye el empleo indirecto que nunca se tomó en cuenta. El indicador de las exportaciones está bien.

La idea inicial era ir ajustando con el tiempo los objetivos de la matriz, antes era muy importante el empleo, hoy ya no lo es tanto, entonces habría que empezar a ponderar otras cosas, pero lo que está propuesto ahora es otro régimen totalmente distinto, no es un ajuste sino que es un cambio de régimen.

Si bien había indicadores que no funcionaban, fue una buena idea y una buena experiencia el dirigir las inversiones a lo que realmente le importa al país, premiando el cumplimiento de los objetivos.

5. ¿Qué opina del control y seguimiento de la misma?

En cuanto al control y seguimiento, al implementarse yo presente mi renuncia a la COMAP por un cambio en las reglas de juego. Cuando se aprobó el decreto, en el artículo 16 no quedaba claro si se trataba de impuesto la renta o renta y se llegó a un acuerdo con la DGI de que era renta y a cambio de eso se tenía que endurecer el indicador de empleo, que eso fue un ajuste que salió después.

Se podía exonerar hasta el 100% aunque no se hiciera la inversión, si se tenía renta suficiente, la DGI estaba de acuerdo, yo no compartía, pero

así eran las reglas de juego, por lo tanto presenté mi renuncia en la COMAP.

El nuevo Gobierno me pidió que continuara con la supervisión de las inversiones, por lo que he intentado frenar el nuevo régimen propuesto sin tener éxito.

6. ¿Qué opinión tiene de los cambios propuestos que son sometidos a consulta pública?

Se tiende a medir más la masa salarial a través de salarios más altos y no el empleo en sí, lo que para mí es un error porque el desempleo no está en los estratos altos, la gente preparada esta empleada y el problema está más abajo. El otro inconveniente es el de las ampliaciones, en la propuesta se está hablando de un 20% o 30%, si bien 100% parecería ser mucho, lo correcto sería un 50%.

Volviendo al empleo, se propone un beneficio adicional si se emplean mujeres, menores, lo que creo que es hacer políticas sociales y me parece que lo tiene que hacer otro Ministerio, no podemos usar un instrumento que es de incentivo a la inversión para solucionar los problemas del país, este instrumento tiene que solucionar la inversión.

En cuanto a los indicadores que se eliminan, considero que es correcto debido a que los mismos no funcionaban.

En general los cambios propuestos provocarán la limitación de las inversiones, está propuesto como si fuéramos el ombligo del mundo y somos otra parte del cuerpo, no estamos en el mapa, el mundo pasa por arriba y para que nos vean tenemos que tener un régimen fuerte, para empezar no tenemos un mercado, o sea que el que viene tiene que pensar en hacer acciones de comercio exterior.

7. Control y seguimiento del nuevo régimen propuesto

Desconozco como lo van a implementar, aunque la formulación es compleja y difícil de presentar en forma clara y práctica.

8. ¿Cree que los cambios ayudan a las Pymes?

No, por ejemplo las empresas de comercio y servicio no alcanzarían un buen puntaje, ¿en qué podrían puntuar?, ¿en empleo?, en comercio no hay empleo de calidad, son vendedores. Hay una mejora en descentralización más que nada por Montevideo, eso es positivo, pero en turismo es distinto.

9. ¿Qué cambios cree que no fueron contemplados?

En mi opinión no se debería hacer ningún cambio, lo que se requiere es reglas claras y estables. Las reglas eran claras, pero lo que nunca existió fue estabilidad porque siempre hubo amenaza de cambio. Si se realizara una estadística, quien no conoce el país vería un incremento más que significativo, pero no podríamos asegurar que este incremento se deba al régimen en sí o a las amenazas de cambio.

Existe una estadística que afirma que las inversiones de todos modos se realizarían, sin embargo, según la opinión de varios empresarios, ellos hubieran realizado la inversión pero no en la misma magnitud o monto.

Bibliografía

Hausman R. y otros. (2004).

Hausman R. y Rodrick D. (2004). El desarrollo como un proceso de "auto-descubrimiento".

Perez. (2010). Revista tributaria

Porto Luis. (2010).

Productividad total de factores: desempeño sectorial heterogéneo. (2009).

UNASEP. (2010). Guía sobre el nuevo régimen de la Ley de Inversiones.

Uruguay XXI. (Febrero 2011). Turismo y Real Estate: Oportunidades de inversión en Uruguay

MINTUR. (2010). Anuario, Estadísticas de Turismo

MINTUR. (2011). Anuario, Estadísticas de Turismo

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Julio 2010). Informe de evaluación para el Proyecto "Apoyo al Desarrollo de la Inversión Privada" Gonzalo Rivas y Roberto Castro

MEF, COMAP. Instructivos del Dec. 455/007

MEF. Consulta Pública para la Modificación del Régimen de Promoción de Inversiones (Dec.455/007)

Informe Grant Thornton, "Consulta Pública para la Modificación del Régimen de Promoción de Inversiones (Decreto 455/007)".

Informe UNASEP, MEF, "Consulta Pública para la la Modificación del Régimen de Promoción de Inversiones".

Argentina 2016 "Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial". Plan Estratégico Territorial. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Poder Ejecutivo Nacional.

www.mef.gub.uy

www.turismo.gov.ar

www.senatur.gov.py

CONAPRI (2011). Informe Invierta en Venezuela 2011.

www.mintur.gob.ve.

CONAPRI (2010). Informe de inversiones 2010

Subsecretaría de desarrollo turístico. MINTUR. Guía de Regímenes de incentivos a la inversión turística 2011.

Índice de Tablas

Tabla 1- Indicadores básicos de Turismo	24
Tabla 2 - Visitantes ingresados a Uruguay en 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006, según nacionalidad	28
Tabla 3 - Ingresos y Egresos de Divisas del País por concepto de Turismo. Período: Años 1988-2010	29
Tabla 4 - Ingresos por Turismo, Producto Bruto Interno y relación entre ambos, por año. Período: Años 1988 a 2010.....	30
Tabla 5 - Ingresos Brutos por Turismo Receptivo, por trimestre, según nacionalidad de los visitantes. Año 2010.....	31
Tabla 6 - Ingreso de divisas a Uruguay en los dos años y variación, según destino principal del viaje	32
Tabla 7 - Ingresos Brutos por Turismo Receptivo, por trimestre, según alojamiento utilizado.....	32
Tabla 8 - Empleos turísticos según actividad, por rango de edad – Año 2010	34
Tabla 9 - Empleos turísticos según actividad, por rango de edad.....	35
Tabla 10 - Personas ocupadas por sexo, según actividad.	36
Tabla 11 - Puestos de trabajo turísticos anual, según actividad.....	37
Tabla 12 - Puestos de trabajo turísticos según actividad, por trimestres. Año 2010.....	38
Tabla 13 - Cruceros arribados según puerto.....	40
Tabla 14 - Personas desembarcadas en Uruguay, según puerto de arribo.	40
Tabla 15 - Personas desembarcadas en Uruguay, según nacionalidad.	41
Tabla 16 - Personas desembarcadas en Uruguay, según edad y sexo. ..	42
Tabla 17 - Apertura del gasto según rubro.....	45
Tabla 18 - Gasto de visitantes desembarcados en Uruguay, según nacionalidad.	46
Tabla 19 - Cuadro Resumen de beneficios fiscales según Dec. 175/003.....	83
Tabla 20 - Cuadro Resumen de beneficios fiscales según Dec. 455/007.....	93
Tabla 21 - Puntaje de IDH asignado por departamento	97
Tabla 22 - Porcentaje de promedio sectorial	100
Tabla 23 - Puntuación de la matriz de objetivos e indicadores.....	106
Tabla 24 - Clasificación de proyectos de inversión	107
Tabla 25 - Montos y plazos de exoneración de IRAE para proyectos pequeños.....	108
Tabla 26 - Empleos a generar por empresa nueva	109
Tabla 27 - Personal ocupado según el tipo de empresa.....	109
Tabla 28 - Personal ocupado según categoría de empresa	110
Tabla 29 - Personal ocupado gran empresa	110
Tabla 30 - Matriz de indicadores – Tramo 1	111
Tabla 31 - Matriz de indicadores – Tramo 2	112
Tabla 32 - Tramo 1 – Beneficios Exoneración de IRAE.....	112
Tabla 33 - Tramo 2 – Beneficios Exoneración de IRAE.....	112

Tabla 34 - Matriz de indicadores – TRAMOS 1 y 2	114
Tabla 35 - Matriz de indicadores – TRAMO 3	114
Tabla 36 - Beneficios – TRAMOS 1 y 2 Exoneración de IRAE.....	114
Tabla 37 - Beneficios – TRAMO 3 Exoneración de IRAE.....	114
Tabla 38 - Beneficios – Proyectos de gran significación económica - Exoneración de IRAE	115
Tabla 39 - Tasa efectiva de IRAE	117
Tabla 40 - Tasa efectiva de IRAE	117
Tabla 41 - Tasa efectiva de IRAE	118
Tabla 42 - Beneficios Dec. 404/010	139
Tabla 43 - Matriz de indicadores propuesta.....	142
Tabla 44 - Equivalencia - unidad de cuenta de empleo.....	143
Tabla 45 - Equivalencia - unidad de cuenta de empleo en categorías a fomentar.....	143
Tabla 46 - Comparación de regímenes - Indicador Generación de Empleo.....	144
Tabla 47 - Comparación de regímenes - Indicador Exportaciones	145
Tabla 48 - IDH propuesto	146
Tabla 49 - IPD calculado por INE	146
Tabla 50 - Comparación de regímenes - Indicador Descentralización .	147
Tabla 51 - Comparación de regímenes - Indicador P+L.....	147
Tabla 52 - Comparación de regímenes - Indicador I+D+i	148
Tabla 53 - Indicador Capacitación MINTUR	149
Tabla 54 - Comparación de beneficios según decreto.....	166
Tabla 55 - Caso 1: Inversión	172
Tabla 56 - Caso 1: Cronograma de inversiones.....	172
Tabla 57 - Caso 1: Dec. 175/003 - Importe por rubro	173
Tabla 58 - Caso 1: Dec. 175/003 - Cronograma de inversiones.....	175
Tabla 59 - Caso 1: Dec. 175/003 - Beneficios.....	175
Tabla 60 - Caso 1: Dec. 455/007 - Importe por rubro	176
Tabla 61 - Caso 1: Dec. 455/007 - Personal generado en el proyecto ..	177
Tabla 62 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE Tope 1	179
Tabla 63 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE sin proyecto.....	180
Tabla 64 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE con proyecto	180
Tabla 65 - Caso 1: Dec. 455/007 - Cálculo de beneficios obtenidos	180
Tabla 66 - Caso 1: Dec. 455/007 - Beneficios.....	181
Tabla 67 - Caso 2: Inversión	182
Tabla 68 - Caso 2: Cronograma de inversiones.....	182
Tabla 69 - Caso 2: Dec. 175/003 - Importe por rubro	183
Tabla 70 - Caso 2: Dec. 175/003 - Cronograma de inversiones.....	185
Tabla 71 - Caso 2: Dec. 175/003 - Beneficios.....	185
Tabla 72 - Caso 2: Dec. 455/007 - Importe por rubro	187
Tabla 73 - Caso 2: Dec. 455/007 - Generación de empleo	188
Tabla 74 - Caso 2: Dec. 455/007 - Aumento de las exportaciones	188
Tabla 75 - Caso 2: Dec. 455/007 - IVAN.....	189
Tabla 76 - Caso 2: Dec. 455/007 - Impacto sobre la economía- Compras	189

Tabla 77 - Caso 2: Dec. 455/007 - Impacto sobre la economía- Ventas	189
Tabla 78 - Caso 2: Dec. 455/007 - Matriz de indicadores.....	191
Tabla 79 - Caso 2: Dec. 455/007 - Monto de inversión por año	194
Tabla 80 - Caso 2: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE Tope 1	194
Tabla 81 - Caso 2: Dec. 455/007 - Cálculo de IRAE Tope 3.....	194
Tabla 82 - Caso 2: Dec. 455/007 - Cálculo de Beneficios obtenidos	195
Tabla 83 - Caso 2: Dec. 455/007 - Beneficios.....	196
Tabla 84 - Aplicación combinada: Decreto optado según impuesto ...	197
Tabla 85 - Aplicación combinada: Beneficios	199
Tabla 86 - Resumen de beneficios por país.....	222
Tabla 87 - Proyectos presentados	230
Tabla 88 - Proyectos aprobados	231
Tabla 89 - Monto de inversión aprobado	232
Tabla 90 - Número de proyectos por tamaño.	233
Anexo 14 - Tabla 91 - Beneficios a obtener según Provincia	284

Índice de Gráficas

Gráfica 1 - Turismo Receptivo en miles de visitantes anuales.....	26
Gráfica 2 - Visitantes ingresados a Uruguay entre 2006 – 2010 y variación según destino	27
Gráfica 3 - Visitantes ingresados a Uruguay según nacionalidad	28
Gráfica 4 - Personas que trabajan en el turismo según sexo.....	37
Gráfica 5 - Cantidad de cruceros arribados según puerto	40
Gráfica 6 - Cantidad de personas desembarcadas según puerto	41
Gráfica 7 - Personas desembarcadas en Uruguay según nacionalidad	42
Gráfica 8 - Cantidad de personas desembarcadas según edad y sexo	43
Gráfica 9 - Personas desembarcadas en Montevideo según motivo de agrado	43
Gráfica 10 - Personas desembarcadas en Punta del Este según motivo de agrado.....	44
Gráfica 11 - Gasto de visitantes por destino.....	44
Gráfica 12 - Gasto según rubro	45
Gráfica 13 - Gasto de visitantes desembarcados en Uruguay según nacionalidad.....	46
Gráfica 14 - Llegadas de turistas internacionales, en millones de dólares	51
Gráfica 15 - Llegadas de turistas internacionales por regiones.....	52
Gráfica 16 - Llegadas de turistas internacionales en porcentaje de la población de cada país.....	53
Gráfica 17 - Proyectos presentados	230
Gráfica 18 - Proyectos aprobados	231
Gráfica 19 - Monto de inversión aprobado	232
Gráfica 20 - Proyectos aprobados PYMES y grandes empresas.....	233
Gráfica 21 - Cantidad de proyectos aprobados por año	235
Gráfica 22 - Monto de inversión por año en UI	236
Gráfica 23 - Cantidad de proyectos por tamaño	237
Gráfica 24 - Cantidad de proyectos por tramo	237
Gráfica 25 - Cantidad de proyectos aprobados por decreto	238